

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 1988

No. 21, 178

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 249 de 15 de junio de 1988, por medio de la cual se adopta el REGLAMENTO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS (TOMO II) en la República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

REPUBLICA NACIONAL
DE PANAMA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ADOPTASE EL REGLAMENTO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959).

RESOLUCION N° 249

PANAMA, 15 de junio de 1988

Por medio de la cual se adopta el
REGLAMENTO PARA INSTALACIONES
ELECTRICAS (TOMO II) en la
República de Panamá.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura es un organismo oficial creado por la Ley 15 de 1959 y reglamentada por los Decretos 775 de 1960 y N° 257 de 1965, los cuales rigen y regulan el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura y las actividades de Técnicos Afines.

2. Que el literal "g" del Artículo 27 del Decreto N° 257 de 1965, establece que es atribución de la Junta Técnica y Arquitectura fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la elaboración de planos y especificaciones, y en la ejecución en general de toda obra de ingeniería y arquitectu-

ra que se ejecute en el territorio de la República. Las decisiones que a este respecto tome la Junta Técnica serán comunicadas mediante Resolución.

3. Que el REGLAMENTO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS (TOMO II) ha sido preparado y recopilado por Miembros de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.

4. Que en la República no existe una reglamentación oficial sobre Reglamentaciones para Instalaciones Eléctricas:

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adóptase el REGLAMENTO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS (TOMO II) en la República de Panamá, cuyo texto es el siguiente:

ARTICULO 1. REQUISITOS DE INSTALACION Y MANTENIMIENTO
ARTICULO 2. REQUISITOS DE SEGURIDAD
A. Requisitos Generales

100.1. General

a) Las disposiciones de este artículo deben ser aplicadas a todas las instalaciones.

Excepción No. 1: Los circuitos de clases 1, 2 y 3 a que se hace referencia en el artículo 745.

Excepción No. 2: Los circuitos de señalización para la protección contra incendio a que se hace referencia en el artículo 769.

Excepción No. 3: Los sistemas de comunicaciones a que se refiere el artículo 800.

b) Para las instalaciones de edificios. Las disposiciones de esta sección no se aplicaran a los conductores que sean parte de

central de edificio, tales como motores, controladores, centros de control de edificios o cualquier otro equipo instalado en edificios.

c) Conductores suspendidos. Los conductores suspendidos que especificados en la tabla 100.1 podrán permitirse si no se usan como parte de una instalación como parte de método de instalación reconocidos por el código de la I.

100.2. Instalaciones de Energía

a) 120 Voltios nominales o menos. Los conductores de 600 Voltios o menos pueden ocupar la misma envoltura (conduccion), cable o canalización, independientemente de si los circuitos individuales son de corriente alterna o de corriente continua, siempre que todos estén instalados para la tensión máxima de cualquier conductor dentro de la cubierta (conduccion), cable o canalización.

b) Conductores de más de 600 Voltios nominal. Los conduc-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

OFICINA:
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4.
Panamá 9-A República de Panamá

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

toros de tensiones superiores a 600 Volts, no deben estar en una misma cubierta (envoltura), cable o canalización. De los conductores de 600 Volts, o menos.

Excepción No. 1: El aluminado secundario para alimentación de circuitos eléctricos de 1000 Volts o menos, si está aislado para la tensión secundaria en construcción, podrá ocupar la misma cubierta del equipo de alumbrado que los conductores del circuito (almbrado).

Nota: Ver la sección 300.32, Conductores de Diferente Distancia, mayor de 600 Volts, manual.

Excepción No. 2: Los terminales primarios de balastros tipo "T" de descarga eléctrica aislados para la protección primaria del balastro cuando estén encerrados dentro de la cubierta (envoltura) adecuada del aluminado, podrán ocupar la misma cubierta (envoltura) que los conductores del circuito (almbrado).

Excepción No. 3: Los conductores de excitación, de relés y de amperímetros en conexión con cualquier motor o arranque individual, pueden estar en la misma cubierta (envoltura) que los conductores del circuito del motor.

300.4 Protección contra daños materiales.

Cuando los conductores estén expuestos a daños materiales, deberán ser protegidos adecuadamente.

a) Cables a través de piezas estructurales de madera.

1) Orificios perforados. Cuando se realiza una instalación a la vista u oculta por el método de cables o de canalizaciones a través de orificios perforados en vigas, traviesas o piezas estructurales de madera similares, los orificios deben ser taladrados aproximadamente en el centro del frente de la pieza. Los orificios en piezas de madera para instalaciones con cables deben perforarse de manera tal que el borde del agujero esté a una distancia de por lo menos 4 cm. del borde más cercano de la pieza, o deben protegerse contra clavos y tornillos por una placa de acero o boquilla de 1.6 mm (1/16 pulg.) de espesor; longitud y anchura adecuadas para cubrir el área por donde los clavos o tornillos pudiesen perforar el cable instalado.

2) Muestras de madera. Cuando no haya objeción por motivo de debilitamiento en la estructura del edificio, en lugares a la vista u ocultos, se permitirá que los cables se tiendan en muestras de madera, vigas, traviesas de madera u otras piezas (muestras) de madera, donde está protegido en esos puntos contra clavos y tornillos, por placas de acero con espesor de 1.6 mm, instaladas antes de aplicar el acabado de construcción.

Una vez instalados en muestras, vigas, traviesas de madera u otras piezas (muestras) de madera, donde está protegido en esos puntos contra clavos y tornillos, por placas de acero con espesor de 1.6 mm, instaladas antes de aplicar el acabado de construcción.

b) Cables a través de piezas estructurales metálicas. Cuando se realiza una instalación a la vista u oculta por medio de cables con cubierta metálica que pasan por ranuras u orificios hechos en edificios o en la obra, cerrados u perforados, los cables deben ser protegidos por boquillas o arandelas aislantes para el uso, sujetas firmemente en los orificios. Cuando exista la posibilidad de que clavos o tornillos pudieran perforar los cables, se usará manguito de acero, placa o arandala de acero, no menor de 1.6 mm, (1/16 pulg.) para proteger los cables.

deben ser protegidos.

Excepción: Cuando los cables u orificios estén hechos de manera que se haya el suficiente espacio que pueda servir o apilarse, de cables, no se requieren las boquillas o arandelas.

300.5 Instalaciones enterradas.

a) Requisitos mínimos requeridos. Cables enterrados de recubrimiento o cables u otras canalizaciones serán instalados de manera que cumplan con los requisitos de recubrimiento mínimo de la tabla 300.5.

Excepción No. 1: Se permite reducir en 15 cm (6 pulgadas) las áreas mínimas de recubrimiento para instalaciones, cuando se coloca en la zanja una capa de concreto de 15 cm de espesor u otra protección física equivalente, por encima de la instalación subterránea.

Excepción No. 2: El requisito de recubrimiento mínimo no será aplicado en caso de tuberías rígidas metálicas u otras canalizaciones utilizadas bajo un edificio o en el exterior de una losa de concreto de 15 cm (6 pulgadas) de espesor y que no sea menor de 15 cm (6 pulgadas) más allá de la instalación.

Excepción No. 3: En las áreas de circulación vehicular normal, como vialidades, el espesor mínimo del recubrimiento será de 61 cm (25 pulgadas).

TABLA 300.5

Requisitos mínimos, 0 a 100 Volts

El recubrimiento se define como la distancia entre la superficie superior de un cable, directamente enterrado, bajo u otra canalización y el nivel del suelo.

Tipos de instalación	Recubrimiento mínimo
Cables enterrados directamente	61
Tubos rígidos metálicos	15
Tubos rígidos no metálicos aprobados para ser enterrados directamente, sin embudo en concreto	15
Otras canalizaciones aprobadas*	15

*Nota: Canalizaciones aprobadas para ser solamente enterradas en concreto serán protegidas por una envoltura de concreto de espesor no menor de 5 cm (2 pulgadas).

Excepción No. 1: Se permite un recubrimiento de 15 cm (6 pulgadas) para circuitos ramales de 100 Volts o menos protegidos de protección contra sobrecorrientes no menores de 15 amperios.

Excepción No. 2: Se permitirá profundidades menores de 15 cm para cables o conductores cables para su terminación o para ser empalmados o cuando deban ser accesibles por otra razón.

Excepción No. 3: En zonas de aeropuertos, donde se usen cables definidos como abastecedores, de peso promedio, no permitirá enterrar los cables a una profundidad menor de 46 cm (18 pulgadas) y sin el uso de canalizaciones, recubrimiento de concreto u otros requisitos similares.

Excepción No. 4: Si canalizaciones instaladas en zonas rurales, no permitirá enterrarlas a profundidades menores de 30 cm (12 pulgadas) desde la instalación, caso de concreto de espesor no menor de 3 cm (1/4 pulg.), que se prolongará hacia abajo hasta la superficie de la roca.

Excepción No. 5: Circuitos para control de sistemas de iluminación y alumbrado limitados a una tensión

no mayor de 30 volts y que además son instalados con cables tipo UF u otro cable aprobado pueden ser instalados con recubrimiento mínimo de 15 cm (6 pulg.).

b) Puesta a tierra. Las armaduras metálicas, cubiertas y tubos metálicos estarán puestas a tierra de manera efectiva en los terminales y cumplirán con los requisitos de la sección 350.51.

c) Cables subterráneos por debajo de edificios. Los cables subterráneos instalados debajo de un edificio serán colocados en canalización que se extienda más allá de las paredes exteriores del edificio.

d) Protección contra daños. Conductores que salen de tierra serán colocados en envolturas o canalizaciones que se extiendan desde abajo hasta un punto situado a 2.44 m (8 pies) sobre el nivel final del suelo. Conductores que entran en edificios serán protegidos con envoltura o canalización desde por debajo de la línea del suelo hasta el punto de entrada.

Cuando la envoltura o canalización están expuestas a posibles daños físicos, los conductores serán instalados en tuberías metálicas rígidas, tubería metálica de clase intermedia, tubería no metálica rígida de clase (schedule) 80 o equivalente.

e) Empalmes y derivaciones. Se permite hacer empalmes o derivaciones en cables subterráneos colocados en cajas, sin utilizar cajas de empalme. Los empalmes o derivaciones serán hechos por métodos y con materiales debidamente identificados para ese uso.

f) Relieno. Los materiales de relleno con piedras grandes, material de pavimento, escombros grandes o sustancias con fragmentos agudos, o material corrosivo, no deben ser colocados en excavaciones en las que dichos materiales pudieran dañar canalizaciones, cables u otras subestructuras o impedir la compactación del relleno o contribuir a la corrosión de las canalizaciones, cables u otras subestructuras.

g) Sellado de canalizaciones. Las tuberías o canalizaciones por dentro de las cuales la humedad pudiera hacer contacto con partes energizadas bajo tensión, deben ser selladas e tapadas en uno o ambos terminales.

h) Boquillas. Debe usarse boquilla al final del tubo que termine debajo de tierra, donde los cables salen del tubo, como método de instalación directamente en tierra. Se permite el uso de un sello que proporcione las características de protección esencial en lugar de una boquilla.

i) Conductores individuales. Conductores de un mismo circuito, incluyendo conductor de puesta a tierra cuando se requiere, serán instalados en una misma canalización o muy cerca uno de otros en una misma caja.

300.6 Protección contra la corrosión. Canalizaciones metálicas, armaduras de cables, cajas, envolturas de cables, gabinetes, curvas metálicas, uniones y accesorios, soportes y sus herrajes serán de materiales adecuados para el medio ambiente en el cual se van a instalar.

a) General. Las canalizaciones ferrosas, armaduras de cables, cajas, envolturas de cables, gabinetes, curvas metálicas, uniones y accesorios, soportes y sus herrajes de materiales que sean de hierro, serán protegidos contra la corrosión en su interior y su exterior (excepto las rosas en las uniones) por una capa de material aprobado resistente a la corrosión, como zinc, cadmio o esmalte. Los casos de protección contra corrosión solamente por medio de esmalte, no debe usarse en estructuras o en locales mojados, como los descritos en (b) de este artículo.

Se utilizará en interiores cajas o gabinetes con sistema aprobado de revestimientos orgánicos y marcados "Hermetic a la lluvia", "A prueba de lluvia" o "Para intemperie".

b) En concreto o en contacto directo con la tierra. Las canalizaciones metálicas, armaduras de cables, cajas, envolturas de cables, gabinetes, curvas, uniones y accesorios de materiales de hierro o metales no ferrosos, pueden usarse en concreto o en contacto directo con la tierra, o en frentes sometidas a influencias corrosivas severas, cuando sean hechos de materiales que se juzgan apropiados para la condición, o que se provea una protección aprobada contra la corrosión.

300.7 Instalación de cables bajo tensiones. En locales de trabajo, lavanderías, cocinas o en cualquier habitación y otros locales mojados, en locales donde las paredes se lavan frecuentemente, o donde hay superficies de materiales absorbentes, como papel o material empapado, la instalación eléctrica, incluyendo las cajas, accesorios, conductos y cables usados allí, deberá estar montada en forma tal que haya 1.27 cm (1/2 pulg.) como mínimo de separación entre sus componentes y la pared o la superficie que los soporta.

Nota: En general, los lugares en que se usan en y alrededor productos químicos ácidos y alcalinos, pueden presentar tales condiciones corrosivas, particularmente cuando sean húmedos o mojados. Se presentarán también condiciones corrosivas severas de corrosión en partes de plantas operadoras de carne, según instalaciones en la industria procesadora de azúcar, pastas de deshidratos, y sitios o cuartos de almacenamiento para aceites crudos, materiales para calafateo, fertilizantes, sal y productos químicos.

300.8 Cables y equipos expuestos a fluctuaciones de temperatura.

a) General. Cuando haya riesgo de un sistema de canalización interior expuesto a grandes fluctuaciones de temperatura, como ocurre en las plantas y oficinas frigoríficas, se tomarán las debidas precauciones para impedir la dilatación o el riesgo de una acción caliente o una fría a través de la canalización.

b) Junta de expansión. Los tramos de canalización, expuestos a expansión y contracción térmica, deberán estar provistos en puntos de expansión para compensar dichos efectos.

300.9 Puesta a tierra de cubiertas metálicas.

Las canalizaciones metálicas, cajas, gabinetes, armaduras de cables y accesorios serán puestas a tierra según lo indicado en el artículo 250.

300.10 Continuidad mecánica y eléctrica de cubiertas y canalizaciones metálicas.

Las canalizaciones metálicas, armaduras de cables y otras cubiertas metálicas para conductores, deben estar mecánicamente unidas de manera que formen un conductor continuo y deben estar conectadas a todas las fases, necesarios y gabinetes para proporcionar una continuidad eléctrica efectiva. La canalización y empalmes de cables deben estar mecánicamente unidos a las cajas, accesorios, gabinetes y otras envolturas, excepto lo dispuesto en la sección 375.7 c) para cajas no metálicas.

300.11 Unión.

Las canalizaciones, cables, cajas, gabinetes y accesorios deben fijarse firmemente en su lugar, a menos que se disponga otra cosa en el Reglamento para aplicaciones específicas. Véase el artículo 118 para bandejas de cables.

300.12 Continuidad mecánica en las canalizaciones y cables.

Las canalizaciones y conjuntos de cables deben ser continuos de caja a caja y de accesorio a accesorio.

300.13 Continuidad mecánica y eléctrica de los conductores.

a) General. Los conductores deben ser continuos entre las cajas de salida, dispositivos, etc., y no debe haber empalmes o derivaciones dentro de la propia canalización.

Excepción No. 1: Lo permitido en la sección 374.8 para cables dúplex.

Excepción No. 2: Lo permitido en la sección 362.6 para cables (tubos) con tapa.

Excepción No. 3: Lo permitido en la secc. 300.15 y 311.1 para cajas o dispositivos.

Excepción No. 4: Lo permitido en la secc. 352.7 para canalizaciones de superficie.

b) Reserva de dispositivos. En circuitos multifuncionales, la continuidad de un conductor puesto a tierra no debe depender de los dispositivos de conexión, tales como porta-lámparas, tomacorrientes, etc., cuando el retiro de tales dispositivos interrumpa la continuidad.

300.14 Longitud disponible de conductores en las cajas de salida y de interruptores.

En cada caja de salida y de interruptor debe dejarse al menos 15 cm (6 pulg.) de conductores libres para hacer las uniones o la conexión de dispositivos o equipos.

Excepción. Donde los conductores pasan a través de cajas de salida o de interruptores, sin uniones o cuando se terminan en dichas cajas.

300.15 Cajas o accesorios donde sean requeridos.

a) **Caja o accesorio.** En cada punto de empalmes de conductores, salida, punto de interrupción, o punto de tensado para la conexión de tubos rígidos roscados, metálicos eléctricos o de otro tipo, canalizaciones de superficie u otras canalizaciones deben instalarse una cajilla o un accesorio.

Excepción No. 1: No se requiere una cajilla o accesorio para empalmes de conductores en canalizaciones de superficie, canalizaciones metálicas con tapa, colectores de ductos celulares metálicos en piso, canalizaciones de salidas múltiples, bandejas y cuerpos auxiliares de cableado (conductos) que tengan una tapa retirable que sea accesible después de la instalación.

Excepción No. 2: Lo permitido en la secc. 410.11, cuando un aparato sea utilizado como canalización.

b) **Cajas solamente.** Se debe instalar una caja en cada punto de empalmes de conductores, salida, punto de interrupción, punto de unión o de tensado para la conexión de cables de tipo AC, de tipo MC, cables con aislante mineral y cubierta metálica, cables con cubierta no metálica u otros cables, y en el punto de conexión entre tal sistema de cables y un sistema de canalización y en cada salida y punto de interrupción de instalaciones ocultas sobre aisladores.

Excepción No. 1: Según está permitido en la sección 336.11, para dispositivos de salida aislados alimentados por cables con cubierta no metálica.

Excepción No. 2: Según está permitido en la sección 410.12 para rosetas.

Excepción No. 3: Cuando se usen accesorios accesibles para hacer empalmes rectos en cables de aislante mineral y de cubierta metálica.

Excepción No. 4: Donde los cables entran o salen de un tubo metálico rígido o de pared delgada (EMT) que se use para soportar el cable o como protección física contra daños.

Excepción No. 5: Se permitirá un dispositivo con un brazo que lo sujete en paredes o techos de piezas para armar, provisto para ser usado con cables con cubierta no metálica, sea utilizado sin una caja individual.

Véanse las secciones 336.5 (excepción No. 2, 336.11, 345.10, 550.8 j) y 551.14 j), excepción No. 1.

Excepción No. 6: Cuando sea utilizado sistema prefabricado de alumbrado eléctrico.

300.16 Paso de instalación en canalización o cable a alambro o la vista u oculto.

a) **Caja o accesorio.** Se debe hacer uso de una caja o accesorio terminal, con orificios cuyos bordes están redondeados, para cada conductor, cada vez que se haga el paso de tubo rígido metálico, tubo metálico eléctrico de pared delgada (EMT), cable con cubierta no metálica, cable de tipo MC y de tipo MC, cable con aislante mineral cubierta metálica y canalizaciones metálicas de superficie a conductores a la vista o a instalaciones de tipo oculto sobre aisladores y tubo. El accesorio que se ha de usar para este propósito no contendrá empalmes o derivaciones y no se utilizará en las salidas para aparatos de alumbrado.

b) **Baquillas.** Se permite usar una baquilla en lugar de una caja o accesorio terminal en el extremo de un tubo rígido o de un tubo metálico de pared delgada (EMT), cuando la canalización termina detrás de un cuadro de maniobras abierto (sin cubierta) o en un equipo de control sin cubierta u otro equipo similar. La baquilla debe ser del tipo asistente, a menos que los conductores tengan cubierta de plomo.

300.17 Número y calibre de conductores en canalizaciones.

El número y calibre de los conductores en cualquier canalización no debe ser mayor que el que permita la disipación del calor y fácil instalación y remoción de los conductores, sin producir daño al aislamiento de los mismos.

Véanse los siguientes artículos de este Reglamento: Tubos rígidos metálicos, secc. 345.7 y 346.6; tubos metálicos eléctricos (EMT), 348.6; tubería metálica flexible de pared delgada, 349.12; tubos metálicos flexibles, 350.3; tubos metálicos flexibles herméticos, 351.4; tubería no-metálica flexible hermética y los líquidos, 351.5; canalizaciones metálicas de tapa articulada, 362.5; ductos auxiliares, 374.4; alambros de aparatos, 402.7; electros, 520.5; anillos, 600.21 d); ascensoras, 630.33; grabación de sonido, 640.3 y 640.4; circuitos clasificados 1, 2 y 3 d), artículo 723; y circuitos de señal-

ización para protección contra incendio, artículo 760.

300.18 Colocación de los conductores en las canalizaciones.

a) **Instalación.** El sistema de canalizaciones completo, sin conductores, debe ser instalado en primer término.

Excepción. Aquellas canalizaciones a la vista que tengan tapa desmontable.

b) **Alambros vivos para tensado.** Si se usan alambros para hacer pasar los conductores, no deben ser instalados hasta que el sistema de canalización esté colocado.

c) **Lubricantes.** No debe usarse lubricantes o productos limpiadores que puedan producir efectos perjudiciales a los aislamientos de los conductores.

300.19 Soporte de los conductores en canalizaciones verticales.

a) **Empalmamiento asistido.** Los conductores en canalizaciones deben estar verticales, suspendidos por medio de dispositivos adecuados. Se debe proveer un soporte de cable en la parte superior de la canalización vertical o tan cerca como sea práctico de la parte superior y, además, un soporte para cada trazo adicional como lo exige la tabla 300.19 a).

Excepción No. 1: Si la longitud total de la canalización vertical es menor del 25% de las distancias indicadas en la tabla 300.19 a), no se necesitará ningún soporte.

Excepción No. 2: Los cables con amadura de alambros de acero se soportarán en la parte superior del soporte vertical, con un soporte que apriete la amadura de alambros de acero. Se permitirá el uso de un dispositivo de seguridad en la parte inferior del soporte vertical, para sostener el cable en caso de que éste se deslice dentro del soporte que sujeta la amadura. Se permitirán soportes adicionales de tipo similar para aliviar la tensión en los equipos terminales, producida por la expansión del cable por efecto de la carga.

Tabla 300.19 a)

Calibres	Distancias no mayores de:		Conductores de aluminio y de aluminio con recubrimiento de cobre	Conductores de cobre
	a	b		
19	a)	3	30 (100 pies)	30 (100 pies)
4	al	1/2	60 (200 pies)	30 (100 pies)
2/5	al	4/5	54 (180 pies)	24 (80 pies)
211,601 cml	al	350,000 cml	40 (135 pies)	18 (60 pies)
250,001 cml	al	400,000 cml	36 (120 pies)	15 (50 pies)
300,001 cml	al	750,000 cml	24 (85 pies)	12 (40 pies)
Mayor de 750,000 cml			24 (85 pies)	10 (35 pies)

b) **Método de sujeción.** Se debe utilizar uno de los métodos de sujeción siguientes:

1) Por medio de dispositivos de mordaza o de cofias aislantes introducidas en los extremos de los tubos. Cuando las cofias del asistente no sujeten en forma adecuada al cable, se debe proveer los medios para sujetar al propio conductor.

2) Interconectando cajas provistas de soporte de tapas, a intervalos requeridos, en las cuales se instalarán soportes aislantes asegurados, de manera que puedan resistir el peso de los conductores fijados en ellos.

3) Desviando en cajas de empalme los cables no menos de 90° y llevándolos horizontalmente a distancia no menor del doble del diámetro del cable, sujetando los cables por dos o más soportes aislantes y además usando alambros para amarrarlos al soporte, si se desea. Cuando se use este método, los cables deben ser soportados a intervalos no mayores del 20% de los mencionados en la tabla 300.19 a).

4) Permitiendo un método de igual eficacia.

300.20 Corrientes inducidas en las cubiertas metálicas o en canalizaciones metálicas.

a) **Conductores agrupados.** Cuando se instalen conductores que lleven corriente alterna dentro de cubiertas o en canalizaciones metálicas, dichos conductores deben disponerse de tal manera que no se produzca calentamiento por inducción en las partes de metal que lo rodean. Para dar cumplimiento a lo anterior todos los conductores vivos, el neutro y los conductores de puesta a tierra del equipo, cuando se usen, deben ir juntos bajo la misma cubierta o envoltura metálica.

Excepción No. 1: Lo permitido en la sección 350.52.

excepción, para las conexiones de puesta a tierra de equipos.
Excepción No. 2: Como lo permite la sección 427.47 para calentamiento por efecto pelicular.

b) **Conductores individuales.** Cuando un solo conductor de un circuito pase a través de un metal con propiedades magnéticas, el efecto inductivo debe ser reducido a un mínimo por los siguientes medios:

- 1) Cortando ranuras en el metal entre los orificios a través de los cuales pasen los conductores.
- 2) Pasando todos los conductores del circuito a través de una pared aislante con espesor suficiente para permitir el paso de todos los conductores.

Excepción. En el caso de circuitos que alimenten alumbrado por descarga eléctrica, o vacío, interruptores o aparatos de tapas su. Las corrientes en los conductores son tan pequeñas que el efecto inductivo puede despreciarse, cuando dichos conductores se instalan en cubiertas metálicas o atraviesan metal.

Nota: Como el aluminio es un material no magnético no habrá calentamiento debido a fenómenos de histéresis, pero sí habrá corrientes inducidas. Esta corriente no se considera de suficiente magnitud como para necesitar el agrupamiento de conductores o tratamientos especiales cuando los conductores pasen a través de paredes de aluminio.

300.11 **Introducción del flujo de aire y producción de combustión.** Las instalaciones en espacios cerrados, pasos verticales, ductos de ventilación o de circulación de aire, serán realizadas de modo que la posibilidad de propagación de llamas o de productos de combustión en una combustión aumentada. Las aberturas alrededor de las entradas a través de paredes resistentes al fuego, mamparas, pisos, techos, serán debidamente tratadas contra la propagación de incendios, usando métodos adecuados.

300.12 **Instalaciones en ductos, cámaras de aire y en otros espacios de circulación de aire.**

Las disposiciones de esta sección se aplican a la instalación y el uso de alambrado y equipos eléctricos en ductos, cámaras de aire y otros espacios en sistemas de circulación de aire.

Véase el artículo 424 parte F para los calentadores eléctricos de ductos.

1) **Ductos para circulación de polvo, materia en suspensión o vapores.** No se debe instalar ningún sistema de alambrado, cualquiera sea su tipo, en ductos que se usen para transportar polvo o materia en suspensión, o vapores inflamables. Tampoco debe instalarse en ningún ducto o caja (paso) que sea usada para eliminación de vapores o ventilación de equipos de cocina de tipo comercial.

2) **Ductos o cámaras de aire ambiental.** Solamente las instalaciones con cable de aislante mineral y cubierta metálica, cable tipo MC con cubierta de metal lisa o corrugada impermeable, con o sin una chaqueta exterior no metálica, tubería metálica eléctrica de pared delgada, tubería flexible de pared delgada, tubería metálica de clase intermedia, o tubería metálica rígida, pueden ser colocadas en ductos o cámaras de aire que se usen para transportar aire ambiente. Se puede usar tubería metálica flexible y tubería flexible hermética a los líquidos, en longitudes no mayores de 1.20 m (4 pies) para conectar equipos fácilmente graduables y artefactos permitidos en esos ductos y cámaras de aire. Los conductores utilizados con tubos flexibles de metal deben cerrar efectivamente cualquier abertura en la conexión. Se pueden instalar equipos y artefactos en tales ductos o cámaras de sobrepresión solamente si son necesarios por su acción directa sobre el aire contenido o para efectuar mantenimiento en él. En caso de que se instalen equipos o artefactos y que sea necesaria su iluminación para facilitar el mantenimiento y las reparaciones, se deberá utilizar artefactos con encapsulados herméticos.

Nota: Las disposiciones anteriores se aplican a ductos y cámaras fabricados específicamente para el transporte de aire ambiental.

3) **Otros espacios usados para aire ambiental.** Solamente se debe usar cables de aislante mineral con cubierta metálica, cable tipo MC con o sin cubierta no metálica, cable tipo AC, y otros cables de potencia y de control multiconductores, ensambados en fábrica y que hayan sido identificados por medio de listas, específicamente para ser instalados en espacios usados para aire ambiental. Otros tipos de cables y conductores deben

ser instalados en tubería eléctrica, metálica de pared delgada, o tuberías flexibles de pared delgada, canalización metálica de superficie o canalizaciones metálicas con tapa donde sean accesibles, o tubería metálica flexible. Los equipos eléctricos permitidos en espacios usados para aire ambiental, siempre que el alambrado correspondiente, sus materiales y aparatos sean adecuados para la temperatura ambiente.

Nota: Las disposiciones anteriores son aplicables a otros espacios tales como el espacio entre cielo y rasos colgantes que sean usados para circulación de aire ambiental.

Excepción No. 1: Tuberías flexibles de metal herméticas a los líquidos en tramos no mayores de 1.20 m (4 pies).

Excepción No. 2: Sistemas integrales de abanicos identificados específicamente para ese uso.

Excepción No. 3: Esta sección no incluye cuartos habituales o áreas de edificios, cuyo principal propósito no sea el manejo de aire.

Excepción No. 4: Los conjuntos de cables prefabricados, de tuberías de alambrado metálico acopladas cuando sea cubierta de metálica pueden ser usadas cuando sean identificadas en listas que permitan su uso en estos casos.

Excepción No. 5: Esta sección no incluye los espacimientos de tuberías o mamparas que se instalan en el espacio entre rasos colgantes o el espacio entre rasos colgantes en forma perpendicular a la dimensión longitudinal de los rasos.

4) **Sistemas de funcionamiento de datos.** Las instalaciones eléctricas que se instalen en sistemas de procesamiento de datos que estén expuestas al riesgo de propagación de arco súbito en pasos elevados, deben cumplir con lo prescrito en el artículo 447.

B. Requisitos para Techados Horizontales
Capítulo de 400 Voltios

300.11 **Tapas de protección.**

Todas las tapas, necesarias y sin laterales deben ser provistas de tapas removibles para impedir choques accidentales con las partes vivas o energizadas o daños materiales a las partes o a su alambrado.

300.12 **Conductores de sistemas distribuidos.**

Los conductores de sistemas de alta tensión y de baja tensión no deben ser colocados en las mismas canalizaciones o en un solo paso o de conexión.

Excepción No. 1: En mamparas, conjuntos de rasos o de distribuidores de control y en espacios similares.

Excepción No. 2: En cámaras de suspensión, si los conductores de alta tensión están separados de los de alta tensión.

300.13 **Introducción de conductores en las canalizaciones.**

En primer lugar, debe instalarse los sistemas de canalizaciones completos en los conductores. Con excepción de las canalizaciones utilizadas para instalaciones a la vista, provistas de tapas removibles. Los alambros para bajar los conductores no deben ser colocados antes que el sistema de canalización haya sido terminado. Se pueden usar productos para lubricar, para facilitar la introducción de los conductores en las canalizaciones, pero no se deben usar productos de limpieza o lubricantes que tengan efectos nocivos en las cubiertas de los conductores.

300.14 **Endos de los conductores para conductores**

Los conductores no deben ser doblados con radios menores que 8 veces el diámetro exterior de los conductores sin pantalla o 12 veces el diámetro de conductores con pantalla o con cubiertas de vidrio, durante o después de ser instalados.

300.15 **Protección contra calentamiento por inducción.**

Los ductos metálicos y los conductores relacionados deben estar dispuestos de manera de evitar el calentamiento de la canalización por inducción.

300.16 **Puesta a tierra**

Las instalaciones de alambrado y los equipos deben ponerse a tierra de acuerdo con los requisitos aplicables de la sección 250.

ARTÍCULO 210.3. Alcance.

Las disposiciones de este artículo se aplican a los sistemas de alumbrado temporal para fuerza eléctrica y alumbrado que pueden ser de clase inferior a la que se requiere para instalaciones permanentes. A las instalaciones temporales se aplicarán todas las demás disposiciones sobre instalaciones permanentes indicadas en este Reglamento, excepto las establecidas específicamente en este artículo.

a) Durante el período de construcción. Se pueden utilizar instalaciones provisionales (temporales) de fuerza y alumbrado durante la construcción, remodelación, mantenimiento, reparación, o demolición de edificios, estructuras, equipos o actividades similares.

Nota: Ver la sección 210.9 (6).

b) 90 días. Se pueden utilizar instalaciones provisionales (temporales) de fuerza y alumbrado durante un tiempo no mayor de 90 días para alumbrado decorativo de Navidad, carnavales y propósitos similares.

c) Emergencias y pruebas. Se permitirá instalaciones provisionales (temporales) de fuerza y alumbrado eléctrico durante situaciones de emergencia, la realización de pruebas, experimentos y trabajos de desarrollo.

ch) Remoción. Las instalaciones provisionales (temporales) deben ser eliminadas inmediatamente después de terminar la construcción o el propósito para el que se hizo la instalación.

305.2 Generalidades.

a) Acometidas. Las acometidas se instalarán de conformidad con el artículo 210.

b) Alimentadores. Los alimentadores estarán protegidos como está indicado en el artículo 240. Deben tener como punto de origen un centro de distribución aprobado. Los conductores pueden formar parte de un cordón multiconductor o de un cable cuando no estén sometidos a daños materiales se tenderá como línea a la vista sobre aisladores espaciados entre sí no más de 3 metros.

c) Circuitos ramales. Todos los circuitos ramales deben originarse en una salida de fuerza o en tableros de distribución adecuados. Los conductores pueden formar parte de un cordón multiconductor o de un cable o tenderse como línea a la vista. Todos los conductores deben ser protegidos por dispositivos contra sobrecorriente de valor nominal igual a su capacidad de corriente. Cuando se colocan en línea a la vista, los conductores deben estar libre de la posibilidad de sufrir daños físicos y deben ser sujetados cada tres metros. No se debe colocar ningún conductor sobre el piso. Todo circuito ramal que alimente tomacorrientes o artefactos fijos, debe tener un conductor separado de puesta a tierra del equipo, cuando está tendido como línea a la vista.

ch) Tomacorrientes. Todos los tomacorrientes deben ser del tipo de puesta a tierra. A menos que estén colocados en una canalización totalmente metálica, todos los circuitos ramales deben tener un conductor separado de puesta a tierra del equipo y todos los tomacorrientes deben estar conectados al conductor de puesta a tierra. Los tomacorrientes no deben ser conectados al mismo conductor vivo en un sistema de conductores múltiples que alimente un sistema de alumbrado temporal.

Nota: Véase la sección 210.9 para los tomacorrientes instalados en lugares donde se construye.

d) Métodos de desconexión. Dispositivos de desconexión o conectores enchufables adecuados deben ser instalados, para poder desconectar todos los alambres no puestos a tierra, de cada circuito provisional.

e) Protección de lámparas. Todas las lámparas para alumbrado general deben estar protegidas contra contactos accidentales o rotura. Esta protección será obtenida por elevación a, por lo menos, 2.1' (7 pies) por encima del nivel normal de trabajo o mediante aparatos de alumbrado adecuados o portátiles con resguardo.

f) Empalmes. En los sitios de construcción de obras no se requiera cajas de empalmes o de paso siempre que los conductores

sean instalados de acuerdo con el artículo 210.10. Los empalmes deben ser de tipo empalmado o empalmes mecánicos.

g) Protección contra daños accidentales. Los cordones flexibles y los cables deben ser provistos de protección contra daños accidentales. Las cubiertas y proyectores afilados deben ser eliminados. Al pasar frente a los puntos u otros puntos no pueden detenerse los cordones, se debe proveer protección adicional.

305.3 Puesta a tierra.

Todas las conexiones de frente a tierra deben ser realizadas de acuerdo con el artículo 252.

305.5 Resguardo (protección).

Las instalaciones temporales de rfa de 600 Volts deben ser provistas de cercas, barreras u otros medios efectivos para impedir el acceso a personas que no sean del personal debidamente autorizado y calificado.

ARTÍCULO 210.4. REQUISITOS PARA INSTALACIONES DE USO GENERAL.A. Generalidades310.1 Alcance.

Este artículo abarca los requisitos generales para los conductores y sus designaciones típicas, aislantes, marcas, resistencias mecánicas, capacidades nominales de corriente y usos. Estos requisitos no se aplican a los conductores que forman parte integral de equipos, tales como motores, controladores de motores y equipos similares, o a conductores indicados específicamente en otras partes de este Reglamento.

Nota: Para cordones flexibles y cables, véase el artículo 420. Para alambres de aparatos, véase el artículo 492.

310.2 Conductores.

a) Aislamiento. Todos los conductores deben ser provistos de aislamiento.

Excepción: Donde se permita específicamente el uso de conductores forrados o desnudos en otras partes de este Reglamento.

b) Materiales de los conductores. Todos los conductores mencionados en este artículo deben ser de aluminio, aluminio recubiertos de cobre, o cobre, a menos que se especifique otro material.

310.3 Conductores trenzados.

Cuando se instalan en canalizaciones, los conductores de calibre No. 9 y mayores deben ser trenzados.

Excepción 1: Cuando se usen como barras de distribución o en cables con aislante mineral y cubierta metálica.

Excepción 2: Los conductores para uniones de continuidad como lo indican las secciones 680.20 (b) (1) y 680.22 (b).

310.4 Conductores en paralelo.

Los conductores de aluminio, aluminio con recubrimiento de cobre o de cobre de calibre 1/0 y mayor, incluyendo los de fase y de neutro, pueden conectarse en paralelo (eléctricamente unidos en ambos extremos para formar un conductor único), siempre que se cumplan las condiciones siguientes: todos los conductores en paralelo deben tener la misma longitud, ser del mismo material, el mismo calibre, el mismo tipo de aislante y con terminaciones iguales. Cuando se instalen en conductos o cables separados, los conductores o cables deben tener las mismas características físicas.

Excepción 1: Lo permitido por la excepción de la sección 310.12 (a) (1).

Excepción 2: Los conductores de tamaño menores que 1/0 AWG pueden ser instalados en paralelo para suministrar energía para control de instrumentos indicadores, controladores, relés, solenoides y dispositivos de control similares, siempre que:

- estén contenidos en la misma canalización o cable.
- la capacidad en amperes de cada conductor individual sea suficiente para alimentar la carga total compartida por los conductores en paralelo.
- la protección de sobrecorriente sea tal que la capacidad en amperes de cada conductor individual

que no sea excedida si uno o más de uno de los conductores en paralelo se demuestran en forma inadvertida.

Cuando para la puesta a tierra de equipos se usen conductores en paralelo, éstos deben cumplir con los requisitos de esta sección, excepto que su calibre debe ser determinado de acuerdo con la sección 450.95.

Cuando se utilicen conductores en paralelo, deben tenerse en cuenta el espacio que ocupan en las canalizaciones (véase los artículos 370 y 373). Los conductores instalados en paralelo deben cumplir con lo especificado en la nota 3 de las tablas 310.16 hasta 310.19 relativa a los factores de reducción de capacidad.

310.5 Calibres mínimos de los conductores.

Los conductores deben ser los que se indican en la tabla 310.5 como mínimos.

Voltaje nominal de los conductores - volts	Calibre mínimo de conductores - AWG
Hasta 2,000	14 Cobre 12 Aluminio
2,001 a 5,000	8
5,001 a 8,000	6
8,001 a 15,000	2-para 100%; 1-para 133%
15,001 a 28,000	1
28,001 a 35,000	1/0

* Ver la tabla 310.34 - Definiciones

Excepción 1: Lo permitido para conductores flexiales en la sección 400.12.

Excepción 2: Lo permitido para conductores de aparatos en la sección 430.24.

Excepción 3: Lo permitido para motores de potencia fraccional en la sección 430.22.

Excepción 4: Lo permitido para grúas y elevadores en la sección 610.04.

Excepción 5: Lo permitido para el control y la señalización de ascensores en la sección 610.12.

Excepción 6: Lo permitido para circuitos clase 1, 2, y 3, en las secciones 225.16, 225.37 y 225.49.

Excepción 7: Lo permitido para circuitos de señalización para protección contra incendio en las secciones 760.16, 760.27 y 760.30.

Excepción 8: Para cables de tipos MR, RM y RW para 2001 a 5000 volts el calibre mínimo es N° 14 AWG cables y N° 12 AWG aluminio o aluminio recubierto de cobre.

Excepción 9: Para cables de tipo V, los calibres mínimos son: N° 12 AWG para cables de 2,000 volts; N° 10 AWG para cables de 3,000 volts; y N° 8 AWG para cables de 4,000 volts.

Excepción 10: Para circuitos de control de motores según lo permita la sección 430.72.

310.6 Blindaje

Los conductores con aislamiento de dieléctrico sólido para operar a más de 2,000 volts en instalaciones permanentes deben estar provistos de un aislamiento resistente al óxido, y de blindaje.

El blindaje debe cumplir el propósito de confinar los esfuerzos del campo eléctrico al aislamiento.

Excepción: Los conductores no blindados que sean listados por un laboratorio calificado y aceptado por NEMA pueden ser usados hasta 8,000 volts, bajo las siguientes condiciones:

(a) Que los aisladores estén provistos de un aislamiento resistente a la descarga eléctrica y a la propagación superficial, o que los conductores aislados sean cubiertos con material resistente al óxido, descargas eléctricas y propagación superficial.

(b) Que los conductores estén provistos de una cubierta completa de metálica o una chaqueta metálica continua cuando sean usados en lugares mojados.

(c) Que los conductores tengan una chaqueta no metálica sobre

el aislamiento cuando sean operados entre 5001 y 8000 volts. El aislamiento deberá tener una capacidad inductiva específica no mayor que 3.6 y la chaqueta deberá tener una capacidad inductiva específica no mayor que 10 y no menor que 9.

(d) Que el espesor del aislamiento y de las chaquetas sean dimensionados de acuerdo con la tabla 310.13.

310.7 Conductores para subestación directa en tierra.

Los cables para más de 2000 volts deben ser blindados. Los conductores usados para aplicaciones en donde se entierran directamente deben ser de un tipo identificado para ese uso.

Excepción: Los cables multiconductores de 2001 a 5000 volts no blindados serán permitidos si el cable está provisto de una chaqueta o armadura metálica exterior completa.

El blindaje metálico, forro o armadura debe ser puesto a tierra a través de un recorrido de conexión efectiva a tierra que cumpla con los requisitos de la sección 250.51.

Nota: Ver las secciones 100.5 y 710.1 (b).

310.8 Lugares mojados.

a) **Conductores aislados.** Los conductores aislados usados en lugares mojados deben ser:

- (1) con cubierta de plomo.
- (2) de tipo RM, RW, TW, TSW, TSWN, XSW, S
- (3) de un tipo aprobado (listado) para uso en lugares mojados.

b) **Cables.** Los cables uni o multiconductores usados en lugares mojados deben ser de un tipo aprobado (listado) para ese uso.

Estos cables no se colocarán directamente enterrados, a menos que sean de un tipo aprobado (listado) para el uso.

310.9 Condiciones corrosivas

Los conductores expuestos a aceites, grasas, vapores, gases, humos, líquidos u otras sustancias que producen un efecto perjudicial sobre el conductor o el aislante, deben ser de un tipo aprobado (listado) para el uso específico de que se trate.

310.10 Limitaciones de temperatura.

No debe usarse ningún conductor en condiciones tales que su temperatura exceda la temperatura especificada para su tipo de aislante. En todo caso los conductores serán agrupados convenientemente con respecto al tipo de circuito, al método de aislamiento, o el número de los mismos conductores, de manera tal que la temperatura de alguno de ellos exceda el límite correspondiente a su clase de aislamiento.

Nota: La clasificación de temperatura de un conductor (ver tablas 310-11 y 310-11) es la máxima temperatura, en cualquier punto a lo largo de toda su extensión, que el conductor puede soportar durante un espacio de tiempo prolongado sin sufrir degradación de importancia. Las tablas desde 310.14 hasta 310.19 y desde 310.19 hasta 310.54, los factores de corrección en la parte inferior y las notas aclaratorias de dichas tablas, proveen una guía para la coordinación de los calibres, tipos, capacidad de corriente, temperatura ambiente y número de conductores agrupados.

Los determinantes principales de la temperatura de operación son:

- 1) Temperatura ambiente. La temperatura ambiente puede variar a lo largo del recorrido del conductor, lo mismo que de tiempo en tiempo.
- 2) Calor generado en el interior de los conductores como resultado del flujo de corriente.
- 3) Tasa de disipación del calor generado dentro del medio ambiente. El aislamiento térmico que cubre o rodea los conductores afectará la tasa de disipación del calor.
- 4) Conductores adyacentes que conducen corriente de carga. Los conductores adyacentes producen el doble efecto de elevación de temperatura ambiente y de impedir la disipación del calor.

310.11 Marcas.

a) **Información obligatoria.** Todos los conductores y cables deben ser marcados en tal forma que indiquen la siguiente información, mediante el uso del método aplicable descrito en b):

(1) Voltaje nominal máximo para el cual el conductor ha sido aprobado.

(1) La letra o letras apropiadas correspondientes al tipo de aislante o cables, según se especifica en otra parte de este artículo, en las tablas 310.13 y 310.31 y en los artículos 336, 337, 338, 339, 340 y en la sección 325.40 (b) (3).

(3) El nombre del fabricante, marca comercial u otra marca distintiva mediante la cual se pueda identificar fehacientemente a la organización responsable del producto.

(4) Calibra en AWG o el área en "circulares-mils", o en milímetros cuadrados (mm²).

b) Método de ejecutar el marcado.

(1) **Marcas superficiales.** Los siguientes tipos de conductores y cables deben ser marcados en forma duradera sobre la superficie y a intervalos que no excedan 610 mm (24 pulgadas).

a- Alambres y cables de conductores sencillos y múltiples con aislamiento de caucho y termoplásticos.

b- Cables con cubierta no metálica.

c- Cables para entrada de servicios.

d- Cables para alimentadores subterráneos y circuitos ranales.

e- Cables para ser instalados en bandejas.

f- Cable para irrigación.

g- Cables para potencia limitada o instalación en non-deja.

(2) **Cables de marcar.** Los cables multiconductores con cubierta de metal deben utilizar una cinta de marcación colocada dentro del cable y a lo largo de toda su longitud.

Excepción 1: Cables con aislamiento general y cubierta metálica.

Excepción 2: Cables tipo armado (AC).

Excepción 3: La información requerida en la sección 310.11(c) (3), (4) y (5) puede ser provista mediante marcas duraderas en la superficie externa de la cubierta en los cables tipo MC o PLTC en intervalos que no excedan 610 mm (24 pulgadas).

Excepción 4: La información requerida en la sección 310.11(a) puede ser provista mediante marcas duraderas sobre una cubierta no metálica bajo la armadura metálica exterior de los cables del tipo PLTC en intervalos que no excedan 610 mm (24 pulgadas).

Nota: Los cables con cubierta metálica incluyen los de tipo AC (Artículo 333), tipo MC (Artículo 334) y los cables con forros de plomo.

(3) **Identificación por etiquetas.** Los conductores y cables indicados a continuación deben ser identificados por medio de una etiqueta impresa fijada sobre la bobina o rollo o en el embalaje:

- a- cables con aislante mineral y cubierta metálica;
- b- alambres para cuadros de manobra;
- c- cables de un conductor con cubierta metálica;
- d- conductores que tienen su superficie externa de alambre;
- e- cables con armadura metálica tipo AC.

(4) **Marcación opcional del calibre.** Para los cables multiconductores, la información requerida en (4) (4) citada, puede colocarse en la superficie de los conductores individuales aislados:

- a) cables con armadura metálica tipo MC;
- b) cables para bandejas;
- c) cables para irrigación;
- d) cables con cubierta de aluminio tipo ALS;
- e) cables con cubierta de cobre tipo CS.

(5) **Sufijo para designar el número de conductores.** Para designar un conductor unipolar aislado se usará una letra o letras. Las letras indicadas a continuación son sufijos que indican lo siguiente:

D-Para dos conductores aislados paralelos dentro de una cubierta no metálica.

M-Para un conjunto de dos o más conductores aislados trenzados en espiral dentro de una cubierta no metálica.

310.12 Identificación de conductores.

a) **Conductores puestos a tierra.** Los conductores aislados de calibre No. 6 o menores, destinados a ser usados como conductores de puesta a tierra de circuitos, deben tener una identificación externa de color blanco o gris natural. Un cable multiconductor plano de calibre No. 4 o mayor puede tener un borde saliente sobre su conductor de puesta a tierra.

Excepción 1: Cables multiconductores aislados con tela barnizada.

Excepción 2: Muebles para artefactos como se indica en el art. 402.

Excepción 3: Cables con aislante mineral y cubierta metálica.

Excepción 4: Un conductor identificado como se requiere en la sec. 310.9 (a) para circuitos ramales.

Excepción 5: Cuando las condiciones de mantenimiento y supervisión aseguran que solamente personal calificado dará servicio a la instalación, los conductores puestos a tierra en cables multiconductores pueden ser identificados en forma permanente en los extremos durante su instalación mediante marcas distintivas de color blanco.

Para la identificación de cables aéreos se hará como se indicó anteriormente, o por medio de un borde saliente colorado sobre la parte exterior del cable, que lo identifique.

Los alambres que tienen su cubierta exterior blanca o de color gris natural, pero que tienen hilos coloreados en la trenza para la identificación del fabricante, se puede constatar que cumplen con lo estipulado en este artículo.

Nota: Para los requisitos de identificación de conductores cuyo calibre sea mayor que el No. 6, véase la sección 310.9.

b) **Conductores de conexión a tierra.** Se permitirá el uso de un conductor desnudo, serrado o aislado para la puesta a tierra de un equipo. En el caso de conductor serrado o aislado, debe tener un acabado exterior continuo de color verde o verde oscuro o de franjas amarillas.

Excepción 1: Para un conductor aislado de puesta a tierra de calibre mayor que el No. 6, se permitirá, en el momento de la instalación que sea identificado como conductor de puesta a tierra en cada extremo y en cada punto donde el conductor sea accesible. La identificación se puede hacer por uno de los medios siguientes:

- 1- Retirando el material aislante o forro del conductor en toda la longitud de la parte expuesta.
- 2- Quitando de verdad el aislante expuesto, o
- 3- Marcando el aislante expuesto con cintas de color verde o con etiquetas adhesivas de color verde.

Excepción 2: Cuando las condiciones de mantenimiento y supervisión aseguren que solamente personal calificado dará servicio a la instalación, se permitirá el uso de un conductor aislado de un cable multiconductor que haya sido identificado en forma permanente durante su instalación, como conductor de puesta a tierra, mediante marcas en los extremos y en cada punto en que el conductor sea accesible, de acuerdo con una de las formas siguientes:

- 1- Retirando el material aislante o forro del conductor en toda la longitud de la parte expuesta.
- 2- Coloreando de verde el aislante o forro expuesto.
- 3- Marcando el material aislante o forro expuesto con cinta de color verde o con etiquetas de color verde.

c) **Conductores no puestos a tierra.** Los conductores designados a ser usados como conductores no puestos a tierra, usados como conductores individuales o en un cable multiconductor, deben tener un acabado que los distinga de los conductores puestos a tierra o de puesta a tierra. Los conductores no puestos a tierra deben identificarse con colores distintos del blanco, gris o verde o con una combinación de colores más una marcación distintiva. Las marcaciones distintivas también se deben hacer en cintas adhesivas del mismo color natural, o verde y deben estar formadas de una o varias franjas o series de barras regularmente espaciadas. Las marcaciones no deben interferir con la

manera especificada en la sección 310.11 b) 1) para la superficie.

310.13 Manufactura de conductores y sus aplicaciones.

Los conductores aislados deben cumplir con las disposiciones aplicables de una o más de las tablas siguientes:

- 310.11 - Aplicaciones y aislamiento
- 310.12 - Espesor (grossi) del aislamiento para 501.2, 400 v.
- 310.13 - Espesor del aislamiento y de la chaqueta para cables no blindados, de dieléctrico sólido para 2,001 - 8,000 v.
- 310.14 - Espesor del aislamiento para conductores blindados, de dieléctrico sólido para 2,000 - 35,000 v.
- 310.15 - Espesor del aislamiento para cables de un solo conductor con cambric barnizado.
- 310.16 - Espesor del aislamiento para cable multiconductor con cambric barnizado.
- 310.17 - Espesor del aislamiento para cable de un solo conductor, de asbestos y cambric barnizado.

Se permitirá el uso de estos conductores en cualquiera de los métodos de alambreado reconocidos en el Capítulo 2 y según se especifica en sus respectivas tablas.

Nota: El aislamiento termoplástico puede endurecerse a temperaturas más bajas que 10°C bajo cero (14°F), en cuyo caso debe tenerse cuidado a esas temperaturas. El aislamiento termoplástico puede ser deformado a temperaturas más altas que en asbestos a presión, por lo que no debe exponerse mucho tiempo de ante un tratamiento y en los puntos de fijación.

310.14 Materiales de los conductores de aluminio.

Los conductores sólidos de aluminio Nos. 8, 12 y 14 AWG deben ser fabricados de material conductor de aleación de aluminio.

310.15 Capacidad de conducción de corriente en alambres.
a) **Aplicaciones de las tablas.**

La capacidad en amperes de los conductores para voltaje nominal entre 0 y 2,000 volts debe ser como se especifica en las tablas 310.16 a la 310.19 y las notas aclaratorias correspondientes. La capacidad en amperes de los tipos V, AWG, AWB y AWL para voltaje nominal entre 2,501 y 5,000 volts debe ser la misma que para los conductores para voltaje entre 0 y 2,000 volts. Las capacidades de los conductores con aislamiento de dieléctrico sólido para voltajes nominales entre 2,501 y 35,000 volts debe ser la que se especifica en las tablas 310.19 hasta la 310.24 y las notas aclaratorias correspondientes.

b) **Aplicaciones no cubiertas por las tablas.** Las capacidades de corriente para otros aislantes y configuraciones de cables, arreglos de aislamiento e resistencias térmicas de inductancia en las tablas pueden calcularse, con supervisión de un ingeniero, mediante la fórmula general siguiente:

$$I = \frac{C}{\sqrt{R_{OC} (1 + \gamma C) + R_{EA} (1 + \gamma C) + R_{MA}}}$$

- donde:
- I = temperatura del conductor en grad. C
- T_A = temperatura ambiente en grad. C
- ΔE = pérdida dieléctrica por aumento de temperatura
- R_{OC} = resistencia en corriente continua del conductor a la temperatura T_C .
- γ = coeficiente de corriente alterna que resulta del efecto de piel y del efecto de proximidad.
- R_{EA} = resistencia térmica efectiva entre el conductor y el ambiente.



Tabla 310.13 - Alambres de los conductores y su uso

Nombre Comercial	Tipo	Temperatura máxima de funcionamiento	Diferenciales para el uso	Aislamiento	Calibres	Capacidad de conducción de corriente en amperes	Observaciones
Goma resistente al calor	RW	75°C 167°F	Líquidos secos	Goma resistente al calor	**1-12 13 14 15-16 17-18	0.15 0.15 0.15 0.15 0.15	*Cubierta no metálica, resistente a la humedad, retardante de la llama
Goma resistente al calor	RWH	90°C 194°F	Líquidos secos	Goma resistente al calor	19-20 21-22 23-24 25-26 27-28 29-30	0.15 0.15 0.15 0.15 0.15 0.15	*Cubierta no metálica, resistente a la humedad, retardante de la llama
Goma resistente al calor y a la humedad	RHW	75°C 167°F	Líquidos húmedos y secos. Para tensiones nominales de 2,000 v. el aislamiento debe ser resistente al agua.	Goma resistente al calor y a la humedad	1-12 13 14 15-16 17-18 19-20 21-22 23-24 25-26 27-28 29-30	0.15 0.15 0.15 0.15 0.15 0.15 0.15 0.15 0.15 0.15	*Cubierta no metálica, resistente a la humedad, retardante de la llama
Goma látex, resistente al calor	RXL	75°C 167°F	Líquidos secos	Goma sin agua, no retiene agua	1-12 13-14	0.15 0.15	*Cubierta no metálica, resistente a la humedad, retardante de la llama
Goma látex, resistente a la humedad	RXLW	60°C 140°F	Líquidos húmedos y secos	Goma sin agua, no retiene agua	1-12 13-14	0.15 0.15	*Cubierta no metálica, resistente a la humedad, retardante de la llama

*Algunos aislamientos de goma no requieren una cubierta externa.
** Para los tamaños 1-12 RHW el espesor de aislamiento será de 1.25 mm (1/16").
*** Para 302-3030, ver la tabla 310.22.

Tabla 210.13 (continuación...)

Nombre Comercial	Tipo	Temperatura máxima de funcionamiento	Disposiciones para su uso	Aislante	Calibres	Espesor del aislante en Pulg.		Cubierta Exterior
Termoplástico	T	60°C 140°F	Lugares secos	Compuesto termoplástico resistente de la llama	14-10	1.12	0.031	Ninguna
					8	1.12	0.045	
					6-2	1.12	0.060	
					1-4/0	1.12	0.075	
					1/2-5/0	2.43	0.090	
					501-1001	2.43	0.105	
1001-2000	3.75	0.120						
Termoplástico resistente a la humedad	TW	60°C 140°F	Lugares húmedos y secos	Termoplástico resistente al calor y retardante de la llama	14-10	1.12	0.031	Ninguna
					8	1.12	0.045	
					6-2	1.12	0.060	
					1-4/0	1.12	0.075	
					1/2-5/0	2.43	0.090	
					501-1000	2.43	0.105	
1001-2000	3.75	0.120						
Termoplástico resistente al calor	TREN	90°C 194°F	Lugares secos	Termoplástico resistente al calor y retardante de la llama	14-10	0.78	0.015	Chaqueta, Chubeta de nylon, o equivalente
					8	0.78	0.030	
					6-2	0.78	0.045	
					4-0	1.02	0.060	
					1-4/0	1.02	0.075	
					1/2-5/0	1.02	0.090	
501-1000	1.73	0.075						
Termoplástico resistente a la humedad y al calor	TWN	75°C 167°F	Lugares húmedos y secos	Termoplástico resistente a la humedad y al calor y retardante de la llama	14-10	1.12	0.045	Ninguna
					8	1.12	0.060	
					6-2	1.12	0.075	
					1-4/0	2.43	0.090	
					1/2-5/0	2.43	0.105	
					501-1000	3.75	0.120	

Nombre Comercial	Tipo	Temperatura máxima de funcionamiento	Disposiciones para su uso	Aislante	Calibres	Espesor del aislante en Pulg.		Cubierta Exterior
Termoplástico resistente a la humedad y al calor		90°C 194°F	Uso especiales durante la duración de su vida útil de acuerdo con el diagrama de carga térmica, limitado a 1,111 W/m². Véase el artículo 14.02 de la Norma CECS 1401. Este material debe estar permitido en la Sección 410.06		14-10	1.12	0.045	Ninguna
					8	1.12	0.060	
					6-2	1.12	0.075	
					1-4/0	1.12	0.090	
					1/2-5/0	2.43	0.105	
					501-1000	2.43	0.120	
Termoplástico resistente a la humedad y al calor	TREN	75°C 167°F	Lugares húmedos y secos	Termoplástico resistente a la humedad y al calor y retardante de la llama	14-10	0.78	0.015	Chaqueta de nylon
					8	0.78	0.030	
					6-2	0.78	0.045	
					4-0	1.02	0.060	
					1-4/0	1.02	0.075	
					1/2-5/0	1.02	0.090	
501-1000	1.73	0.075						
Poliéster sintético entrecruzado, resistente a la humedad y al calor	XENX	90°C 194°F	Lugares secos	Poliéster sintético entrecruzado retardante de la llama	14-10	0.78	0.015	Ninguna
					8	0.78	0.030	
					6-2	0.78	0.045	
					4-0	1.02	0.060	
					1-4/0	1.02	0.075	
					1/2-5/0	1.02	0.090	
1001-2000	2.43	0.090						
Alumínico-perforado	PFA	90°C 194°F	Lugares secos	Alumínico-perforado	14-10	0.81	0.120	Ninguna
					8-2	1.12	0.090	
					1-4/0	1.12	0.045	

Nombre Comercial	Tipo	Temperatura máxima de funcionamiento	Disposiciones para su uso	Aislante	Calibres	Espesor del aislante en Pulg.		Cubierta Exterior
Cinta cartón barnizada	V	55°C 132°F	Lugares secos soleados. No debe usarse en lugares que estén sujetos a agua o a humedad especial.	Cinta cartón barnizada	14-8	1.12	0.045	Cubierta no requerida
					8-2	1.12	0.060	
					6-2	1.12	0.075	
					4-0	1.12	0.090	
					1-4/0	1.12	0.105	
					1/2-5/0	1.12	0.120	
1001-2000	3.75	0.120						

NVA	Temperatura máxima de funcionamiento	Lugares secos solamente	Asbesto impregnado y cinta barnizada	La. asbesto		C.B.		M.V.		M.V.		M.V. - Malla de Asbesto o de vidrio	
				mm	Paq.	mm	Paq.	mm	Paq.	mm	Paq.		
Asbesto y cinta barnizada	110°C 230°F			14-8 sólido	0.28	0.010	0.76	0.030	1.51	0.020	0.64	0.028	
				14-8	0.28	0.010	0.76	0.030	1.51	0.020	0.64	0.028	
				6-2	0.28	0.010	0.76	0.030	1.51	0.020	0.64	0.028	
				1-4/0	0.28	0.010	0.76	0.030	1.51	0.020	0.64	0.028	
				25-500	0.28	0.010	0.76	0.030	1.51	0.020	0.64	0.028	
				501-1000	0.28	0.010	0.76	0.030	1.51	0.020	0.64	0.028	
				1001-2000	0.28	0.010	0.76	0.030	1.51	0.020	0.64	0.028	

Nombre Comercial	Tipo	Temperatura máxima de funcionamiento	Disposiciones para el uso	Material	Calibre	Espesor del aislamiento		Cubierta Exterior
						mm	Paq.	
Alkoxyl-perfluro	PFAH	300°C 480°F	Lugares secos aplicaciones especiales	Alkoxyl-perfluro	14-10	0.51	0.010	Ninguna
					6-2	0.76	0.010	
					1-4/0	1.14	0.048	
Alkoxyl-perfluro	PFAH	300°C 480°F	Lugares secos solamente. Sólo para temperaturas dentro de aparatos de refrigeración y en aplicaciones especiales a altas temperaturas (véase el art. 670 de la norma NFPA 99).	Alkoxyl-perfluro	14-10	0.51	0.010	Ninguna
					6-2	0.76	0.010	
					1-4/0	1.14	0.048	
Alkoxyl-perfluro	PFAH	300°C 480°F	Lugares secos, solamente. Sólo para temperaturas dentro de aparatos o en aplicaciones especiales a altas temperaturas (véase el art. 670 de la norma NFPA 99).	Alkoxyl-perfluro	14-10	0.51	0.010	Ninguna
					6-2	0.76	0.010	
					1-4/0	1.14	0.048	

Nombre Comercial	Tipo	Temperatura máxima de funcionamiento	Disposiciones para el uso	Material	Calibre	Espesor del aislamiento		Cubierta Exterior
						mm	Paq.	
Termoplástico resistente a la humedad, al calor y a los aceites.	MVA	60°C 140°F	Alambrado de máquinas herramientas en lugares mojados (véase el art. 670 de la norma NFPA 99).	Termoplástico resistente de la lana.	32-10	0.80	0.030	(A) Ninguna
					10	0.80	0.020	(B) Cubierta de aluminio o equivalente
					6	1.20	0.048	
					4	1.40	0.060	
					1-4/0	2.00	0.080	
					200-500	2.00	0.098	
Politetrafluor-etileno extruido	MVA	250°C 480°F	Lugares secos solamente. Solamente para temperaturas dentro de aparatos o dentro de instalaciones conectadas a aparatos o en aplicaciones a la química. Véase el art. 670 de la norma NFPA 99.	Politetrafluor-etileno extruido	14-10	0.51	0.010	Ninguna
					6-2	0.76	0.010	
					1-4/0	1.14	0.048	

Temperatura y abasto	Tipo	Temperatura máxima de funcionamiento	Disposiciones para su uso	Aislante	Calibre	Espesor del aislante mm	Cubierta Exterior	
Temoplasticos y asbesto	TA	90°C 194°F	Alabrado de cuadros de manibras solamente	Temoplasticos y asbesto	14-8	0.51	0.020	Cubierta metálica resistente a la llama
					6-2	0.75	0.030	
					1-4/0	1.02	0.040	

Nombre Comercial	Tipo	Temperatura máxima de funcionamiento	Disposiciones para su uso	Aislante	Calibre	Espesor del aislante mm	Cubierta Exterior	
Temoplasticos y tejido fibroso externo	TSS	90°C 194°F	Alabrado de cuadros de manibras solamente	Temoplasticos	14-10	0.30	0.030	Cubierta no metálica resistente a la llama
					8	1.10	0.145	
					6-2	1.50	0.080	
					1-4/0	2.10	0.130	
Sintético resistente al calor	SIS	95°C 194°F	Alabrado de cuadros de manibras solamente	Goma resistente al calor	14-10	0.30	0.030	Ninguna
					8	1.10	0.145	
					6-2	1.50	0.080	
					1-4/0	2.10	0.080	
Aislante mineral y cubierta metálica	MC	85°C 185°F	Lugares húmedos y secos. Para usos especiales	Oxido y magnesio	14-10	0.91	0.036	Calera
		10-4			1.07	0.050		
		0-25			1.39	0.036		
Cable de un solo conductor para alimentadores y circuitos locales subterráneos. (Para cables del tipo UF multiconductores, véase el art. 339.)	UF	60°C 142°F	Véase el art. 339.	Resistente a la humedad	14-10	*1.60	*0.060	Integral con aislación
		8-2			*2.00	*0.080		
		1-4/0			*2.40	*0.095		
		75°C** 167°F		Resistente a la humedad y al calor				

* Incluye la envoltura integral.
** Para limitaciones de capacidad de corriente, véase la sección 339.1 (a).

Nombre Comercial	Tipo	Temperatura máxima de funcionamiento	Disposiciones para su uso	Aislante	Calibre	Espesor del aislante mm	Cubierta Exterior	
Cable de un solo conductor para servicios subterráneos. (Para cables de USE multiconductores véase art. 339.)	USE	75°C 167°F	Véase el art. 339.	Resistente a la humedad y al calor	14-10	1.10	0.145	Cubierta no metálica resistente a la llama. (Véase la sección 339.1, 2.)
					8-2	1.50	0.180	
					1-4/0	2.10	0.080	
					0-25-500	2.40*	0.095	
Silicio Asbesto	SA	90°C 194°F	Lugares secos	Goma Sulfuro	14-10	1.00	0.048	Asbesto o vidrio
					8-2	1.80	0.060	
					1-4/0	2.30	0.100	
					0-25-500	2.40	0.095	
					0-1-1000	0.80	0.110	
0-25-2000	1.20	0.115						
Fluorinado de estireno propileno	FEP	80°C 194°F	Lugares secos	Fluorinado de estireno propileno	14-10	0.51	0.030	Ninguna
					8-2	0.75	0.030	
	FEPB	200°C 392°F	Lugares secos. Para usos especiales	Fluorinado de estireno propileno	14-8	0.35	0.014	Malla de vidrio
					6-2	0.35	0.014	

* Se permitirá que el espesor del aislamiento sea de 2.00 mm (0.080 pulg.) para conductores tipo USE, que haya sido sometido a investigaciones especiales.
La cubierta no metálica sobre conductores individuales con forro de goma de los cables de chapa de aluminio y de plomo, o cables multiconductores no se requerirá que sea resistente a la llama. Para cables MC, ver la sección 334.30. Para cable de cubierta no metálica, ver la secc. 336.2. Para cable UF, ver la secc. 339.1.

Nombre Comercial	Tipo	Temperatura máxima de funcionamiento	Disposiciones para su uso	Aislante	Calibre	Espesor del aislante mm	Cubierta Exterior	
Etileno-tetra-fluoro-etileno modificado	E	150°C 302°F	Lugares secos. Para aplicaciones especiales	Etileno tetra-fluoro-etileno modificado	14-10	0.35	0.018	
					10	0.51	0.020	
					8-2	0.64	0.020	
					6-2	0.75	0.020	
					1/0-4/0	1.20	0.145	

Oble				Aluminio o Aluminio con Recubrimiento de Cobre					
18	18
16	23	24
14	25+	30+	30	35+
12	30+	35+	40	40+	25+	30+	30	35+	12
10	40+	50+	55	55+	35+	40+	40	40+	10
8	60	70	75	80	45	55	60	60	8
6	80	95	100	105	60	75	80	80	6
4	105	125	135	140	80	100	105	110	4
3	120	145	160	165	95	120	125	130	3
2	140	170	195	195	110	135	145	150	2
1	165	195	215	225	130	155	165	175	1
0	195	230	260	260	150	180	190	200	0
60	275	265	260	300	175	210	220	235	60
100	260	310	165	310	200	240	245	275	100
150	300	340	190	400	230	280	285	315	150
200	340	415	480	470	260	320	320	355	200
300	475	415	475	505	290	360	360	395	300
400	420	505	550	520	320	390	400	440	400
500	475	545	595	615	350	420	430	480	500
600	515	620	675	730	400	480	500	545	600
700	575	690	750	800	450	530	550	605	700
800	630	755	815	875	500	580	600	670	800
900	690	815	875	930	550	630	650	730	900
1000	750	870	930	990	600	690	710	785	1000
1200	890	1065	1160	1200	710	805	820	900	1200
1500	910	1125	1225	1275	790	885	900	975	1500
1700	1020	1200	1300	1310	870	970	985	1060	1700
2000	1155	1395	1500	1500	960	1070	1080	1155	2000

Factores de Corrección

Millímetros los espesores, pulgadas en los factores de corrección y correspondiente para determinar la resistencia mínima admisible en cables, en caso de temperatura ambiente inferior a 30°C

Temp. Ambiente en °C	Factores de Corrección								Temp. Ambiente en °F
41-40	.92	.90	.89	.88	.87	.86	.85	.84	66-104
41-45	.91	.89	.88	.87	.86	.85	.84	.83	105-113
46-50	.90	.87	.86	.85	.84	.83	.82	.81	114-132
51-6086	.85	.8483	.82	.81	133-141
61-7085	.84	.8382	.81	.80	142-150
71-8084	.8381	.80	151-170

1. Las temperaturas de ambiente de hasta 20°C (68°F) se aplican a los cables de aluminio y aluminio recubierto de cobre con espesores (t) no mayor a 20 milímetros (0.787 pulgadas) y cables de aluminio y aluminio recubierto de cobre con espesores (t) no mayor a 12 milímetros (0.472 pulgadas) o cualquier otro recubrimiento de aluminio.

2. Para factores correctivos, ver la columna de 30°C para la temperatura ambiente.

TABLA 110.1B - Capacidades de Corriente (Amperios) en Alambres en Trincheros Aluminio para Fuente Nominal de 2,000 Voltios, de 110 a 250°C

11-50 de 110 a 250°C en una canalización o en un cable o en la zona entre cables por debajo directamente en la tierra, basados en temperatura ambiente de 30°C (86°F).

Capacidad de Corriente (Amperios) del cableado, ver Tabla 110.1A

Alambre	110°C (230°F)	125°C (257°F)	150°C (302°F)	200°C (392°F)	250°C (482°F)	110°C (230°F)	125°C (257°F)	150°C (302°F)	200°C (392°F)
A B C	ANL, NAL	AL, ALA	A	A, AN, EMB, EMB, 11A	ANL, NAL	ANL, NAL	AL, ALA	A	ANL, NAL

H C M		Cobre					Módulo de corrección de temperatura		H C M	
							Atendido o no con el factor de ajuste			
14	30	30	30	30	40	
12	35	40	40	40	55	25	30	30	32	
10	45	50	50	50	75	15	40	45	39	
8	60	65	65	70	95	45	50	55	8	
6	80	85	90	95	120	60	65	75	6	
4	105	115	115	120	145	80	90	95	4	
3	120	130	135	145	160	95	100	115	3	
2	135	145	150	165	190	105	115	130	2	
1	160	170	180	190	220	125	135	150	1	
0	100	200	210	225	250	150	160	180	0	
00	215	230	240	250	280	170	180	200	00	
000	245	265	275	285	315	195	210	225	000	
0000	275	310	325	340	370	215	245	270	0000	
250	415	335	250	270	250	
300	345	390	275	305	300	
350	390	420	310	335	350	
400	420	450	335	360	400	
500	470	500	380	405	500	
600	525	545	425	440	600	
700	560	600	455	485	700	
750	580	600	470	500	750	
800	600	640	485	520	800	
1000	680	730	560	600	1000	
1500	785	650	1500	
2000	840	705	2000	

Factores de Corrección

Temp. Ambiente - C°	Múltiplos las capacidades indicadas arriba por el factor de corrección correspondiente para determinar la corriente máxima permitida en amperes, en caso de temperatura ambiente inferior a 40°C					Temp. Ambiente - F°			
31-40	.94	.95	.9694	.95	87-104
41-45	.90	.92	.9490	.92	105-113
46-50	.87	.89	.9187	.89	114-122
51-55	.83	.86	.8983	.86	123-131
56-60	.79	.83	.87	.91	.95	.79	.83	.91	132-141
61-70	.71	.76	.82	.87	.91	.71	.76	.87	142-159
71-75	.66	.72	.79	.86	.89	.66	.72	.86	159-167
76-80	.61	.68	.76	.84	.87	.61	.69	.84	168-176
81-90	.50	.61	.71	.80	.83	.50	.61	.80	177-194
91-10051	.65	.77	.8051	.77	195-212
101-12050	.69	.7269	213-246
121-14029	.59	.5959	249-294
141-16054	295-320
161-18050	321-356
181-20043	357-392
201-22530	393-411

Tabla 210.33
Espesores del aislante y de la chaqueta para conductores sin pantalla, dieléctrico sólido,
tensión nominal de 1001 hasta 5000 voltios
en milímetros de pulgada.

Calibre del conductor	1001 - 5000 V						tensión 5001-2000 V y 1001 de nivel de aislamiento		
	Llaves secas Conductor unipolar			Llaves mojadas o secas			Llaves mojadas o secas		
	Sin chaqueta		Con chaqueta	Conductor unipolar		Multiconductores*	Conductor unipolar		Multiconductores*
	Aislante	Aislante		Aislante	Chaqueta		Aislante	Chaqueta	
3	2.79 (110)	2.29 (90)	2.79 (110)	2.19 (86)	2.03 (80)	2.29 (90)	4.57 (180)	2.03 (80)	4.57 (180)
4	2.79 (110)	2.29 (90)	2.79 (110)	2.19 (86)	2.03 (80)	2.29 (90)	4.57 (180)	2.03 (80)	4.57 (180)
4-2	2.79 (110)	2.29 (90)	2.14 (84)	2.19 (86)	2.03 (80)	2.09 (83)	4.57 (180)	2.41 (95)	4.57 (180)
4-2/C	3.30 (130)	2.29 (90)	2.14 (84)	2.19 (86)	2.03 (80)	2.09 (83)	4.57 (180)	2.41 (95)	4.57 (180)
4/C-4/C	3.30 (130)	2.29 (90)	2.65 (104)	2.19 (86)	2.41 (95)	2.09 (83)	4.57 (180)	2.79 (110)	4.57 (180)
110-500	2.79 (110)	2.29 (90)	2.65 (104)	2.19 (86)	2.03 (80)	2.29 (90)	5.33 (210)	2.79 (110)	5.33 (210)
501-750	2.79 (110)	2.29 (90)	2.65 (104)	2.19 (86)	2.19 (86)	2.29 (90)	5.97 (235)	3.18 (125)	5.97 (235)
751-1000	3.05 (120)	2.29 (90)	2.65 (104)	2.19 (86)	2.19 (86)	2.29 (90)	6.35 (250)	3.56 (140)	6.35 (250)

* Nota. Con una cubierta igual tal caso una chaqueta, cubierta o armadura.

Tabla 210.34
Espesores del aislante para conductores con pantalla, dieléctrico sólido,
tensión nominal de 1001 a 25,000 voltios
en milímetros de pulgada.

Calibre del conductor	2001-5000V		5001-10000V		10001-25000V		25001-50000V	50001-100000V
	Nivel aislamiento		Nivel aislamiento		Nivel aislamiento		Nivel aislamiento	Nivel aislamiento
	110V	110V*	110V	110V	110V	110V	110V	110V
3	2.29 (90)	-	-	-	-	-	-	-
4	2.29 (90)	2.19 (86)	2.19 (86)	-	-	-	-	-
5	2.29 (90)	2.19 (86)	2.19 (86)	2.41 (95)	-	-	-	-
6	2.29 (90)	2.19 (86)	2.19 (86)	2.41 (95)	2.41 (95)	2.79 (110)	2.79 (110)	-
7-2-1000	2.29 (90)	2.19 (86)	2.19 (86)	2.41 (95)	2.41 (95)	2.79 (110)	2.79 (110)	2.79 (110)

* Definiciones:

Nivel de aislamiento 110V. Los cables de esta categoría son de uso general donde el sistema está provisto de un nivel de protección del tipo de aislamiento de conductor con aislamiento sólido para siempre durante la vida. A pesar de que estos cables son aplicables a la mayoría de los casos en los cuales se requieren conductores con cables de conductores puestos a tierra, también se pueden usar en otros sistemas en los cuales el uso de cables está autorizado por el reglamento con el requisito de eliminación de falla mencionado más arriba. Se especifica completamente la sección 210.33.

Nivel de aislamiento 110V. Este nivel de aislamiento corresponde al que se describe anteriormente para sistemas no puestos a tierra. Se permite la utilización de los cables de esta categoría a los casos en los cuales los requisitos de tiempo de eliminación de falla del nivel de 110V no se pueden cumplir para siempre con el uso de los cables de esta categoría. La sección 210.33 es modificada en el tiempo de mayor de 1 hora. Cuando se requieren cables de este tipo en un caso en el que el requisito de tiempo de 1 hora de 110V.

Tabla 210.35

Espesor del aislante de cinco conductores enterrados para cables unipolares
en un milímetros de pulgada

Calibre del conductor	Para tensiones no mayores de				
	1000 V	2000 V	3000 V	4000 V	5000 V
3	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)
4	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)
5	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)
6	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)
7	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)	2.29 (90)

14	1.52 (60)	-	-	-	-
12	1.52 (60)	2.03 (80)	-	-	-
10	1.52 (60)	2.03 (80)	2.41 (95)	-	-
8-2	1.52 (60)	2.03 (80)	2.41 (95)	2.79 (110)	3.56 (140)
1-4/0	2.03 (80)	2.41 (95)	2.79 (110)	3.18 (125)	3.94 (155)
501-1000	2.79 (110)	2.79 (110)	2.79 (110)	3.18 (125)	3.94 (155)
1001-2000	3.18 (125)	3.18 (125)	3.18 (125)	3.56 (140)	3.94 (155)

TABLA 210.36

Espeor del aislante de cinta Cambrio barnizada para cables multiconductores, en mm (milésimas de pulgada)

Calibre del conductor	Para tensiones no mayores que									
	1,000 V		2,000 V		3,000 V		4,000 V		5,000 V	
	C	B	C	B	C	B	C	B	C	B
14	1.52 (60)	0 (0)	-	-	-	-	-	-	-	-
12	1.52 (60)	0 (0)	2.03 (80)	0 (0)	-	-	-	-	-	-
10	1.52 (60)	0 (0)	2.03 (80)	0 (0)	2.03 (80)	0.76 (30)	-	-	-	-
8-2	1.52 (60)	0 (0)	2.03 (80)	0 (0)	2.03 (80)	0.76 (30)	2.41 (95)	1.14 (45)	2.41 (95)	1.52 (60)
1-4/0	2.03 (80)	0 (0)	2.41 (95)	0 (0)	2.41 (95)	0.76 (30)	2.41 (95)	1.14 (45)	2.79 (110)	1.52 (60)
213-500	2.41 (95)	0 (0)	2.41 (95)	0 (0)	2.41 (95)	0.76 (30)	2.41 (95)	1.14 (45)	2.79 (110)	1.52 (60)
501-1000	2.41 (95)	0.76 (30)	2.41 (95)	0.76 (30)	2.41 (95)	1.14 (45)	2.41 (95)	1.52 (60)	2.79 (110)	2.03 (80)
1001-2000	2.79 (110)	0.76 (30)	2.79 (110)	0.76 (30)	2.79 (110)	1.14 (45)	2.79 (110)	1.52 (60)	2.79 (110)	2.03 (80)

Los espesores dados en las columnas encabezadas con "C" son para el aislante de conductores individuales. Los dados en las columnas encabezadas por "B" son para el espesor de la cubierta aislante exterior.

TABLA 210.37

Espeor del aislante de asbesto y cinta cambrio barnizada para cables unipolares.

Tipos AVA, AVB y AVL en mm (milésimas de pulgada)

Calibre del conductor AWG o MCM	1a. Capa de asbesto	Cinta barnizada					2a. capa de asbesto	
		Para tensiones no mayores de						
		1,000-5,000 V	1,000 V	2,000 V	3,000 V	4,000 V		5,000 V
14-2	0.38 (15)	1.14 (45)	1.52 (60)	2.03 (80)	2.54 (100)	3.05 (120)	0.64 (25)	
1-4/0	0.51 (20)	1.14 (45)	1.52 (60)	2.03 (80)	2.54 (100)	3.05 (120)	0.76 (30)	
213-500	0.64 (30)	1.14 (45)	1.52 (60)	2.03 (80)	2.54 (100)	3.05 (120)	1.02 (40)	
501-1000	0.76 (30)	1.14 (45)	1.52 (60)	2.03 (80)	2.54 (100)	3.05 (120)	1.52 (60)	
1001-2000	0.76 (30)	1.40 (55)	1.90 (75)	2.41 (95)	2.92 (115)	3.56 (140)	1.27 (50)	

TABLA 210.39

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes para conductores unipolares de cobre, aislados, colocados en aire. Basadas en una temperatura de los conductores de 90°C y una temperatura ambiente de 40°C

Calibre de conductores AWG o MCM	Capacidad de corriente		
	2,001-500 volts A	5,001-15,000 volts A	15,001-55,000 volts A
8	83	110	-
6	110	150	-
4	145	195	-
2	190	225	225
1	225	-	-

1/0	260	260	260
2/0	300	300	300
3/0	345	345	345
4/0	400	400	395
250	445	445	440
350	550	550	545
500	685	685	680
750	800	885	870
1,000	1,075	1,060	1,040
1,250	1,230	1,210	1,185
1,500	1,365	1,345	1,315
1,750	1,495	1,470	1,430
2,000	1,605	1,575	1,535

TABLA 310.40

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes para conductores unipolares de aluminio, aislados, colocados en aire. Basadas en una temperatura de los conductores de 90°C y una temperatura ambiente de 40°C.

Calibre de Conductores AWG o MCM	Capacidad de corriente		
	2,001-5,000 volts A	5,001-15,000 volts A	15,001-35,000 volts A
8	64	-	-
6	85	87	-
4	115	115	-
2	150	150	-
1	175	175	175
1/0	200	200	200
2/0	230	235	230
3/0	270	270	270
4/0	310	310	310
250	345	345	345
350	430	430	430
500	545	535	530
750	710	700	685
1,000	855	840	825
1,250	980	970	950
1,500	1,105	1,085	1,060
1,750	1,210	1,195	1,185
2,000	1,320	1,295	1,265

TABLA 310.41

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes para cables de tres conductores de cobre, aislados, colocados en aire. Basadas en una temperatura de los conductores de 90°C y una temperatura ambiente de 40°C.

Calibre AWG-MCM	Capacidad de corriente	
	2,001-5,000 volts A	5,001-35,000 volts A
8	59	-
6	79	93
4	105	120
2	140	165
1	160	185
1/0	185	215
2/0	215	245
3/0	250	285
4/0	285	325

250	320	360
350	395	435
500	485	535
750	615	670
1,000	765	770

TABLA 310.42

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes para cables de tres conductores de aluminio, aislados, colocados en aire. Basadas en una temperatura de los conductores de 90°C y una temperatura ambiente de 40°C

Calibre AWG-MCM	2,001-5,000 volts	5,001-35,000 volts
	A	A
8	46	-
6	61	72
4	81	95
2	110	125
1	125	145
1/0	145	170
2/0	170	190
3/0	195	220
4/0	225	255
250	250	280
350	310	345
500	385	425
750	495	540
1,000	585	635

TABLA 310.43

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes de cables triplex (tres conductores unipolares trenzados) o tres conductores unipolares de cobre colocados en tubería rígida en espacio (aire) libre. Basadas en temperatura del conductor de 90°C y temperatura ambiente del aire de 40°C.

Calibre del Conductor AWG-MCM	2,001-5,000 volts	5,001-35,000 volts
	A	A
8	55	-
6	75	83
4	97	110
2	130	150
1	155	170
1/0	180	195
2/0	205	225
3/0	240	260
4/0	280	295
250	315	330
350	385	395
500	475	480
750	600	585
1,000	690	675

TABLA 310.43

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes de cables triplex (tres conductores unipolares trenzados) o tres conductores unipolares de aluminio colocados en tubería rígida en espacio (aire) libre. Basada en temperatura del conductor de 90°C y temperatura ambiente del aire de 40°C

Calibre del Conductor AWG-MCM	2,001-5,000 Volts A	5,001-15,000 Volts A
8	43	65
6	58	84
4	76	113
2	100	130
1	120	150
1/0	140	175
2/0	160	200
3/0	190	230
4/0	215	255
250	250	310
350	305	395
500	380	485
750	490	585
1,000	530	

TABLA 310.45

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes de un cable de tres conductores aislados de cobre colocados en una tubería rígida de metal en espacio (aire) libre. Basado en temperatura de los conductores de 90°C y temperatura ambiente de 40°C

Calibre del Conductor AWG-MCM	2,001-5,000 Volts A	5,001-15,000 Volts A
8	52	83
6	69	105
4	91	145
2	125	165
1	140	185
1/0	165	220
2/0	190	250
3/0	230	290
4/0	255	315
250	280	365
350	330	470
500	425	570
750	525	650
1,000	590	

TABLA 310.46

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes de un cable de tres conductores aislados de aluminio colocados en una tubería rígida de metal en espacio (aire) libre. Basado en temperatura de los conductores de 90°C y temperatura ambiente de 40°C

Calibre del Conductor AWG-MCM	2,001-5,000 Volts A	5,001-15,000 Volts A
----------------------------------	------------------------	-------------------------

8	41	-
6	53	54
4	71	84
2	96	115
1	110	130
1/0	130	150
2/0	150	170
3/0	170	195
4/0	200	225
250	220	250
350	275	305
500	340	380
750	430	470
1,000	505	550

TABLA 310.47

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes para cables triplex (3 conductores unipolares trenzados) ó 3 conductores unipolares de cobre en canalizaciones bajo tierra. Basado en temperatura de los conductores de 90°C, temperatura ambiente de la tierra de 20°C, 100% factor de carga y resistencia térmica (RHO) de 90.

Circuitos	Calibre AWG-MCM	2,001-5,000 Volts	
		A	5,001-35,000 Volts A
Uno	8	64	90
	6	85	115
	4	110	150
	2	145	195
	1	170	230
	1/0	195	260
	2/0	220	290
	3/0	250	320
	4/0	290	370
	250	320	395
Tres	8	56	77
	6	71	95
	4	95	125
	2	125	165
	1	150	195
	1/0	170	210
	2/0	195	240
	3/0	220	260
	4/0	250	290
	250	280	310
Seis	8	49	64
	6	62	80
	4	80	105
	2	105	130
	1	116	145
	1/0	135	165
	2/0	150	185
	3/0	170	210
	4/0	195	240
	250	210	260
Uno	8	50	70
	6	65	91
	4	85	110
	2	115	145
	1	130	170
	1/0	150	195
	2/0	170	220
	3/0	195	250
	4/0	225	280

TABLA 310.48

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes para cables triplex (3 conductores unipolares trenzados) ó 3 conductores unipolares de aluminio en canalizaciones bajo tierra. Basado en temperatura de los conductores de 90°C, temperatura ambiente de la tierra de 20°C, 100% factor de carga y resistencia térmica (RHO) de 90.

Circuitos	Calibre AWG-MCM	2,001-5,000 Volts	
		A	5,001-35,000 Volts A
Uno	8	50	70
	6	65	91
	4	85	110
	2	115	145
	1	130	170
	1/0	150	195
	2/0	170	220
	3/0	195	250
	4/0	225	280

Circuitos	Calibre AWG-MCM	2,001-5,000 Volts	
		A	5,001-35,000 Volts A
Uno	8	44	57
	6	57	74
	4	74	96
	2	96	119
	1	110	135
	1/0	125	155
	2/0	145	185
	3/0	165	205
	4/0	195	245
	250	205	265
Tres	8	38	48
	6	48	62
	4	60	77
	2	77	99
	1	86	108
	1/0	105	135
	2/0	115	145
	3/0	135	170
	4/0	155	195
	250	165	210
Seis	8	33	43
	6	43	56
	4	56	71
	2	71	91
	1	79	100
	1/0	91	115
	2/0	105	135
	3/0	125	160
	4/0	145	185
	250	155	195

TABLA 310.49

Capacidad de corriente (permisible) en amperes en un cable aislado de tres conductores de cobre en canalizaciones bajo tierra. Basado en una temperatura de los conductores de 90°C, temperatura ambiente de la tierra de 20°C, 100% factor de carga y resistencia térmica (RHO) de 90.

Circuitos	Calibre AWG-MCM	2,001-5,000 Volts	
		A	5,001-35,000 Volts A
Uno	8	59	78
	6	78	102
	4	102	135
	2	135	175
	1	155	205
	1/0	175	230
	2/0	200	260
	3/0	230	290
	4/0	260	325
	250	290	375
Tres	8	53	69
	6	69	91
	4	91	125
	2	125	160
	1	135	175
	1/0	155	195
	2/0	175	220
	3/0	195	245
	4/0	225	280
	250	245	305

	3	46	-
	5	50	63
	6	77	81
	7	98	105
	1	110	115
Seis	1/0	125	130
	2/0	145	150
	3/0	165	170
	4/0	185	190
	250	200	205
	350	240	245
	500	280	290
	750	320	340
	1000	340	380

TABLA 310.50

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes en un cable aluminio de 3 conductores de aluminio en empalmes solo tierra. Basado en una temperatura de los conductores de 90°C, temperatura ambiente de la tierra de 20°C, 100% factor de carga y resistencia térmica (RHO) de 90.

Circuitos	Calibre AWG-MCM	2,001-5,000 Voltos	
		A	5,001-25,000 Voltos A
Ocho	8	46	-
	6	61	69
	4	80	89
	2	105	115
	1	120	135
	1/0	140	150
	2/0	160	170
	3/0	180	190
	4/0	205	215
	250	230	245
Diez	250	280	290
	350	340	355
	500	425	440
	750	495	510
	1000	-	-
	8	41	-
	6	54	59
	4	70	78
	2	90	100
	1	105	110
1/0	120	125	
2/0	135	140	
3/0	155	160	
4/0	175	180	
250	190	195	
350	230	240	
500	280	285	
750	345	350	
1000	400	405	
Seis	8	36	-
	6	45	45
	4	60	63
	2	77	80
	1	87	90
	1/0	99	105
	2/0	110	115
	3/0	120	130
	4/0	145	150
	250	160	165
350	180	190	
500	230	235	
750	280	285	
1000	320	325	

TABLA 311.51

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes en conductores unipolares para colocar directamente en la tierra. Basado en una temperatura del conductor de 90°C, temperatura ambiente de la tierra de 20°C, 100% factor de carga, resistencia térmica (RHO) de 90 y 190 mm (7.5 pulg.) de separación entre las líneas de centro de los conductores y 610 mm (24 pulg.) de separación entre los circuitos.

Calibre de los conductores	2,001-5,000 Voltos		
	A	5,001-25,000 Voltos A	
8	110	-	
6	140	130	
4	180	170	
2	230	210	
1	260	240	
1/0	295	275	
2/0	335	310	
3/0	385	355	
4/0	435	405	
250	470	440	
350	570	535	
500	690	650	
750	845	805	
1000	980	940	
Dos circuitos cable conductores	8	100	-
	6	130	120
	4	165	160
	2	215	195
	1	240	225
	1/0	275	255

3/0	310	290
2/0	355	330
1/0	400	375
250	435	410
350	520	490
500	630	600
750	770	740
1000	890	855

Unidades Internacionales: 1 pulgada = 25.4 mm.

TABLA 310.53

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes en cables de tres conductores de cobre, para colocar directamente en la tierra. Basado en una temperatura de los conductores de 90°C, temperatura ambiente de la tierra de 20°C, 100% factor de carga, resistencia térmica (RHO) de 50 y 610 mm (24 pulg.) de separación entre las líneas de centro de los cables.

Calibre de los conductores AWG-MCM	2,001-5,000 Voltos		
	A	5,001-25,000 Voltos A	
8	85	-	
6	105	115	
4	135	145	
2	170	180	
1	190	200	
1/0	220	230	
2/0	250	260	
3/0	285	295	
4/0	315	325	
250	360	370	
350	420	430	
500	510	520	
750	620	630	
1000	730	740	
Dos circuitos	8	90	-
	6	115	125
	4	145	155
	2	180	190
	1	200	210
	1/0	230	240
	2/0	260	270
	3/0	295	305
	4/0	325	335
	250	370	380
350	430	440	
500	520	530	
750	630	640	
1000	740	750	

Unidades Internacionales: 1 pulgada = 25.4 mm.

TABLA 310.54

Capacidades de corriente (permisibles) en amperes en cables de tres conductores de aluminio, para colocar directamente en la tierra. Basado en una temperatura de los conductores de 90°C, temperatura ambiente de la tierra de 20°C, 100% factor de carga, resistencia térmica (RHO) de 90 y 610 mm (24 pulg.) de separación entre las líneas de centro de los cables.

Calibre de los conductores AWG-MCM	2,001-5,000 Voltos		
	A	5,001-25,000 Voltos A	
8	85	0	
6	105	90	
4	135	115	
2	170	145	
1	190	165	
1/0	220	195	
2/0	250	215	
3/0	285	245	
4/0	315	275	
250	360	330	
350	420	390	
500	510	480	
750	620	590	
1000	730	700	
Dos circuitos	8	90	-
	6	115	100
	4	145	125
	2	180	155
	1	200	175
	1/0	230	205
	2/0	260	235
	3/0	295	265
	4/0	325	295
	250	370	340
350	430	400	
500	520	490	
750	630	600	
1000	740	710	

Unidades Internacionales: un pulgada = 25.4 mm.

Notas de las tablas 310.39 a 310.54

Las capacidades de corriente calculadas de acuerdo con las notas 1 y 2 siguientes, requieren comparación con los valores indicados en los nomogramas (NFCEA Pub. No. 45-426 - "Power Cable Ampacities") y las referencias.

(1) Temperaturas ambiente de referencia en las tablas. Las capacidades de corriente para temperaturas ambiente no indicadas en las tablas se determinan por la fórmula siguiente:

$$I_1 = I_2 \sqrt{\frac{T_2 - T_{ref}}{T_1 - T_{ref}}}$$

donde:

I_1 = capacidad de corriente de las tablas a temperatura ambiente T_{ref}

I_2 = capacidad de corriente a temperatura ambiente requerida T_{ref}

T_1 = temperatura del conductor en grad. C

T_2 = temperatura ambiente de las tablas en grad. C

T_{ref} = temperatura ambiente requerida en grad. C

delta TD = índice dieléctrico por aumento de temperatura.

(2) Cargas puestas a tierra. Las capacidades de corriente indicadas en las tablas 310.39, 310.40, 310.51 y 310.52 corresponden a cables que pueden estar a tierra en un solo punto.

Cuando los cables son puestas a tierra en más de un punto, se deberá ajustar las capacidades de corriente para tomar en consideración el efecto de calentamiento debido a las corrientes circulantes en la misma pantalla.

(3) Configuración del banco de ductos. Las capacidades de corriente indicadas en las tablas 310.47, 310.48, 310.49 y 310.54 se deben aplicar solamente cuando los cables están colocados en los ductos oscuros de un banco de ductos. Las capacidades de corriente para cables colocados en los ductos de exterior del banco deben determinarse por métodos especiales.

ARTICULO 310 - BANDEJAS

310.1 Definición

Una bandeja para cables es una unidad o un conjunto de unidades o secciones, y sus accesorios, hechos de metal u otros materiales no combustibles que forman una estructura rígida y continua que se utiliza para sostener cables. Los sistemas de bandejas para cables incluyen los tipos de escaleras, canales, bandejas de fondo sólido y otras estructuras similares. El propósito de este artículo no es requerir que los cables sean instalados en sistemas de bandejas ni aceptar el uso de todos los conductores descritos en el artículo 310 en sistema de bandejas para alambrado general.

310.2 Usos permitidos

a) Métodos de alambrado. Los siguientes tipos de conductores permitidos para ser instalados en sistemas de bandeja para cables bajo las condiciones descritas en el artículo para cada uno:

- 1- Cable con aislamiento mineral, con cubierta metálica (artículo 330);
- 2- Cable armado (artículo 333);
- 3- Cable blindado (artículo 334);
- 4- Cable de potencia limitada en bandeja (sección 725.40);
- 5- Cable con cubierta no metálica (artículo 335);
- 6- Cable blindado con cubierta no metálica (artículo 336);
- 7- Cable multiconductor de servicio (artículo 338);
- 8- Cable multiconductor subterráneo para alimentadores y circuitos ramales (artículo 339);
- 9- Cable de potencia y de control para uso en bandeja (artículo 340);
- 10- Cable armado de fábrica, cable multiconductor de control, cable de señal, cable de potencia, los cuales son aprobados específicamente para instalación en bandeja para cable, 5
- 11- Cualquier conducto o canalización aprobados con sus conductores incluidos.

a) En establecimientos industriales. Solamente en establecimientos industriales en donde las condiciones de mantenimiento y supervisión aseguren que solo personal calificado dará servicio al sistema de bandeja para cables instalado, cualquiera de los cables en (1) y (2) siguientes serán permitidos para ser instala-

dos en las bandejas de tipo escalera, bandeja de fondo ventilada o bandeja ventilada tipo canal de 4 pulgadas (102 mm).

1- De un solo conductor. Cables de un solo conductor deberán ser 250 MCM o mayores, del tipo RHM, RMW, MV, USE o TSW. Otros cables de un solo conductor 250 MCM o mayores, de cobre o aluminio serán permitidos si tales cables son específicamente aprobados para su instalación en bandeja para cables. Cuando los cables están expuestos directamente a los rayos del sol, éstos deberán ser del tipo resistente a los rayos solares.

2- Multiconductores. Cuando cables multiconductores del tipo MV (artículo 326) estén expuestos a los rayos directos del sol, éstos deberán ser del tipo resistente a los rayos solares.

c) Equipo para aterrizaje de equipo. El metal de las bandejas, como se define en la tabla 310.6(b)(2), será permitido que se utilice como conductor de aterrizaje de equipo solo en establecimientos comerciales e industriales, donde el mantenimiento continuo y la supervisión aseguren que solo personal calificado dará servicio al sistema de bandeja para cables instalados.

d) Lugares clasificados como de peligro. Bandejas en lugares clasificados como de peligro deberán contener sólo los tipos de cable permitidos en las secciones 501.4, 502.4 y 503.1.

310.3 Usos no permitidos.

En pozos de elevadores o donde están sujetos a daño físico severo.

310.4 Construcción

Las bandejas para cables cumplirán con lo siguiente:

a) Tendrán suficiente resistencia y rigidez para suministrar soporte adecuada para todo el cableado contenido.

b) No presentará bordes cortantes, rebabas o salientes que puedan dañar el aislamiento o chispa de los cables.

c) Si son de metal, deberán estar adecuadamente protegidos contra la corrosión o estarán hechos de un material resistente a la corrosión.

d) Deberán tener barandillas laterales o elementos estructurales equivalentes.

e) Deberán tener los accesorios necesarios para los cambios de dirección y de nivel de los tramos.

310.5 Instalación

a) Las bandejas para cables deberán instalarse como un sistema completo de soporte. Debieren haberse en el tiempo o modificaciones deberán hacerse de forma que la continuidad eléctrica del sistema de bandeja para cables y los soportes para los cables se mantenga.

b) Cada tramo de soporte continuo y rígido para cable deberá estar terminado antes de la colocación de los cables.

c) Deberán proveerse soportes para prevenir tensiones a los cables cuando éstos entren en otras canalizaciones o recintos desde el sistema de bandejas.

d) En los porciones de tramo donde se requiera protección adicional se usarán tapas o cubiertas no combustibles que proporcionen la protección requerida.

e) Cables multiconductores clasificados para 600 V o menos podrán ser instalados en la misma bandeja.

f) Cables clasificados para voltajes mayores de 600 voltios no deberán ser instalados en la misma bandeja con cables clasificados para 600 voltios o menos.

Excepción NF1. Donde están separados por divisiones sólidas fijas y no combustibles.

Excepción NF2. Cuando los cables sean del tipo NI.

g) Instalaciones a través de particiones y paredes. Las bandejas podrán extenderse a través de divisiones y paredes, o verticalmente a través de plataformas y pisos flotantes o secos donde las instalaciones, completas con sus cables instalados estén hechas de acuerdo con los requerimientos de la sección 500.21.

h) Las bandejas estarán expuestas y accesibles excepto como se permite en la sección 318.5 (g).

i) Se deberá suministrar y mantener suficiente espacio sobre las bandejas para permitir acceso adecuado para la instalación y mantenimiento de los cables.

318.6 Conexión a tierra

a) **Bandejas metálicas.** Las bandejas que soporten conductores eléctricos deberán ser aterrizadas como se requiere para las tuberías que lleven conductores en el artículo 250.

b) **Sistema de bandejas de acero o aluminio.** Cuando el sistema de bandeja de acero o aluminio sea utilizado como conductor de aterrizaje de equipo, deberán cumplirse todas las siguientes provisiones:

1- Las secciones de bandejas y accesorios deberán estar identificados para los propósitos de aterrizaje.

2- El área transversal mínima de la bandeja deberá cumplir con los requisitos de la tabla 318.6(b) (2).

3- Todas las secciones de bandeja y accesorios deberán ser legibles y permanentemente marcados para mostrar el área transversal de metal en las bandejas tipo canal o de construcción de una sola pieza, y el área transversal total de ambos rieles, para las bandejas de tipo escalera o de fondo ventilado.

4- Las secciones de bandeja, accesorios y canalizaciones conectadas deberán ser unidas de acuerdo con la sección 250.75 utilizando pernos conectores o uniones dimensionadas e instaladas de acuerdo con la sección 250.75.

Tabla 318.6 (b) (2)

Requerimientos de área del metal para bandejas utilizadas como conductor de aterrizaje de equipo

Rango de amperaje o clasificación del mayor dispositivo de sobrecorriente automático protegiendo cualquier de los circuitos en el sistema de bandeja para cables.	Área transversal mínima del metal * en pulgadas cuadradas	
	Bandejas de acero	Bandejas de aluminio
0 - 60	0.20	0.20
61 - 100	0.40	0.20
101 - 200	0.70	0.20
201 - 400	1.00	0.40
401 - 600	1.50 **	0.40
601 - 1,100	-	0.60
1,001 - 1,200	-	1.00
1,201 - 1,600	-	1.50
1,601 - 2,000	-	2.00 **

* Área total transversal de ambos lados de los rieles para bandejas tipo escalera o bandejas de fondo ventilado; o el área mínima transversal del metal en bandeja tipo canal o bandejas de construcción de una sola pieza.
 ** Bandejas de acero no deberán usarse como conductor de aterrizaje de equipo para circuitos protegidos por encima de 600 amperios. Las bandejas de aluminio no deberán usarse como conductor de aterrizaje de equipo para circuitos protegidos por encima de 2,000 amperios.

318.7 Instalación de cables

a) **Empalmes de cables.** Empalmes hechos y aislados por métodos aprobados serán permitidos ubicarlos dentro de la bandeja si estos son accesibles y no se proyectan por encima de los laterales del riel.

b) En los recorridos que no sean horizontales los cables deberán ser ajustados en forma segura a los miembros transversales de la bandeja.

c) No se requerirán cajillos donde los cables o conductores están instalados en tuberías con boquillas usadas para soportarlos o para protección contra daños físicos.

d) Cuando cables de un solo conductor conteniendo cada fase o neutral de un circuito están conectados en paralelo como se permite en la sección 310.4, los conductores se instalarán en grupos consistiendo de no más de un conductor por fase o neutral, para prevenir el desbalance de corriente en los conductores en paralelo debido a la reactancia inductiva. Los conductores solo deberán agruparse en grupo de circuito para prevenir movimiento excesivo debido a las fuerzas magnéticas por las corrientes de falla.

e) **Empalmes de cables.** Cuando los conductores solo estén cableados juntos, tales como empalmes triplicados.

318.8 Cables multiconductores, clasificados para 2,000 volts nominales o menos, en bandejas para cables.

El número de cables multiconductores, clasificados para 2000 volts nominal o menos, que se permitirán en una bandeja no deberá exceder los requisitos de esa sección. Los tamaños de conductores aquí se aplican a conductores de aluminio y cobre.

a) **Combinación de cables.** Cuando bandejas de tipo escalera o ventiladas contienen multiconductores de potencia o cables de iluminación o cualquier mezcla de cables de potencia, iluminación, control y cables de señales, el máximo número de cables deberá cumplir con lo siguiente:

1- Cuando todos los cables sean 4/0 AWG o mayores, la suma de los diámetros de todos los cables no deberá exceder el ancho de la bandeja y los cables deberán ser instalados en una sola capa.

2- Cuando todos los cables sean menores que 4/0 AWG, la suma de las áreas transversales de todos los cables no deberá exceder los valores máximos de área dados en la columna 1 de la tabla 318.8, para los correspondientes anchos de bandeja.

3- Cuando cables 4/0 AWG o mayores se instalan en la misma bandeja con cables menores que 4/0 AWG, la suma de las áreas transversales de todos los cables menores que 4/0 AWG no deberá exceder el área máxima resultante del cómputo que da la columna 2 de la tabla 318.8, para el correspondiente ancho de bandeja. Los cables 4/0 AWG y mayores deberán instalarse en una sola capa sin que otros cables se coloquen sobre éstos.

d) **Bandejas para cable de fondo abltido conteniendo solo cables multiconductores de control o de señal.**

Quando una bandeja de fondo abltido, que tenga un fondo útil de 6 pulgs. (152 mm) o menos, contiene solo cables multiconductores de control o de señal, la suma de las áreas transversales de todos los cables en cualquier sección de la bandeja no excederá el 40% del área transversal interior de las bandejas. Un fondo de 6 pulgs. (152 mm) se usará para calcular el área transversal interior permisible de cualquier bandeja que tenga un fondo interior útil de más de 6 pulgs. (152 mm).

TABLA 318.8
 Area de cable permisible para cables multiconductores en bandejas de tipo escalera,
 de fondo ventilado o de fondo sólido para cables clasificados
 para 2,000 volts o menos.

**Máxima Area Permissible en Pulgadas Cuadradas
 para Cables Multiconductores**

Bandeja tipo escalera o canal ventilado, Sección 318-8 (a)				Bandeja de fondo sólido Sección 318-8 (c)				
Ancho Interno de la Bandeja	Columna 1 Aplicable sólo para la Sección 318-8 (a) (2)		Columna 2 Aplicable sólo para la Sección 318-8 (a) (3)		Columna 3 Aplicable sólo para la Sección 318-8 (c) (2)		Columna 4 Aplicable sólo para la Sección 318-8 (c) (3)	
	cm ² (plgs ²)	cm ² (plgs ²)	cm ²	(plgs ²)	cm ² (plgs ²)	(plgs ²)	cm ²	(plgs ²)
15.2 (6)	45 (7)	45-7.75 Sd	(7-(1.2 Sd))*	35.5 (5.5)	35.5-6.45 Sd	(5.5- Sd)*		
30.5 (12)	90 (14)	90-7.75 Sd	(14-(1.2 Sd))	71 (11.0)	71.0-6.45 Sd	(11.0- Sd)		
45.8 (18)	135 (21)	135-7.75 Sd	(21-(1.2 Sd))	106 (16.5)	106.0-6.45 Sd	(16.5- Sd)		
61.0 (24)	181 (28)	181-7.75 Sd	(28-(1.2 Sd))	142 (22.0)	142.0-6.45 Sd	(22.0- Sd)		
76.0 (30)	226 (35)	226-7.75 Sd	(35-(1.2 Sd))	177 (27.5)	177.0-6.45 Sd	(27.5- Sd)		
91.8 (36)	271 (42)	271-7.75 Sd	(42-(1.2 Sd))	213 (33.0)	213.0-6.45 Sd	(33.0- Sd)		

* Sd es la suma de los diámetros en pulgadas o centímetros cuadrados de todos los cables multiconductores 4/0 AWG y mayores en la misma bandeja con cables menores.

a) Bandejas para cable tipo canal ventilado.

Cuando este tipo de bandeja contiene cables multiconductores de cualquier tipo, el área transversal combinada de todos los cables no excederá 2.3 plg² (1484 mm²) en bandejas tipo canal de 3 plgs (76 mm), o 2.5 plg² (1613 mm²) en bandejas tipo de 4 plgs (102 mm) de ancho.

Excepción. Cuando solo un cable multiconductor se instala en una bandeja ventilada tipo canal, el área transversal del cable no excederá .3 plgs² (339 mm²), o 3.0 plgs² (76 mm) de ancho, o 4.5 plg² (2903 mm²) en una bandeja de 4 plgs (102 mm) de ancho.

318.9 Número de cables de un solo conductor, clasificados para 2,000 volts o menos en bandejas para cables. El número de cables de un solo conductor nominalmente clasificado para 2,000 volts o menos permitidos en una bandeja para un solo cable excederá los requerimientos de este artículo. El conductor solo o conductor ensamblado será eventualmente distribuido a través de la bandeja. Los tamaños de conductores aquí aplican para conductores de aluminio y cobre.

a) **Bandeja tipo escalera o de fondo ventilado.** Cuando contienen cables de un solo conductor, el máximo número de cables de un solo conductor deberá cumplir con lo siguiente:

1- Cuando todos los cables sean 1000 MCM o mayores, la suma de los diámetros de todos los cables no exceda el ancho de la bandeja.

2- Cuando todos los cables sean menores que 1000 MCM, la suma de las áreas transversales de todos los cables de un solo conductor no excederá el área máxima permitida en la columna 1 de la tabla 318.8 para el correspondiente ancho de bandeja.

3- Cuando cables 1000 MCM o mayores de un solo conductor sean instalados en la misma bandeja con cables menores que 1000 MCM, la suma de las áreas transversales de todos los cables menores que 1000 MCM no excederá el área máxima resultante en el cómputo en la columna 2 de la tabla 318.8, para el correspondiente ancho de bandeja.

Tabla 318.8

Area de cable permisible para cables de un solo conductor en bandejas tipo escalera o de fondo ventilado para cables clasificados para 2,000 volts o menos.

Máxima área permisible para cables de un solo conductor en bandejas tipo escalera o de fondo ventilado.

Ancho Interno de la Bandeja	Columna 1 Aplicable sólo para la Sección 318-9 (a) (2)		Columna 2 Aplicable sólo para la Sección 318-9 (a) (3)	
	cm ² (plgs ²)	cm ² (plgs ²)	cm ²	(plgs ²)
15.2	6	42	6.5	42-7.1 Sd
30.4	12	84	13.0	84-7.1 Sd
45.6	18	126	19.5	126-7.1 Sd
60.8	24	168	26.0	168-7.1 Sd
76.0	30	210	32.5	210-7.1 Sd
91.6	36	252	39.0	252-7.1 Sd

* Sd es la suma de los diámetros en pulgadas o centímetros de todos los cables de un solo conductor 1000 MCM y mayores en la misma bandeja con cables menores.

b) **Bandeja para cables de cuatro pulgadas (102 mm) del tipo canal ventilado.** Cuando estas bandejas contengan cables de un solo conductor, la suma de los diámetros de todos los conductores no excederá el ancho interno del canal.

318.10 Capacidad de corriente de cables clasificados para 2,000 volts o menos en bandejas.

Los factores de corrección de la nota 9 de las tablas 310.16 hasta 310.19 no aplican a la capacidad de corriente de cables en bandejas.

a) **Cables multiconductores.** La capacidad de corriente de cables multiconductores nominalmente clasificados para 2,000 volts o menos, instalados de acuerdo a los requerimientos de la sección 318.8 cumplirán con las capacidades de corriente permisibles de las tablas 310.16 y 310.18.

Excepción. Cuando las bandejas estén cubiertas con un revestimiento de 6 plgs (1.52 m) con cubiertas afines no ventiladas, se le permitirá más del 50 por ciento de las capacidades de corriente permisibles en las tablas 310.16 y 310.18 para cables multiconductores.

b) **Cables de un solo conductor.** La capacidad de corriente de cables de un solo conductor y conductores cables clasificados para los requerimientos de la sección 318.8 nominalmente clasificados

dos para 2,000 volts o menos, deberán cumplir con lo siguiente:

1- Cuando sean instalados de acuerdo a los requerimientos de la sección 318.9, las capacidades de corriente para cables de un solo conductor 600 MCM y mayores en bandejas descubiertas no excederán el 75% de las capacidades de corriente permitidas en las tablas 310.17, 310.19. Cuando las bandejas estén cubiertas continuamente por más de 6 pies (1.83 m) con cubiertas sólidas no ventiladas, las capacidades de corriente para cables 600 MCM y mayores no excederán el 70 por ciento de las capacidades de corriente permitidas en las tablas 310.17 y 310.19.

2- Cuando sean instalados de acuerdo a los requerimientos de la sección 318.9, las capacidades de corriente para cables de un solo conductor 250 MCM hasta 500 MCM en bandejas descubiertas no excederán el 65% de las capacidades de corriente permitidas en las tablas 310.17 y 310.19. Cuando las bandejas estén cubiertas continuamente por más de 6 pies (1.83 m) con cubiertas sólidas no ventiladas, las capacidades de corriente para cables 250 MCM hasta 500 MCM no excederán el 60% de las capacidades de corriente permitidas en las tablas 310.17 y 310.19.

3- Cuando conductores solos son instalados en una sola capa en bandejas descubiertas, con espacio entre conductores no menor que el diámetro de cable, la capacidad de corriente de los cables 250 MCM y mayores no excederá las capacidades de corriente permitidas en las tablas 310.17 y 310.19.

318.11 Número de cables tipo MV y MC (2,501 volts y más) en bandejas.

El número de cables nominalmente clasificados para 2,501 volts o más, permitidos en una bandeja no excederá los requerimientos de esta sección.

La suma de los diámetros de los cables de un solo conductor y multiconductores no excederá el ancho de la bandeja y los cables serán instalados en una sola capa. Cuando conductores solos son triplicados, cuadruplexados o unidos juntos en grupos de circuitos, la suma de los diámetros de los conductores solos no excederá el ancho de la bandeja y estos grupos deberán ser instalados en un arreglo de una sola capa.

318.12 Capacidad de corriente de cables tipo MV y MC (2,501 volts o más) en bandejas.

La capacidad de corriente de los cables clasificados para 2,001 volts, nominal o mayor instalados de acuerdo a la sección 318.11 no excederá los requerimientos de esta sección.

a) Cables multiconductores (2,001 volts o más). Las capacidades de corriente de los cables multiconductores deberán cumplir con las tablas 310.45 y 310.46.

Excepción N11. Cuando las bandejas estén cubiertas continuamente por más de 6 pies (1.83 m) con cubiertas sólidas no ventiladas, no se permitirá más del 95% de las capacidades de corriente permitidas en las tablas 310.45 y 310.46 para cables multiconductores.

Excepción N12. Cuando los cables multiconductores estén instalados en una sola capa en bandejas descubiertas, con un espaciamiento mantenido entre conductores no menor que su diámetro del cable, la capacidad de corriente no deberá exceder las capacidades dadas en las tablas 310.41 y 310.42.

b) Cables de un solo conductor (2,001 volts o más). Las capacidades de corriente de cables de un solo conductor, o conductores solos cableados juntos (triplexados, cuadruplexados, etc.) cumplirán con lo siguiente:

1- Las capacidades de corriente para cables de un solo conductor 250 MCM y mayores en bandejas cubiertas no excederá el 75% de las capacidades dadas en las tablas 310.39 y 310.40. Cuando las bandejas estén cubiertas por más de 6 pies (1.83 m) con cubiertas sólidas no ventiladas, las capacidades de corriente para cables de un solo conductor 250 MCM y mayores no excederá las capacidades permitidas en las tablas 310.39 y 310.40.

ARTICULO 320

INSTALACIONES A LA VISTA SOBRE AISLADORES

320.1 Definición.

Método de instalación que emplea abrazaderas aislantes, aisladores, tubos rígidos o flexibles para la protección y soporte de alambres aislados, ya sea en el interior o en el exterior de ensamblajes, pero no ocultos en la estructura.

320.2 Otros artículos que son aplicables.

Las instalaciones a la vista sobre aisladores deberán cumplir con este artículo y también con las disposiciones aplicables de otros artículos de este código, especialmente el 225 y el 300.

320.3 Usos permitidos

Las instalaciones a la vista sobre aisladores pueden utilizarse en sistemas de tensión nominal de 600 voltios o menos, en locales industriales, o en granjas solamente en el interior o en el exterior, en lugares mojados o húmedos, donde estén sometidas a vapores corrosivos y en abocetadas.

320.5 Conductores

a) Tipo. Los conductores deben ser de uno de los tipos especificados en el artículo 310.

b) Capacidades de corriente. Las capacidades de corriente deben cumplir con las tablas 310.17 y 310.19 y las notas aplicables de estas tablas.

320.6 Soportes de conductores

Los conductores deben soportarse firmemente sobre material aislante que no sean combustibles ni absorbentes y no deben haber contacto con ningún otro objeto. Los soportes deben instalarse de la siguiente manera:

(1) Dentro de una distancia de 15 cm (6 pulg.) de cada lado de un empalme o derivación; (2) dentro de una distancia de 30 cm (12 pulg.) de una conexión terminal a una roseta, portafusibles o tomacorrientes; (3) a intervalos no mayores que 1.40 m (4 1/2 pies) para mantener una separación de por lo menos 15 cm (6 pulg.) entre conductores.

Excepción N11. Los soportes para conductores de calibre 8 o menor, instalados en espacios abiertos, pueden tener separaciones de 4.50 m (15 pies) si se utilizan espaciadores aislantes no combustibles ni absorbentes, colocados a distancias de 1.40 m (4 1/2 pies), para mantener una separación de por lo menos 64 cm (24 1/2 pulg.) entre conductores.

Excepción N12. En edificios con pisos de tablonera gruesa sobre vigas gruesas de madera, donde sea probable que haya insectos, se permitirá usar conductores de calibre N12 y mayor, soportados en cada extremo de madera sobre aisladores aprobados, manteniendo una separación de 15 cm (6 pulg.) entre conductores.

Excepción N13. En establecimientos industriales solamente, cuando las condiciones de mantenimiento y reparación aseguran que sólo personal calificado dará servicio al sistema eléctrico, los cables de conductores de 250 MCM y mayores pueden ser instalados a través de espacios libres siempre que estén soportados a intervalos menores que 9.1 m (30 pies).

320.7 Montaje de los soportes de conductores.

Cuando se usen clavos para la fijación de aisladores, aquéllos deben tener una longitud no mayor que 7 cm. Cuando se utilicen tornillos para montar aisladores, o tornillos o clavos para montar abrazaderas, aquéllas deben tener una longitud lo suficientemente grande para penetrar en la madera hasta una profundidad que sea por lo menos igual a la mitad de la altura del aislador. Con los clavos deben usarse arandelas para absorber los impactos.

320.8 Alambres de amarre.

Los conductores de calibre N12 o mayor sostenidos por aisladores macizos deben estar firmemente sujetos a ellos con alambres de amarre. Los alambres de amarre utilizados deberán tener una cubierta equivalente a la de los conductores atados.

320.10 Tuberías flexibles no metálicas de pared delgada.

En lugares secos donde no están expuestas a daños materiales severos, cada conductor puede instalarse separadamente dentro de tubos flexibles no metálicos. Los tubos flexibles se utilizarán en longitudes continuas no mayores que 4.57 m (15 pies) y estarán sostenidos por grapas a distancias no mayores que 1.40 m (4 1/2 pies).

320.11 Pasos a través de paredes, pisos, elementos de madera, etc.

Los conductores en instalaciones a la vista no deben hacer contacto con paredes, pisos, elementos de madera o techos a través de los cuales pasan por medio de tubos o boquillas de material aislante no combustible ni absorbente. Cuando la boquilla es más corta que el agujero, se colocará en los agujeros, con un manguito a prueba de agua de material no inductivo, con una boquilla aislante en cada extremo, para mantener los conductores fuera de contacto con el borde del manguito. Cada conductor deberá estar en un tubo o manguito individual.

320.12 Separación de tuberías expuestas, conductores expuestos, etc.

ARTICULO 324

INSTALACIONES OCULTAS SOBRE AISLADORES Y TUBOS

324.1 Definición.

Método de instalación que emplea aisladores, tubos y tuberías flexibles de pared no metálica para la protección y soporte de alambres aislados y ocultos en espacios libres en paredes y techos.

324.2 Otros artículos.

Las instalaciones ocultas sobre aisladores deben cumplir con este artículo y también con las disposiciones aplicables de otros artículos de este reglamento, especialmente del artículo 300.

324.3 Usos permitidos.

Este método puede ser utilizado solamente para extensiones de instalaciones existentes, y en otros lugares con permisos especiales, en las condiciones siguientes:

1) en espacios libres en paredes y techos; 2) en desvanes no acabados y espacios bajo techo, como aparece indicado en la sección 324.11.

324.4 Usos no permitidos.

Este método no debe utilizarse en garajes comerciales, teatros y lugares similares, estudios de cine y lugares peligrosos.

324.5 Conductores

a) Tipo. Los conductores deben ser de uno de los tipos especificados en el artículo 315.
b) Capacidades de corriente. Las capacidades de corriente deben cumplir con las tablas 316.17 y 316.18 y las notas aplicables de esas tablas.

324.6 Soportes de conductores

Los conductores deben soportarse firmemente sobre material aislante no combustible ni absorbente y no deben hacer contacto con ningún otro objeto. Los soportes se instalarán de la siguiente manera: 1) dentro de una distancia de 15 cm (6 pulg.) a cada lado de un empalme o derivación; y 2) a intervalos no mayores que 1.37 m (4 1/2 pies).

Excepción. Cuando no sea factible proveer soportes en lugares dados, se permitirá colocar los conductores en espacios huecos al cableado dentro de tuberías flexibles dentro de un tubo flexible no metálico. El tubo debe ser de longitud continua entre soportes, entre cajas o entre un soporte y una caja.

324.7 Alambres de amarré.

Cuando se usen aisladores sólidos, los conductores deberán estar firmemente sujetos a ellos por alambres de amarré provistos de aislamiento equivalente al de los conductores.

324.8 Separaciones entre conductores.

Los conductores deben tenderse con una separación no menor que 3 cm (1 pulg.) entre conductores y no menor que 2.5 cm (1 pulg.) entre cada conductor y la superficie sobre la cual pasa.

Excepción. Cuando el espacio sea demasiado reducido para proporcionar las separaciones mínimas indicadas antes, tal como en medidores, tableros, cajas de salida y puntos de interconexión, los conductores deben colocarse individualmente dentro de tubos flexibles no metálicos, que deben ser tramos continuos entre el mismo soporte o caja y el punto terminal.

324.9 Pasos a través de paredes, pisos, elementos de madera, etc.

Los conductores deberán cumplir con la sección 320.11 cuando pasen por agujeros en elementos estructurales. Cuando pasen a través de vigas de madera en tableros con friso, los conductores se protegerán con tubos aislantes no combustibles ni absorbentes, que se extiendan 7.5 cm (3 pulg.) más allá del elemento de madera.

324.10 Separaciones de tuberías expuestas, conductores expuestos, etc.

Los conductores deben cumplir con la sección 320.12 para las separaciones de otros conductores, de tuberías, etc.

324.11 Desvanes y espacios bajo techo.

Los conductores en desvanes y espacios bajo techo se instalarán de acuerdo con los puntos siguientes:

a) Lugares accesibles por escaleras fijas. Los conductores deben ser instalados a lo largo de vigas, traviesas o columnas, o a través de agujeros hechos en esos elementos. Cuando pasen por agujeros deberán estar a una altura no menor que 2.13 m (7 pies)

Los conductores en instalaciones a la vista deben separarse por lo menos 5 cm (2 pulg.) de tubos metálicos y otros materiales conductores, y de conductores expuestos de instalaciones de alumbrado, fuerza o de señalización o separarse de esas instalaciones y mantenerse firmemente con un material no conductor, adicional al aislante de los conductores. Cuando se utiliza un tubo aislante, éste debe fijarse de manera segura en los extremos. Donde sea factible, los conductores deben pasar por encima, o por debajo, de cualquier tubería que pueda presentar fugas o acumulaciones de humedad.

320.13 Entrada a lugares expuestos a soldaduras, humedad o vapores corrosivos.

Los conductores que entren o salgan de lugares en los cuales haya humedad o vapores corrosivos, deben tener curvas de goteo y deben pasarse inclinados en sentido ascendente desde fuera del inmueble o de lugares expuestos a mojadura, humedad o vapores corrosivos por medio de tubos no combustibles ni absorbentes.

Nota: Véase también la sección 320.52.

320.14 Protección contra daños materiales.

Los conductores instalados a distancias de hasta 2.13 m (7 pies) del suelo se consideran expuestos a daños materiales. Cuando los conductores a la vista cruzan vigas de techo y columnas y están expuestos a daños materiales, deben ser protegidos con los métodos siguientes.

1) Con protecciones laterales de por lo menos 2.2 cm de espesor y de una altura por lo menos igual a la de los soportes aislantes, colocadas a ambos lados de la instalación y muy próximas a ella.

2) Con una tabla de fondo, resistente, de un espesor mínimo de 1.3 cm (1/2 pulg.) y colocada detrás de los conductores con protecciones laterales. La tabla de fondo debe sobresalir por lo menos 2.5 cm (1 pulg.) de los conductores y no más de 5 cm (2 pulg.) y las protecciones laterales deben ser, por lo menos, de 5 cm (2 pulg.) de altura y 2.2 cm (7/8 pulg.) de espesor.

3) Por medio de una caja como se indica anteriormente, pero con una tapa que esté, por lo menos, 2.5 cm (1 pulg.) separada de los conductores interiores. Cuando se protejan conductores verticales tendidos sobre muros, la caja deberá estar cerrada por la parte de arriba y deberá taladrarse orificios en la misma para que pasen los conductores a través de arquillos.

4) Mediante tubería metálica rígida, tubería metálica intermedia, tubería rígida no metálica, tubería metálica eléctrica de pared delgada (EMT), en cuyo caso se aplicarán los requisitos de los artículos 345, 345a, 347 ó 348. También pueden instalarse en tubería metálica, pero entonces, los conductores se instalarán dentro de tubería flexible de pared delgada tipo aprobado, que sea continua.

Los conductores que atraviesen cubiertas metálicas deberán ser agrupados de forma que el flujo resultante de las corrientes en los conductores en una y otra dirección sea aproximadamente igual.

320.15 Desvanes y espacios bajo techo.

Los conductores en desvanes y espacios bajo techo se instalarán de acuerdo con lo siguiente:

a) Lugares accesibles por escaleras fijas. Los conductores deberán instalarse a lo largo o a través de agujeros de vigas, traviesas o columnas. Cuando pasen por agujeros deberán estar a una altura no menor de 2.13 m (7 pies) del piso y o de las vigas del piso y protegerse con tablas de soporte que sobresalgan por lo menos 2.54 cm (1 pulg.) a cada lado de los conductores, las cuales deben asegurarse firmemente. Las tablas de soporte y las molduras de protección no se requieren cuando los conductores se tienden a lo largo de vigas pares, traviesas o columnas.

b) Lugares no accesibles por escaleras permanentes. Los conductores deben ser instalados a lo largo de vigas, pares, traviesas o columnas o en huecos hechos en estos elementos.

Excepción. Para edificios terminados antes de que se hagan las instalaciones eléctricas, y que en ningún punto tengan alturas de techo menores que 2.14 m (7 pies).

320.16 Interruptores

Los interruptores de resaca de montaje de superficie deben ser instalados de acuerdo con la sección 380.10 (a) y no requieren cajas. Los interruptores de otros tipos deben ser instalados de acuerdo con la sección 380.4.

del piso y protegerse con tablas de soporte que sobresalgan por lo menos 2,5 cm a cada lado de los conductores, y asegurarse firmemente. Las tablas de soporte y las soldaduras de protección no se requieren cuando los conductores se tiendan a lo largo de vigas, traviesas o columnas.

b) Lugares no accesibles por escaleras fijas. Los conductores deben ser instalados a lo largo de vigas, pares, traviesas o columnas o en huecos hechos en esos elementos.

Excepción. Para edificios terminados antes de que se hagan las instalaciones eléctricas y que tienen alturas de techo no mayores que 2,314 m (7 pies) en ningún punto.

324.12 Empalmes.

Los empalmes deben ser soldados, a menos que se utilicen dispositivos de empalme aprobados. No debe usarse empalmes de tipo de tramo o de menafin (mecánica).

324.13 Cajas.

Las cajas de salida deben cumplir con el artículo 320.

324.14 Interceptores.

Los interceptores deben cumplir con las secciones 320.4 y 320.10 (b).

ARTICULO 325

CABLES DE MEDIANA TENSION (MV)

325.1 Definición.

El cable tipo MV es un cable de uno o más conductores con aislamiento de dieléctrico sólido para tensión nominal de 2001 volts o más.

325.2 Otros artículos.

En adición a las disposiciones de este artículo, los cables de tipo MV deben cumplir con las disposiciones aplicables de este reglamento, especialmente los artículos 300, 305, 310, 312, 501 y 710.

325.3 Uso permitidos.

Los cables de tipo MV pueden ser usados en sistemas de potencia hasta de 35,000 volts de tensión nominal, en lugares mojados o secos, en canalizaciones, o directamente enterrados de acuerdo con la sección 710.3(b), y en alambres con manejero.

325.4 Uso no permitidos.

Los cables de tipo MV no deben ser usados si no son debidamente identificados para: (1) uso en lugares expuestos a los rayos solares y (2) para uso en bandejas.

325.5 Construcción.

Los cables de tipo MV pueden ser de cobre, aluminio o aluminio recubierto de cobre y deben ser fabricados de acuerdo con las secciones 310.9 y 310.11.

325.6 Capacidad de corriente.

La capacidad de corriente de los cables de tipo MV debe estar de acuerdo con la sección 310.15.

Excepción. La capacidad de corriente de cable tipo MV que se instale en bandejas debe estar de acuerdo con la sección 310.11.

325.7 Marca.

Los cables de tipo MV deben ser marcados como se indica en la sección 310.11.

ARTICULO 326

CABLE DE CONDUCTORES PLANOS, TIPO FCC

A. Generalidades

326.1 Alcance.

Este artículo cubre los sistemas para instalación en campo de circuitos ramales que incorporen cables tipo FCC y sus accesorios según se define en este artículo. El sistema es diseñado para instalación bajo alfombras.

326.2 Definiciones.

Cable tipo FCC. Los cables tipo FCC están constituidos por tres o más conductores planos de cobre, colocados sobre su parte más soportada y uno al lado del otro separados entre sí y encapsulados dentro de una envoltura aislante.

Sistema FCC. Es un sistema completo de alambrado para circuitos ramales diseñado para instalación bajo alfombras. El sistema FCC incluye los cables tipo FCC y sus accesorios de blindaje, conectores, terminadores, adaptadores, cajas y receptáculos.

Conector de cable. Es un conector diseñado para unir cables tipo FCC sin usar una caja de empalme.

Terminal aislante. Es un elemento aislante diseñado para aislar eléctricamente el extremo de un cable tipo FCC.

Blindaje. Es un blindaje de metal puesto a tierra para cubrir los elementos de un sistema FCC con el fin de prevenir producción contra la posibilidad de daños físicos.

Transición. Es un dispositivo para facilitar la conexión de un sistema FCC a otro sistema de alambrado aprobado que incluye:

- 1) Un medio de interconexión eléctrica.
- 2) Una caja adecuada o cubierta que prevenga la producción de daños físicos y seguridad eléctrica.

326.3 Otros artículos.

Los sistemas FCC deben cumplir con las disposiciones aplicables de los artículos 210, 220, 240, 250 y 300.

326.4 Uso permitido.

a) Circuitos ramales. Se permite el uso para alambrado para uso general y para circuitos ramales de armarios y para circuitos ramales individuales.

b) Piso. Se permite el uso en pisos duros, lisos, lino, superficies continuas de concreto, cerámicas, o pisos comerciales, madera y otros similares.

c) Paredes. Se permite el uso en paredes en canalizaciones metálicas para superficies.

d) Lugares húmedos. Se permite el uso en lugares húmedos.

326.5 Uso no permitidos.

Los sistemas FCC no deben usarse en:

- a) Sitios expuestos a la intemperie o en lugares mojados.
- b) Sitios expuestos a la acción de vapores corrosivos.
- c) Sitios (clasificados) peligrosos.
- d) en residencias, escuelas o hospitales.

326.6 Capacidades de los circuitos ramales.

a) Voltaje. El voltaje entre los conductores no puestos a tierra no debe exceder 300 volts.

b) Corriente. Circuitos para uso general y circuitos ramales para accionadores deben ser de una capacidad que no exceda 10 amperes. Los circuitos ramales individuales no deben tener capacidades mayores que 10 amperes.

B. Instalación

326.10 Cubiertas.

Los cables de tipo FCC instalados en el piso, los conectores y los terminales aislados deben ser cubiertos por alfombras. En los casos en que la alfombra se adhiera al piso, los cables deben ser instalados con cintas adhesivas del tipo que despegue.

326.11 Conexiones y terminales aisladas.

Todas las conexiones de cable tipo FCC deben usar conectores debidamente identificados para ese uso. Instalación de manera tal de asegurar la continuidad eléctrica, del aislamiento y de los

sellos contra la humedad y contra posibles derrames de líquidos. Todos los extremos desnudos de cable deben ser aislados y sellados contra la humedad y el derrame de líquidos utilizando terminales aislados debidamente aprobados.

326.12 Blindaje.

a) Blindaje superior. Todos los cables de tipo FCC instalados sobre el piso deben llevar un blindaje de metal en la parte superior. Dicho blindaje debe cubrir completamente todos los cables, conectores y terminales.

b) Blindaje inferior. Todos los cables de tipo FCC deben llevar un blindaje inferior. Dicho blindaje debe ser colocado bajo todos los cables, conectores y terminales aislados.

326.13 Conexiones de las envolturas y blindajes.

Todas las ventallas metálicas y cajas, lengüetas de bornes-corrientes y dispositivos integrados deben tener continuidad eléc-

trica hasta el conductor de puesta a tierra del equipo del circuito ramal. Todas las conexiones eléctricas deben ser realizadas con conectores debidamente identificados para ese uso. La resistividad eléctrica del sistema de blindaje no debe ser mayor que la de un conductor del cable tipo FCC que haya sido usado en la instalación.

328.14 Tomacorrientes

Todos los receptáculos, cajillas y dispositivos integrados usados en un sistema FCC deben ser debidamente identificados para ese uso y deben ser conectados al cable tipo FCC y las pantallas metálicas. Cualquier conductor de puesta a tierra del cable tipo FCC debe ser conectado a la pantalla de metal del sistema en cada tomacorriente.

328.15 Conexión a otros sistemas

La alimentación de fuerza, conexión de puesta a tierra y la conexión a la pantalla metálica del sistema entre el sistema FCC y otros sistemas de alambreado debe realizarse mediante el uso de un dispositivo de transición debidamente identificado para ese uso.

328.16 Fijación

Todos los componentes de un sistema FCC deben ser fijados firmemente al piso o pared mediante el uso de un sistema adhesivo o de fijación mecánica debidamente identificado para ese uso. Los pisos deben ser preparados para asegurar la adherencia del sistema FCC al piso hasta que las alfombras hayan sido colocadas.

328.17 Cruces

Se permite el cruce de dos sistemas de tipo FCC. El cruce de un sistema FCC sobre o bajo un sistema de cables telefónicos del tipo plano también es permitido. En cada caso, debe instalarse una pantalla de metal puesta a tierra entre los dos sistemas.

328.18 Altura

Cualquier parte de un sistema FCC que tenga una altura mayor que 2.29 m (9.09 pulg.) debe ser biselada o ahusada al nivel del piso.

328.19 Modificaciones de sistemas FCC

Se permite alterar los sistemas FCC. Se debe utilizar en cada caso conectores nuevos de cable tipo FCC en los puntos en que se desea hacer la alteración. Se permite dejar cables sin usar con sus conectores asociados en su lugar final y energizados. Todos los extremos deben ser cubiertos con terminales aislantes.

328.20 Polarización de las conexiones

Todos los tomacorrientes y conexiones deben ser construidos e instalados de manera tal que se mantenga siempre la polarización del sistema.

C. Construcción

328.30 Cable tipo FCC

Los cables de tipo FCC deben ser específicamente aprobados para su uso en sistemas FCC y deben estar formados por tres, cuatro o cinco conductores de cobre planos, uno de los cuales debe ser el conductor de puesta a tierra del equipo. El material del aislamiento debe ser resistente a la humedad y retardante a la propagación del fuego.

328.31 Marcas

Los cables de tipo FCC deben ser marcados con claridad y de forma duradera en ambos lados a intervalos no mayores que 610 mm (24 pulg.), con la información exigida por la sección 310.11 (a) y con la información adicional siguiente:

- materiales de los conductores;
- aumento máximo de temperatura permisible;
- capacidad de corriente.

328.32 Identificación de los conductores.

a) **Colores.** Los conductores deben ser marcados con claridad y en forma duradera en ambos lados a lo largo de toda su longitud según se especifica en la sección 310.12.

b) **Orden.** En el caso de un sistema FCC de dos alambres con conductor de puesta a tierra, éste debe ocupar la parte central.

328.33 Resistencia a la corrosión.

Los componentes metálicos del sistema deben ser de una de

las siguientes clasificaciones:

- Resistentes a la corrosión;
- Cubiertos con materiales resistentes a la corrosión;
- Aislados para prevenir contacto con sustancias corrosivas.

328.34 Aislamiento.

Los materiales aislantes en los sistemas FCC deben ser identificados para ese uso.

328.35 Pantallas.

a) **Materiales y dimensiones.** Todas las pantallas superiores e inferiores deben ser diseñadas y de materiales identificados para ese uso. Las pantallas superiores deben ser de metal. Se permite el uso de pantallas inferiores metálicas y no metálicas.

b) **Resistividad.** Las pantallas metálicas deben tener secciones transversales cuya resistividad eléctrica no sea mayor que la de un conductor del cable tipo FCC usado en la instalación.

c) **Conector para las pantallas metálicas.** Las pantallas de metal deben ser unidas entre sí y a las cajas, cajillas de tomacorrientes, dispositivos integrados y dispositivos de transición

mediante el uso de conector adecuado para esos blindajes de metal.

328.36 Tomacorrientes y cajillas

Las cajillas para tomacorrientes y dispositivos integrados diseñados para montaje sobre el piso o pared pueden ser usados en sistemas FCC. Las cajillas para tomacorrientes y dispositivos integrados deben incorporar medios que faciliten entrada y la terminación de cables tipo FCC y para conectar eléctricamente la cajilla o el dispositivo con la pantalla metálica. Los tomacorrientes y dispositivos integrados deben cumplir los requisitos de la sección 210.7. Las salidas de fuerza y de comunicaciones instaladas conjuntamente bajo una cubierta común son permitidas según la sección 800.1 (a)(2), excepción N° 1.

328.37 Dispositivos de transición

Todos los dispositivos de transición deben ser identificados para su uso. Cada conjunto debe incorporar los medios que facilitan la entrada de los cables tipo FCC a su interior para conectar los cables al conductor de puesta a tierra y para conectar eléctricamente el conjunto a las pantallas de metal del cable y a los conductores de puesta a tierra del equipo.

ARTICULO 330

CABLES CON AISLANTE MINERAL Y CUBIERTA METALICA

Tipo MI

A. Generalidades

330.1 Definición

El cable con aislante mineral y cubierta metálica tipo MI es un cable en el cual uno o más conductores eléctricos están aislados por un mineral refractario altamente comprimido, estando este a su vez en una cubierta de cobre hermética a los líquidos y a los gases.

330.2 Otros artículos

Los cables tipo MI deben cumplir con lo especificado en este artículo y con los requisitos aplicables de otros artículos de este reglamento, especialmente los del artículo 200.

330.3 Usos permitidos

Los cables tipo MI se puede utilizar como se indica a continuación:

- para acomodadas, alimentadores y circuitos rurales;
- en lugares secos, húmedos, o constantemente mojados;
- en el exterior o en el interior;
- en instalaciones a la vista y ocultas;
- colocados debajo del papallo, concreto, maspastería, arriba o bajo el nivel del suelo.
- en lugares peligrosos;
- donde estén expuestos a acacia o a gasolina;
- donde estén expuestos a condiciones corrosivas que no deterioren su cubierta;
- en tramos subterráneos si están adecuadamente protegidos.

des contra daños físicos y condiciones corrosivas.

330.4 Uso de permitidos

Los cables MI no se deben donde están sometidos a condiciones corrosivas destructivas.

Excepción. Donde estén protegidos por materiales adecuados para dichas condiciones.

B. Instalación

330.10 Lugares húmedos

Quando están instalados en lugares húmedos, los cables tipo MI deben cumplir con la sección 300.6(c).

330.11 A través de vigas, columnas y bridas

Los cables tipo MI deben cumplir con la sección 300.4 cuando se instalan a través de vigas, columnas, traviesas o piezas de madera similares.

330.12 Soportes

Los cables tipo MI deben ser sostenidos firmemente a intervalos no mayores que 1.83 m (6 pies) con bridas, grapas, abrazaderas o accesorios similares diseñados e instalados de manera que no dañen los cables.

Definición. Cuando el cable tenga que instalarse húmedo.

330.13 Doblecios

Todos los dobleces deben hacerse de manera que los cables no se dañen. El radio interior de cualquier curva no debe ser menor que 5 veces el diámetro del cable.

330.14 Accesorios

Quando los cables tipo MI se conectan a cajas, gabinetes o equipos, los accesorios deben ser debidamente identificados para las condiciones de servicio. Quando los cables de conductores unipolares entran en cajas o gabinetes de materiales ferrosos a través de aberturas separadas, la instalación debe cumplir con los requisitos de la sección 300.20 para evitar aumentos de temperatura por inducción.

330.15 Sellado de terminales

Todos los terminales del cable tipo MI deben ser sellados inmediatamente después de poner los conductores al descubierto, para impedir la entrada de humedad en el material aislante. Los conductores que se extiendan más allá de la cubierta se aislarán con un tipo de material aislante aprobado.

C. Especificaciones de Fabricación

330.20 Conductores

Los conductores deben ser de cobre sólido y sus secciones rectas corresponderán a los calibres normales del sistema AWG.

330.21 Aislamiento

El aislamiento de los conductores debe ser un mineral refractario muy comprimido, dentro del cual los conductores deben conservar la separación adecuada.

330.22 Cubierta exterior

La cubierta exterior debe ser de cobre y de construcción continua, para así proveer protección mecánica, sellado contra la humedad y ofrecer un camino adecuado a los fines de puesta a tierra.

ARTICULO 333

CABLES ARMADOS

Cable tipo AC

333.1 Definición

El cable tipo AC es un conjunto de conductores aislados contenidos dentro de una cubierta metálica flexible. (Véase el artículo 333.4).

333.2 Otros artículos

Los cables tipo AC deben cumplir con este artículo y también con las disposiciones y aplicaciones de otros artículos de este reglamento, especialmente el artículo 300.

333.3 Marcas

Se deben aplicar las disposiciones del artículo 310.11, excepto que el tipo AC deben tener una fácil identificación del fabricante por medio de marcas externas a todo lo largo de su cubierta externa.

333.4 Fabricación

Los cables armados tipo AC deben ser de un tipo aprobado, con una cubierta metálica aceptable. Los conductores aislados deberán cumplir con la sección 333.5.

Los cables tipo AC son cables para circuitos ramales y alimentadores con armadura de cinta metálica flexible. Los cables del tipo AC, excepto los tipos ACL, deben tener una cinta interna de continuidad eléctrica, ya sea de cobre o de aluminio en continuo contacto con la armadura en toda su longitud.

333.5 Conductores

Los conductores aislados deberán ser de un tipo de los que aparece en las tablas 310.11. Además, los conductores deben tener una cubierta exterior a todos los conductores, de material resistente a la humedad y de material fibroso retardador a la propagación del fuego. En los cables de tipo ACL, sólo se requiere la cubierta fibrosa en los conductores en forma individual.

333.6 Uso

Excepto cuando se especifique otra cosa en cualquier otra parte de este reglamento y cuando no están sujetos a daños mecánicos, los cables armados tipo AC pueden instalarse para circuitos ramales y alimentadores en instalaciones a la vista u ocultas.

El cable armado del tipo AC puede utilizarse en lugares secos, para extensiones bajo el acabado como está indicado en el artículo 344; y empotrado en el acabado de paredes o divisiones de ladrillo u otras obras de mampostería, excepto en lugares húmedos o mojados. Este cable puede instalarse o tenderse en los huecos de los bloques de mampostería de cemento o de arcilla. Cuando dichas paredes estén expuestas o sujetas a humedad externa o a ser mojadas o estén por debajo del nivel del suelo, se utilizará cable tipo ACL. Este cable (ACL) que tiene los conductores con cubierta de plomo, debe ser usado en lugares expuestos a la intemperie o a humedad continua, en instalaciones subterráneas en canchales, y empotrado en concreto, mampostería, o relleno en lugares expuestos a los aceites, o a otros agentes que tengan un efecto deteriorante sobre el aislamiento.

Los cables tipo AC no deben ser usados en lugares expresamente prohibidos u otras partes de este reglamento incluyendo lo siguiente:

- 1- Teatros y locales similares, excepto lo que se contempla en el artículo 513 para lugares de reunión.
- 2- Estudios de cine.
- 3- Lugares peligrosos (clasificados).
- 4- Lugares expuestos a la acción de humos y vapores.
- 5- Grúas y elevadoras, excepto lo que se contempla en la sección 410-11, excepción No. 3.
- 6- Salas de baterías de acumuladores.
- 7- Posos para ascensores o en montacargas, excepto lo que se contempla en la sección 520.21.
- 8- Garajes comerciales cuando sea prohibido por el artículo 511.

Definición. Ver la excepción de la sección 501.4(b).

Nota: Los cables de tipo ACL no deben ser usados para ser enterrados directamente bajo tierra.

333.7 Soportes

Los cables de tipo AC deben ser sujetados en su sitio por medio de grapas de un tipo aprobado, flejes, colgadores o accesorios similares diseñados e instalados de manera que no dañen el cable, a intervalos que no excedan 1.37 m (4 1/2 pies) y dentro de 100 mm (12 pulgadas) de cada salida o accesorio.

Excepción No. 1. Cuando los cables se coloquen mediante sistema de "cascos".

Excepción No. 2. Tramos de no más de 610 mm (2 pies) en los terminales cuando sea necesaria la flexibilidad.

333.8 Doblecables

Todos los doblecables deben ser hechos de modo que el cable no sufra daños y que el radio de la curva formada por el borde interno no sea menor que cinco veces el diámetro del cable tipo AC.

333.9 Cajas y accesorios

En todos los puntos en que termine un cable tipo AC debe ponerse un accesorio que proteja los alambres de la abrasión, a menos que el diseño de cajas de salida o de accesorios sea tal que provea protección aprobada equivalente y que en adición se coloque una boquilla aislante aprobada entre los conductores y la cubierta metálica. El conector o abrazadera por medio del cual el cable tipo AC sea unido a las cajas o gabinetes debe ser de un diseño tal que la boquilla aislante o su equivalente sea visible para su inspección. La boquilla no se exigirá para cables cubiertos de plomo que sean instalados, que la cubierta de plomo sea visible para su inspección. Cuando se produzca un cambio de un cable tipo AC a otro cable o método de alambrado en canalizaciones, debe instalarse una caja en los puntos de unión como se estipula en la sección 300.15.

333.10 A través de pares viguetas o paralelas.

Los cables de tipo AC deben cumplir con la sección 300.4 cuando sean instalados a través de pares de entramado, pares o viguetas, u otros miembros similares de madera.

333.11 Trabajo a la vista

La instalación de cables tipo AC debe hacerse de modo que permanezcan tan cerca como sea posible del acabado del inmueble o tableros de los largueros.

Excepción No. 1: Tramos de más de 610 mm (24 pulg.) en los terminales cuando se necesite mayor flexibilidad.

Excepción No. 2: En los travesaños de la parte inferior de los pisos cuando se sujete un cable travesaño y cuando no esté sujeto a daño físico.

333.12 En desvanes accesibles

Los cables de tipo AC instalados en desvanes accesibles o espacios libres del techo deben cumplir con las especificaciones siguientes:

a) Cuando sean colocados a través de la parte superior de las viguetas del piso. Cuando sean colocados sobre la parte superior de las viguetas del piso, o a una distancia menor que 2.13 m (7 pies) del piso, o de las viguetas del mismo al frente de la cara de los pares o paralelas, en desvanes y en espacios libres del techo que sean accesibles, los cables tipo AC deberán ser protegidos por medio de bandas de guarda resistentes que tengan una altura igual a la del cable como mínimo.

Cuando este espacio no sea accesible por medio de una escalera permanente, la protección sólo se requiere hasta 1.83 m (6 pies) del borde más cercano del agujero o escotilla de entrada al desván.

b) Cuando sean instalados a lo largo de los lados de las viguetas del piso. En caso de que los cables tipo AC se instalen a los lados de las viguetas del piso no se requiere ninguna forma de protección ni otro tipo de protección adicional.

ARTICULO 334 CABLES CON BLINDAJE METALICO

Tipo MC

A. General

334.1 Definición

El cable con blindaje metálico tipo MC es un conjunto de uno o más conductores aislados en forma individual dentro de una cubierta metálica de tipo de coraza trenzada, o un tubo corrugado o liso.

334.2 Otros artículos

Los cables con blindaje metálico (MC) deben cumplir con lo especificado en este artículo y con los requisitos aplicables de otros artículos de este reglamento, especialmente los del artículo 300. Los cables tipo MC se permiten para tensiones mayores que 600 volts. (Véase la sección 300.2).

334.3 Usos permitidos

Excepto en los casos en que se especifique de otra forma en este reglamento y cuando no esté sujeto a daños físicos, los cables tipo MC serán permitidos para los siguientes usos:

1. Servicios, alimentadores y circuitos ramales.
2. Circuitos de fuerza, alumbrado, control y señalización.
3. Interior y exterior.
4. Trabajo a la vista y trabajos cubiertos.
5. Instalaciones soterradas.
6. Instalaciones en bandejas.
7. En canalizaciones de tipo aprobado.
8. Cable expuesto a la vista.
9. Cable aéreo con mensajero.
10. Lugares peligrosos (clasificados) según lo permitan los artículos 501, 502, y 507.
11. Lugares secos.
12. Lugares húmedos cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- (1) La cubierta metálica sea impermeable a la humedad.
- (2) El cable esté provisto de una cubierta de plomo o una chaqueta impermeable bajo la cubierta metálica.
- (3) Los conductores aislados bajo la cubierta metálica sean aprobados para uso en lugares húmedos.

Excepción: Ver la excepción de la sección 501.4(b)

Nota: Ver la sección 300.6 para protección contra la corrosión.

334.4 Usos permitidos

Los cables de tipo MC no deben ser usados cuando estén expuestos a condiciones corrosivas, tales como instalaciones de cable directamente soterrado en concreto, o en lugares expuestos a la caída de cenizas, cloruros fuertes, compuestos alcalinos ácidos, o vapores de clorinas o de ácidos hidro-clóricos.

Excepción. Cuando la cubierta metálica sea adecuada para las condiciones de uso o cuando sea protegida con materiales adecuados para ese uso.

B. Instalación

334.10 Instalación

Los cables MC deben ser instalados de acuerdo con los artículos 370, 710 y 725 cuando sean aplicables.

- a) **Soportes.** Los cables tipo MC deben ser apoyados en soportes y fijados en intervalos que no excedan 1.83 m (6 pies).
- b) **Bandejas.** Los cables tipo MC instalados en bandejas deben cumplir los requisitos de artículo 319.
- c) **Directamente soterrado.** Los cables tipo MC directamente soterrados deben cumplir con los requisitos de la sección 300.15 C 710.3, según se apliquen.
- d) **Instalaciones como cable de servicio.** Los cables tipo MC para acometidas deben cumplir con los requisitos del artículo 230.
 - a) **Instalaciones fuera de los edificios o como cable aéreo.** Los cables tipo MC instalados en el exterior o como cable aéreo debe cumplir los requisitos del artículo 235.

334.11 Radio de curvatura

Todos los dobleces deben ser ejecutados de modo que el cable no sufra daños y que el radio de curvatura del borde interior de cualquier curva o doblez no sea menor que lo que se indica seguidamente:

a) Cubierta lisa.

1. Diez veces el diámetro externo de la cubierta metálica para cables de diámetro externo menor que 19 mm (3/4 pulg.).
2. Doce veces el diámetro externo de la cubierta metálica para cables de diámetro externo mayor que 19 mm (3/4 pulg.), pero no mayor que 38 mm (1 1/2 pulg.).

3. Quince veces el diámetro externo de la cubierta metálica para cables de diámetro externo mayor que 38 mm (1 1/2 pulg.).

b) Cables con coraza trabada, o cubierta corrugada. Siete veces el diámetro externo de la cubierta metálica.

c) Conductores con blindaje. Doce veces el diámetro mayor de los conductores individuales, o siete veces el diámetro mayor del cable multiconductor, cualquiera que sea el más grande.

334.12 Accesorios

Los accesorios utilizados para conectar los cables tipo MC a las cajas, gabinetes u otros equipos deben ser debidamente identificados para ese uso. Cuando se trate de cables de un solo conductor, las conexiones a las cajas o gabinetes de material ferroso, la instalación debe cumplir los requisitos de la sección 300.20 para evitar calentamiento por inducción.

334.13 Capacidad de corriente

La capacidad de corriente de cables para 2000 volts o menos debe ser determinada a partir de las tablas 310.16 a 310.19 con las notas correspondientes. La capacidad de corriente de cables tipo MC para más de 2000 volts debe ser determinada según la sección 310.15.

Excepción. Las capacidades de corriente de cables tipo MC instalados en bandejas deben ser determinadas de acuerdo con las secciones 318.10 y 318.12.

C. Especificación de fabricación334.20 Conductores

Los conductores deben ser de cobre, aluminio o aluminio con recubrimiento de cobre, soldados o trenzados.

El calibre mínimo debe ser el N° 18 AWG para cobre y N° 12 AWG para aluminio, o aluminio recubierto de cobre.

334.21 Aislamiento

Los conductores aislados deben cumplir con lo siguiente:

- a) 600 volts. Los conductores aislados en tamaños de N° 18, y N° 16 deben ser del tipo mencionado en la tabla 401.3 con una temperatura máxima de operación no menor que 90°C y serán lo permitida la sección 725.16. Los conductores mayores que el N° 16 deben ser del tipo mencionado en la tabla 310.13, o de un tipo debidamente identificado para uso como cable tipo MC.
- b) Más de 600 volts. Los conductores aislados deben ser de un tipo mencionado en las tablas 310.31 hasta 310.37.

334.22 Cubierta metálica

La cubierta metálica debe ser de uno de los tipos siguientes: cubierta lisa, cubierta soldada y corrugada; coraza de cinta-entrelazada de metal. La cubierta metálica debe ser continua y no debe dejar espacios vacíos.

Se permitirá el agregado de protección complementaria para protección contra la corrosión por medio de materiales adecuados. Esta protección se debe exigir cuando sea necesaria. La cubierta no debe ser usada como conductor para conducir corriente.

Nota. Ver la sección 300.6 para protección contra corrosión.

334.23 Puesta a tierra

Los cables tipo MC deben proveer una ruta adecuada para puesta a tierra del equipo como lo establece el artículo 250.

334.24 Marques

Se debe aplicar las disposiciones de la sección 310.11.

ARTICULO 336
CABLE CON FUNDA NO METALICA
Tipos NM y NMC336.1 Definición

El cable con funda no metálica, es un conjunto de dos o más conductores aislados que tienen una cubierta exterior no metálica resistente a la humedad y retardante de la llama.

336.2 Construcción

Los cables con funda no metálica deben ser de un tipo aprobado NM o NMC de los calibres 14 a 2 AWG con conductores de cobre y de calibre 12 a 2 con conductores de aluminio o de aluminio con recubrimiento de cobre. Además de los conductores aislados, el cable puede tener un conductor aislado o desnudo solamente para fines de puesta a tierra.

Los cables tipo NM y NMC deben ser de uno de los tipos mencionados en la tabla 310.13, adecuados para circuitos ramales o el uso que se identifique sobre los mismos cables. La capacidad de corriente de los cables NM y NMC debe ser la de 60°C (145°F) de la tabla 310.15.

- a) Tipo NM. La cubierta exterior debe ser retardante de la llama y resistente a la humedad.
- b) Tipo NMC. La cubierta exterior debe ser retardante de la llama, resistente a la humedad y resistente a los hongos y a la corrosión.

c) Marcado. Además de las disposiciones de la sección 310.11 el cable tendrá una marca distintiva sobre la cubierta exterior en toda su longitud, especificando el tipo de cable.

336.3 Uso

Los cables tipo NM y NMC pueden ser usados en viviendas unifamiliares o bifamiliares, o viviendas multifamiliares u otras estructuras que no excedan tres pisos sobre el nivel del suelo. Para los fines de este artículo, el primer piso de un edificio es el piso que se diseña para habitación de personas y que tenga 50% o más de su perímetro a nivel o sobre el suelo de la línea exterior del edificio.

a) Tipo NM. Este tipo de cable con funda no metálica puede instalarse en lugares, tanto visibles, como ocultos, en lugares normalmente secos. Puede instalarse o usarse en huecos de bloques de mampostería o de hormigón, donde las paredes no estén sujetas a humedad excesiva o mojadura. Los cables tipo NM no deben ser instalados donde estén expuestos a humos o vapores corrosivos, ni se empotrarán en mampostería, concreto, adobe o repello; ni debe ser tendido en ranuras hechas en mampostería y cubiertas de repello, adobe o un acabado similar.

b) Tipo NMC, Resistente a la humedad y a la corrosión. Este tipo de cable con funda no metálica puede instalarse visible u oculto en lugares secos, húmedos, sojados o de ambiente corrosivos y en el exterior o interior de paredes de bloques de mampostería repelida.

c) Uso no permitido para los cables NM y NMC con funda no metálica. Estos tipos de cables no deben ser utilizados para las siguientes aplicaciones:

- (1) como cables de entrada de servicio;
- (2) en garajes comerciales;
- (3) en teatros y auditorios, excepto como se estipula en el artículo 519, Lugares de Reunión;
- (4) en estudios de cinematografía;
- (5) en cuartos de acumuladores;
- (6) en pozos para ascensores;
- (7) en lugares peligrosos (clasificados); y
- (8) empotrados en cemento vaciado, concreto o epoxidos.

Excepción. Ver la sección 501.4(B), composición.

336.4 Otros artículos

Además de las disposiciones de este artículo, las instalaciones con cable con funda no metálica deben cumplir con otras disposiciones de este reglamento, especialmente el artículo 300 y la nota 9 de las tablas 310.13 a 310.19.

336.5 Soportes

Los cables con funda no metálica deben ser fijados por medio de abrazaderas, bandas o accesorios similares diseñados e instalados de manera que no dañen al cable. Los cables deben ser fijados en:

su sitio e intervalos no mayores que 1.37 m (4 1/2 pies) y a menos de 30 cm (12 pulg) de cada gabinete, caja o accesorio.

Excepción No.1: En instalaciones ocultas en edificios terminados o paneles acabados para edificios prefabricados en donde dicho fijación no sea posible, se permite pasar el cable sin puntos de fijación entre los puntos de acceso.

Excepción No.2: Un dispositivo que sea debidamente identificado, sin caja ni de separado y que incorpore una abrazadera integral para cable se permite cuando el cable sea fijado en su sitio e intervalos que no excedan 1.37 m (4 1/2 pies) y 305 mm (12 pulg) de la abertura en la pared del dispositivo y que haya por lo menos 305 mm (12 pulg) de largo de cable sin rotura a 152 mm (6 pulg) de un extremo de cable disponible en el lado interior de la pared acabada que permite la operación de reemplazo.

336.6 Instalaciones visibles

Generalidades. En instalaciones visibles, excepto como se estipula en las secciones 336.8 y 336.9, el cable debe ser instalado como sigue:

- Sobre la superficie.** El cable se pegará a la superficie del acabado del edificio a los largueros.
- Protección.** Deberá protegerse contra daños mecánicos cuando sea necesario, por medio de tubos (conduit) metálicos rígidos, tuberías para agua, tiras protectoras u otros medios. Cuando atraviese un piso, el cable deberá estar en tubo (conduit) metálico rígido o tubería metálica intermedia, un tubo de metal que se prolongará, por lo menos, 15 cm (6 pulg) sobre el piso.

336.7 **A través de columnas, vigas y travesaños.**
(Véase la sección 306.4.)

336.9 En sótanos no acabados.

Cuando el cable sea colocado en ángulo con respecto a las viguetas en sótanos no acabados, se permite la fijación de los cables no menores que dos No. 8, o tres No. 8, directamente a las bordes inferiores de las viguetas. Los cables de conductores de menor calibre se deben pasar a través de agujeros perforados en las viguetas o en los largueros. Cuando la instalación corra paralelamente a las viguetas, los cables de cualquier tamaño deben fijarse a los lados o en las caras a las mismas.

336.9 En devanes accesibles

La instalación de cables en devanes accesibles o espacios libres bajo el techo debe cumplir las disposiciones de la sección 333.12.

336.10 Curvas.

Las curvas en el cable deben ser hechas de tal forma y se manipulará de modo que no se dañe la cubierta protectora del cable y que el radio interno de la curva no sea menor que cinco veces el diámetro del cable.

336.11 Dispositivos de material aislante

Se pueden utilizar sin cajas: interruptores, salidas y dispositivos para derivaciones, de material aislante, en instalaciones visibles de cable, así como en instalaciones ocultas para realambreado de edificios existentes, donde el cable sea halado y quede oculto. Los orificios de tales dispositivos deben ser hechos de manera que ajusten a la cubierta exterior del cable y el dispositivo debe cubrir completamente aquella parte del cable a la que se le haya quitado la cubierta.

Cuando las conexiones a los conductores se hagan mediante terminales con tornillo, debe haber tantas terminales con tornillo como conductores.

Excepción. Que los cables sean fijados dentro de la estructura y las terminales sean de un tipo aprobado para varios conductores.

336.12 Cajas de material aislante

Se pueden utilizar cajas para salida, no metálicas de tipo aprobado para estos fines, como se indica en la sección 370.3

336.13 Dispositivos con cubiertas integrales

Los dispositivos con cubiertas integrales identificadas para esa uso pueden ser usadas como se dispone en la sección 300.15(b), **Excepción N° 5.**

ARTICULO 337

CABLE CON PANTALLA Y CUBIERTA DE METALICA

Tipo SNM

337.1 Definiciones

El cable con pantalla y cubierta no metálica tipo SNM, es un conjunto ensamblado en fábrica de dos o más conductores aislados dentro de un núcleo extruido resistente a la humedad y de un material no metálico resistente a la llama, cubierta con una pantalla traslapada de cinta metálica y de aluminio colocada helicoidalmente y recubierta con una chaqueta extruida de material no metálico, resistente a la humedad, a la llama, al aceite, a la corrosión, a los hongos y a la luz solar.

337.2 Otros artículos

Además de las disposiciones de este artículo, la instalación del cable tipo SNM deberá cumplir con otras disposiciones aplicables de este reglamento, tales como los artículos 300, 316, 301 y 502.

337.3 Usos permitidos

El cable tipo SNM puede ser utilizado solamente en las condiciones siguientes:

- Cuando las temperaturas de trabajo no sean mayores que las temperaturas nominales marcadas en el cable;
- En bandejas para cables o en canalizaciones;
- En lugares peligrosos (clasificados) como los permitidos en los artículos 500 a 518.

337.4 Doblecios

Las curvas en el cable tipo SNM deberán hacerse de tal manera que no dañen el cable. El radio interno no debe ser menor que cinco veces el diámetro del cable.

337.5 Manejo

El cable tipo SNM deberá manejarse de tal manera que no se dañe el cable o su cubierta exterior.

337.6 Accesorios

Los necesarios para conectar el cable tipo SNM a conductores o equipos deben ser identificados para esos propósitos.

337.7 Continuidad eléctrica

La pantalla metálica del cable debe ser unida eléctricamente a la carcasa o cubierta del equipo de utilización y a la barra de puesta a tierra o la conexión de puesta a tierra en el punto de entrega del servicio. Esta unión para continuidad eléctrica debe ser realizada mediante el uso de accesorios adecuados (ver la sección 337.6) o por medio de otro método expresamente aprobado por este reglamento (ver sección 501.16-40).

337.8 Fabricación

Los conductores del cable SNM deben ser tipos TFF, TFFH, TFFN y TFFS en calibres del 18 al 2 de cobre y del 12 al 2 de aluminio o aluminio con recubrimiento de cobre. Puede haber conductores de diferentes calibres en un mismo cable. La cinta metálica traslapada debe estar ubicada helicoidalmente con un paso triple. Las alambres de pantalla deberán tener un área total de sección que cumpla con los requisitos del artículo 250 y no debe ser menor que la del conductor más grande del cable.

La chaqueta exterior debe ser resistente al agua, al aceite, a la llama, a la corrosión, a los hongos y a la luz solar y adecuada para ser instalada en bandejas para cables.

337.9 Marcado

El cable SNM debe tener marcas distintivas sobre la superficie de la cubierta exterior a lo largo de la misma, que indiquen su tipo y temperatura máxima de trabajo. Debe cumplir con los requisitos generales de identificación de la sección 316.13.

Cada uno de los conductores deberá estar numerado para permitir su identificación de los demás, en dos lados separados 180° cada 152 mm (6 pulg), con leyendas invertidas alternadas para facilitar su lectura desde ambos lados.

ARTICULO 338
CABLES DE ENTRADA DE SERVICIO
TIPO SE Y USE

338.1 Definición.

El cable de entrada de servicio es un conjunto de conductores provisto o no de una cubierta integral, usado principalmente para servicios de los tipos siguientes:

a) Tipo SE, que tiene una cubierta retardante de la llama y resistente a la humedad, pero que no es requisito que tenga protección inherente contra daños mecánicos.

b) Tipo USE, reconocido para uso subterráneo, que tiene una cubierta resistente a la humedad, pero no es requisito que tenga una cubierta retardante de la llama ni protección inherente contra daños mecánicos. Los cables monopolares de tipo USE de construcción reconocida para uso subterráneo pueden tener un conductor desnudo como parte del conjunto.

Los cables tipo USE, de un solo conductor, conductores paralelos o cableados, reconocidos para uso subterráneo pueden tener un conductor desnudo de cobre concéntrico. Estas construcciones no requieren una cubierta integral.

Nota: Ver la sección 230.40, excepción b.

c) Un conductor sin aislado. Cuando los cables SE o USE están formados por dos o más conductores, uno de ellos puede fabricarse sin aislamiento.

338.2 Uso como conductores de entrada de servicio.

El cable de entrada de servicio usado como conductor de entrada de servicio debe ser instalado de acuerdo con el artículo 210.

338.3 Uso para alimentadores o circuitos ramales.

a) Conductor puesto a tierra aislado. Tipo SE. Los cables de entrada de servicio pueden utilizarse en sistemas de instalaciones interiores, si todos los conductores del circuito del cable son tipo termoplástico o forrados de hule.

b) Conductor puesto a tierra sin aislamiento. Tipo SE. Los cables de entrada de servicio que tienen el conductor puesto a tierra sin aislamiento individual no deben ser usados en circuitos ramales o como alimentadores dentro de un edificio, excepto un cable que tenga una cubierta exterior no metálica cuando sea alimentado con corriente alterna con un voltaje no mayor que 150 volts a tierra, puede utilizarse:

- (1) Como circuito rama que alimenta a una estufa, horno de pared o secadora de ropa como se indica en la sección 250.60; o
- (2) Como alimentador que sirve solamente a otros edificios dentro de la misma propiedad. No se usará como un alimentador que termina dentro del mismo inmueble donde se origina.

Los cables de entrada de servicio pueden usarse para uso interior cuando los conductores aislados se utilizan para alambrado de circuitos y el conductor no aislado se use para la conexión de puesta a tierra de equipos.

c) Limitaciones por temperatura. Los cables de entrada de servicio utilizados para alimentar artefactos domésticos no deben estar sujetos a temperaturas en exceso de la temperatura especificada para el tipo de aislamiento involucrado.

338.4 Métodos de instalación.

a) Alambrado interior. Además de las disposiciones de este artículo, el cable de entrada de servicio tipo SE que se use para alambrado interior deberá cumplir con las disposiciones aplicables del artículo 300.

b) Cable sin coraza metálica. El cable sin armadura metálica debe ser instalado de acuerdo con las disposiciones aplicables del artículo 336.

c) A través de entramado, viguetas, puros o miembros estructurales similares. Los cables que atraviesen columnas, vigas y travesaños se instalarán como exige la sección 300.3.

338.5 Marques.

El cable de entrada de servicio deberá cumplir con las disposiciones sobre el marcado de la sección 310.11. El cable que tenga el conductor neutro de menor calibre que los conductores vivos debe ser identificado como una instalación.

ARTICULO 339

CABLE SUBTERRANEO PARA ALIMENTADORES Y
CIRCUITOS RAMALES

TIPO UF

339.1 Descripción y marcado.

a) Descripción. El cable subterráneo para alimentador y circuito rama debe ser de un tipo UF aprobado de calibre No. 14 de cobre, o No. 12 de aluminio, o aluminio con recubrimiento de cobre, hasta el No. 4/0. Los conductores tipo UF deben ser uno de los tipos resistentes a la humedad que aparecen en la tabla 310.11. El cable para alambrado de circuitos ramales o bien, un conductor identificado para dicho uso. La capacidad de corriente del cable tipo UF debe ser la que corresponde a la temperatura de 90°C (196°F) en la tabla 310.16. Además de los conductores aislados, el cable puede tener un conductor aislado o desnudo de calibre aprobado para fines de conexión de puesta a tierra únicamente. La cubierta para fines de conexión de puesta a tierra, resistente a la humedad, a los hongos y a la corrosión y adecuada para ser enterrado directamente en el suelo.

b) Marques. Además de las disposiciones de las secciones 310.11, el cable debe tener marcas distintivas sobre la cubierta en toda su longitud, especificando el tipo de cable.

339.2 Otros requisitos.

Además de las disposiciones de este artículo, las instalaciones de cable subterráneo para alimentadores y circuitos ramales (tipo UF) deben cumplir con otras disposiciones aplicables de este código, especialmente el artículo 300 y la sección 310.11.

339.3 Uso.

a) Usos permitidos.
(1) Un cable subterráneo para alimentadores y circuitos ramales puede ser usado directamente enterrado, como cable alimentador o circuito rama cuando está provisto con protección contra sobrecorriente de la capacidad nominal como la requerida en la sección 339.4.

(2) Cuando se instalen cables de un solo conductor, deben los cables del circuito alimentador, subalimentador o rama, incluyendo el conductor neutro si lo hay, se deben instalar juntos en la misma zanja o canalización.

(3) Ver la sección 309.5.

(4) Un cable tipo UF puede usarse en instalaciones interiores en lugares secos, secos o corrosivos, siguiendo los métodos reconocidos por este reglamento, y cuando se instalen como cable con funda no metálica, debe cumplir con las disposiciones de sustitución del artículo 316 y debe ser del tipo multiconductor.

Excepción. Cables de 1 solo conductor con protección termoplástica de cables de cables manufacturados cubiertos por la sección 424.43.

Un cable tipo UF sostenido por soportes rígidos continuos será del tipo multiconductor.

b) Usos no permitidos. Este tipo de cable no se usará:

- (1) como cable de entrada de servicio,
- (2) en garajes comerciales,
- (3) en teatros,
- (4) en estudios de cinematografía,
- (5) en cuartos de acumuladores,
- (6) en pozos para ascensores,
- (7) en lugares peligrosos (clasificados),
- (8) Empotrado en cemento, concreto o agregado, excepto lo permitido en el artículo 424.

(9) Cuando esté expuesto directamente a los rayos del sol, a menos que sea de tipo aprobado para esta condición.

Excepción. Ver la sección 501.4(b), excepción.

339.4 Protección contra sobrecorriente.

Debe proveerse protección contra sobrecorriente conforme a

las disposiciones de la sección 240.3.

339.5 Capacidad de corriente

Las capacidades de corriente de los conductores tipo UF deben estar de acuerdo con las tablas 310.16.

ARTICULO 340

CABLES DE FUERZA Y CONTROL EN BANDEJAS PARA BANDEJAS

Tipo TC

340.1 Definición

El cable de fuerza y control en bandejas para cables es un cable hecho en fábrica, de dos o más conductores aislados, con o sin un conductor de puesta a tierra desnudo o forrado, todos alojados dentro de una cubierta no metálica y aprobado para instalarse en bandejas, en canalizaciones o soportados por un alambre mensajero.

340.2 Usos permitidos

Los cables tipo TC para bandejas deben cumplir con los especificados en este artículo y con los requisitos aplicables de este reglamento, especialmente con los artículos 300 y 318.

340.3 Fabricación

Los conductores aislados de cables tipo TC para bandejas deben ser de calibre N° 18 AWG a 1000 MCM cuando sean de cobre, y de calibre N° 12 AWG a 1000 MCM cuando sean de aluminio o de aluminio con recubrimiento de cobre. Los conductores aislados de calibre N° 14 y mayores de cobre, y calibre N° 12 y mayores de aluminio o de aluminio con recubrimiento de cobre, deben ser de uno de los tipos indicados en la tabla 310.13, adecuado para circuitos rizados y aislamientos o para otros usos debidamente identificados. Los conductores de cobre de calibre N° 18 y 16 deben cumplir con los requisitos de la sección 315.16. La cubierta exterior debe ser retardante a la llama, de material no metálico. Cuando se instalen en lugares húmedos, los cables tipo TC deben ser resistentes a la humedad y a los agentes corrosivos.

340.4 Usos permitidos

Los cables tipo TC para bandejas se permite usarlos:

- (1) para fuerza, alumbrado y circuitos de control, señalización y de comunicaciones,
- (2) en bandejas, canalizaciones, o soportados por un alambre mensajero en lugares exteriores.
- (3) en bandejas para cables en lugares peligrosos, para los cuales el cable está específicamente aprobado para el uso según los artículos 318 y 501, para establecimientos industriales donde haya mantenimiento y supervisión de personas calificadas.
- (4) en circuitos clase A, según el artículo 725.

340.5 Usos no permitidos

Los cables tipo TC para bandejas no se deben usar:

- (1) donde estén expuestos a daños materiales,
- (2) en líneas abiertas soportados por hrazos o arboladuras,
- (3) en lugares donde estén expuestos directamente a rayos del sol, a menos que estén identificados como resistentes a la radiación,
- (4) enterrado en forma directa, a menos que se identifique para ese uso.

340.6 Marcación

El cable debe estar marcado de acuerdo con la sección 310.11.

340.7 Capacidad de corriente

La capacidad de corriente de los conductores de cables tipo TC para bandejas debe determinarse de acuerdo con la tabla 400.5 y la sección 318.10.

ARTICULO 342

EXTENSIONES NO METÁLICAS

342.1 Definición

Las extensiones no metálicas son el conjunto de los conductores aislados dentro de una chaqueta o cubierta no metálica o de cubierta termoplástica extruida. Esta clasificación incluye tanto las extensiones de superficie destinadas al montaje directo sobre las superficies de las paredes y techos como el cable aéreo que contiene un cable mensajero como parte integral del conjunto.

342.2 Otros artículos

Además de las disposiciones de este artículo, las extensiones

no metálicas deben ser instaladas de manera que cumplan con otras disposiciones aplicables de este reglamento.

342.3 Usos permitidos

Las extensiones no metálicas pueden usarse solamente cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

a) De tipo no interrumpido, su extensión parte desde una salida de un circuito rizado de 15 ó 20 amperios, de conformidad con los requisitos del artículo 310.

b) A la vista en lugares secos. La extensión es instalada vertical y en lugar seco.

c) Extensiones superficiales no metálicas. Para extensiones de superficie no metálicas, en inscripciones ocupadas por oficinas o viviendas.

d) Para el cable aéreo, en inscripciones ocupadas para fines industriales por la naturaleza de la industria que requiere medidas muy firmes para la conexión del equipo.

342.4 Usos prohibidos

Las extensiones no metálicas no deben ser utilizadas para:

a) Cable aéreo, como cable aéreo para sustituir uno de los métodos generales de instalación especificados en este reglamento.

b) Sitios no acabados. En sitios sin acabados, en desvanes o en espacios entre cielo raso y techo.

c) Voltaje entre conductores. Cuando el voltaje entre conductores sea mayor de 150 volts para extensiones de superficie no metálica y mayor de 300 volts para cable aéreo.

d) Vapores corrosivos. Cuando estén expuestas a vapores corrosivos.

e) A través de pisos o divisiones. A través de pisos o divisiones o fuera del local donde se originen.

342.5 Especificaciones y derivaciones

Las extensiones deben ser de tramos ininterumpidos, continuos, del conjunto sin empalmes y sus conductores expuestos entre los puntos. Las derivaciones pueden hacerse cuando se usen accesorios aprobados que cubran completamente las conexiones de la derivación. El cable aéreo y sus conductores de derivación deben ser aprobados por los métodos aprobados para polarización. Los conductores de derivación del tipo de transcurrientes deben ser del tipo de entubamiento.

342.6 Accesorios

Cada tramo deberá terminar en un accesorio que cubra el extremo del cable. Todos los accesorios y dispositivos deberán ser de un tipo debidamente identificado para este propósito.

342.7 Instalación

Las extensiones no metálicas deben ser instaladas de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) Extensiones no superficiales no metálicas.

(1) De una salida existente pueden salir una o varias extensiones en cualquier dirección, siempre que no esté sobre el piso o al menos de 5 cm (2 pulg.) del piso.

(2) Las extensiones de superficie no metálicas deben fijarse en su lugar por medios aprobados a intervalos no mayores que 20 cm (8 pulg.).

Excepción. Cuando la conexión a la salida que las alimenta se haga por medio de un enchufe, en cuyo caso el primer soporte puede quedar a menos de 30 cm del enchufe.

Nota: Debe haber por lo menos un soporte entre cada dos unidades adyacentes alenchufes. Las extensiones no metálicas deben ser fijadas solamente sobre maderas o repetido y no debe estar en contacto con ningún metal u otro material conductor, que no sea las tapes metálicas de los transcurrientes.

(3) Una curva que reduzca la separación normal entre los conductores deberá cubrirse con una tapa para proteger el conjunto contra daños mecánicos.

b) Cable aéreo

(1) El cable aéreo deberá estar sostenido por un cable mensajero fijado firmemente en cada extremo con mordazas y tensores aprobados.

En este caso debe colocarse soportes intermedios a distancias no mayores que 6.10 m. La tensión mecánica del cable mensajero debe ser ajustada para evitar una flecha excesiva. El cable no deberá tener un claro menor de 5 centímetros (2 pulg.) de elementos estructurales metálicos o de otro material conductor.

(2) El cable aéreo deberá tener un claro no menor que

3.05 m (10 pies) sobre el piso de áreas accesibles al tráfico de peatones y no menor que 4.27 m (14 pies) sobre el piso de áreas accesibles al tráfico de vehículos.

(3) Los cables suspendidos sobre bancos de trabajo no accesibles al tráfico de peatones, tendrán un claro no menor que 2.44 m (8 pies) sobre el piso.

(4) El cable aéreo puede servir para soportar aparatos de alumbrado, cuando la carga total sobre el cable mensajero no sea mayor que para la que está destinado.

(5) El cable mensajero, cuando cumple con las disposiciones aplicables del Artículo 250, y cuando está debidamente identificado como conductor de conexión a tierra, puede usarse para la conexión de puesta a tierra de equipos. El cable mensajero no deberá unirse como conductor de un circuito ramal.

ARTICULO 345

TUBERÍA METÁLICA INTERMEDIA

Generalidades

345.1 Definición

La tubería metálica intermedia es una canalización metálica de sección transversal circular, con uniones integrales o independientes con conectores y accesorios aprobados para la instalación de conductores eléctricos.

345.2 Carga admisible

Las instalaciones de tuberías metálicas intermedias deben cumplir con las secciones aplicables del artículo 300.

345.3 Usos permitidos

a) Todas las condiciones atmosféricas y todo tipo de local. El uso de la tubería metálica intermedia es permitido bajo todas las condiciones atmosféricas y todo tipo de local. Siempre que sea posible, debe cortarse el contacto de dos metales no similares para eliminar la posibilidad de acción galvánica. La tubería metálica intermedia no permite como conductor de puesta a tierra.

Nota: Ver la sección 250.91.

Excepción: Los accesorios y cubiertas de aluminio son permitidos para uso en tubería metálica intermedia de acero.

b) Protección contra corrosión. La tubería metálica intermedia, los codos, uniones y accesorios pueden ser instalados en concreto, en contacto directo con la tierra, y en áreas sujetas a influencias corrosivas severas cuando sean protegidos contra la corrosión.

Nota: Ver la sección 300.6

c) Escorias. La tubería metálica intermedia puede ser instalada en o bajo rellenos de escorias con humedad permanente cuando sea protegida por todas partes por una capa de concreto sin escorias de no menos de 50.8 mm (2 pulg.) de grueso y que la tubería no está a menos de 451 mm (13 pulg.) bajo el relleno, o cuando haya sido debidamente protegida contra la corrosión.

B. Instalación

345.5 Lugares húmedos

Todos los soportes, pernos, abrazaderas, tornillos, etc., deben ser de material resistente a la corrosión o estar protegidos contra ella por materiales resistentes a la corrosión.

Véase la sección 300.6 para la protección contra la corrosión.

345.6 Tamaños

a) Mínimo. No se permite el uso de tuberías de diámetro menor que el tamaño comercial de 1/2 pulgada.

b) Máximo. No se permite el uso de tuberías de diámetro mayor que el tamaño comercial de 4 pulgadas.

345.7 Número de conductor en una tubería

El número de conductores en una sola tubería no debe sobrepasar lo permitido para el porcentaje de ocupación en la tabla 1 capítulo 9, utilizando las dimensiones de tuberías, de la tabla 4 del capítulo 9.

345.8 Separando y rosando

Todos los extremos de tubos cortados deben escuadrarse para eliminar los bordes ásperos o filosos. Las resacas en las tuberías realizadas en la obra deben ser hechas con dado de rosacar con adecuado sujeción.

345.9 Uniones y conectores

a) Sin rosca. Las uniones y conectores no roscados usados en tuberías intermedias deben ser ejecutados de forma que ajusten al máximo. Cuando sean empotrados en mampostería deberán ser metálicos al concreto y cuando se instalen en lugares húmedos, deben ser de tipo hermético a la lluvia.

b) Bornas corridas. No se permite el uso de bornas corridas en tuberías para la colocación de anillos de conexión.

345.10 Curvas. Modo de hacerlas.

Las curvas en las tuberías metálicas intermedias deben ser hechas de manera de no dañar los tubos, y de modo que el diámetro interior del tubo no sea reducido apreciablemente. El radio

interior de las curvas que se hacen en obra no debe ser menor que el indicado en la excepción de la tabla 345.10.

Excepción. Para curvas en tubos que alojaron conductores sin cubierta de plomo, hechas en obra con una máquina de doblar de una sola operación, diseñada para este uso, el radio mínimo será mayor que lo indicado en la excepción a la tabla 345.10.

345.11 Curvas. Número en un tramo

Una corrida de tuberías entre salida y salida, accesorio y accesorio o accesorio y salida, no debe contener más del equivalente de 4 curvas de 90° (360° en total) incluyendo las curvas ubicadas inmediatamente a la salida o accesorio.

345.12 Escorias.

Los tubos metálicos intermedios deben ser instalados como un sistema completo según lo previsto en el artículo 300, y deben ser fijados firmemente en su sitio. Los tubos metálicos intermedios se fijarán firmemente a no más de 90 cm (3 pies) de cada caja de salida, de empalme, gabinete o accesorio. Los tubos deben ser fijados cada 1.05 m (30 pies) por lo menos.

345.13 Cajas y derivaciones

Ver el artículo 375.

345.14 Empalmes y derivaciones

Los empalmes y derivaciones deben hacerse únicamente en cajas de salida o cajas accesorio para conductores (conduit). Los conectores, incluyendo los empalmes y derivaciones no deben llenar en ningún punto una caja accesorio en más del 75% de su sección transversal en ningún punto. Los empalmes y derivaciones deben hacerse por métodos aprobados.

345.15 Boquillas

Cuando un tubo entra en una caja o accesorio debe estar provisto de una boquilla para evitar daño por abrasión a la cubierta de los conductores, a menos que la caja o el accesorio ofrezca una protección equivalente. Véase la sección 373.6(c) para la protección de los conductores en las boquillas.

C. Protección contra la corrosión

345.16 Generalidades

Las tuberías metálicas intermedias deberán cumplir con lo siguiente:

a) Longitud normal. Los tubos se empacarán en longitudes normalizadas de 3.05 m (10 pies) incluyendo su unión. Se debe entregar una unión con cada longitud normalizada. Para sus especificaciones se permitirá entregar longitudes menores o mayores que 3.05 m (10 pies) con unión o sin ella.

b) Resistencia a la corrosión. Los tubos de material no ferroso resistente a la corrosión deben tener marcas adecuadas.

c) Marcas. Cada tramo debe ser claro y permanentemente identificado cada 76.2 cm (2 1/2 pies) con las letras INE y debe ser marcado como se indica en la primera parte de la sección 130.21.

ARTICULO 346

TUBERÍA RÍGIDA METÁLICA (CONDUIT)

346.1 Uso

El uso de la tubería rígida de metal se permite bajo todas las condiciones atmosféricas y en todos los lugares bajo las siguientes condiciones:

a) Protección con epóxido. Las canalizaciones y accesorios hechos con materiales ferrosos protegidos contra la corrosión solo-

mente por medio de esmalte sólo se permite para uso interior y en locales no sujetos a influencias corrosivas severas.

b) Metales disímiles. Siempre que sea posible, debe evitarse el contacto de metales disímiles para eliminar la posibilidad de acción galvánica.

Excepción. Los accesorios y cubiertas de aluminio pueden ser usados con tubería rígida metálica hecha de acero y además, los accesorios y cubiertas de acero pueden ser usados con tubería rígida metálica hecha de aluminio.

c) Protección contra la corrosión. Las tuberías, codos, uniones y accesorios hechos de metales ferrosos o no ferrosos pueden ser instalados en concreto, un contacto directo con la tierra, o en áreas sujetas a influencias corrosivas severas siempre que sean protegidas contra la corrosión por medios aprobados.

Ver la sección 300.6.

346.2 Otros artículos

Las instalaciones de tuberías metálicas rígidas deben cumplir con las disposiciones aplicables del artículo 300.

A. Instalación

346.3 Rellenos de escoria

Las tuberías rígidas metálicas no deben ser usadas en o bajo rellenos de escoria donde estén sujetas a humedad permanente.

Excepción N.º 1. Tuberías de material resistente a la corrosión adecuada para ese propósito.

Excepción N.º 2. Donde está protegida por todas partes por una capa de concreto sin escoria de por lo menos 50.8 mm (2 pulg.) de grueso.

Excepción N.º 3. Donde las tuberías están por lo menos 457 mm (18 pulg.) bajo el relleno.

346.4 Tornillos soldados

Todos los sujetos, pernos, abrazaderas, tornillos, etc. deben ser hecho de material resistente a la corrosión, o protegidos contra la corrosión por medio de materiales resistentes a la oxidación.

Nota. Ver la sección 190-8 para protección contra la corrosión.

346.5 Diámetro mínimo

No se permite el uso de tuberías rígidas metálicas (conduit) más pequeñas que el de 1/2 pulgada.

Excepción N.º 1. Para extensiones bajo el acabado permitido en la sección 344.2.

Excepción N.º 2. Para encerrar las terminales de motor en como se permite en la sección 410.145 (b).

346.6 Número de conductores en una tubería (conduit) metálica rígida

El número de conductores permitidos en un solo tubo (conduit) metálico rígido no debe exceder los porcentajes especificados en la tabla del artículo 9.

346.7 Esquinas y biselado

Todos los extremos cortados de los tubos (conduit) metálicos rígidos deben ser esmerilados o acabados de otra manera para quitar las bordes agudos y cortantes.

346.8 Boguillas

Cuando el tubo (conduit) metálico rígido entre a una caja u otro accesorio, debe ser provisto de una boquilla para proteger a los conductores contra la abrasión, salvo que el diseño de la caja o accesorio sea tal que ofrezca una protección equivalente.

Nota. Véase la sección 373.6(c) para la protección de los conductores en boquillas.

346.9 Uniones y conectores

a) Uniones sin rosca. Las uniones y conectores sin rosca usados con tubos (conduit) metálicos rígidos deben ser ajustados firmemente. Cuando sean empotrados en mampostería o concreto,

deberán ser del tipo hermético a la entrada de concreto y cuando se instalen en lugares secos serán del tipo "hermético a la lluvia".

b) Manquitos de rosca continuas. No se permite el uso de manquitos con rosca continuas o corridas en las uniones de los tubos.

346.10 Curvas. Cómo hacerlas. Las curvas de los tubos (conduit) metálicos rígidos deben ser hechos de tal manera que el tubo no sufra daños y que el diámetro interno del tubo no se reduzca apor-

ciadamente. El radio interior de cualquier curva hecha en el campo no debe ser menor que el indicado en la tabla 346.10.

Excepción. Las curvas o dobles hechas en la obra para conductores sin cubierta de plomo y realizadas en una rigidez de una sola operación (de un solo tiro) diseñada con ese propósito, el radio mínimo no debe ser menor que el indicado en la excepción a la tabla 346.10.

Cuadro 346.10(a)

RADIOS DE CURVAS EN TUBOS (CONDUIT) METÁLICOS RÍGIDOS

Diámetro nominal del tubo (pulgadas)	Conductores sin funda de plomo		Conductores con funda de plomo	
	cm	pulg.	cm	pulg.
1/2	10.16	(4)	15.24	(6)
3/4	12.70	(5)	20.32	(8)
1	15.24	(6)	27.94	(11)
1 1/4	20.32	(8)	35.56	(14)
1 1/2	25.40	(10)	40.64	(16)
2	30.48	(12)	52.34	(21)
2 1/2	38.10	(15)	63.50	(25)
3	45.72	(18)	76.74	(30)
3 1/2	53.34	(21)	91.44	(36)
4	60.96	(24)	101.60	(40)
4 1/2	65.58	(27)	114.30	(45)
5	75.20	(30)	127.30	(50)
6	91.44	(36)	154.94	(61)

Cuadro 346.10-Excepción

RADIOS DE CURVAS EN TUBOS (CONDUIT) METÁLICOS RÍGIDOS

Diámetro nominal del tubo (pulgadas)	Radio al centro del tubo	
	cm	pulgadas
1/2	10.16	(4)
3/4	11.43	(4 1/2)
1	14.61	(5 3/4)
1 1/4	18.42	(7 1/4)
1 1/2	20.96	(8 1/4)
2	24.13	(9 1/2)
2 1/2	26.97	(10 1/2)
3	32.02	(13)
3 1/2	36.10	(15)
4	40.64	(16)
4 1/2	52.32	(20)
5	60.96	(24)
6	76.20	(30)

346.11 Curvas. Número de curvas en un trazo. Un trazo de tubo entre salida y salida, o entre accesorio y accesorio, o entre salida y accesorio no debe tener más que el equivalente a cuatro ángulos de 90° (360° en total), incluyendo aquellas curvas localizadas en la propia salida o accesorio.

346.12 Empotras

El tubo (conduit) metálico rígido debe ser instalado como un sistema completo, según se establece en el artículo 300. El tubo debe ser fijado firmemente a no más de 914 mm (3 pies) de cada una de salida, caja de empotras, gabinete o accesorio. El tubo debe ser fijado por lo menos cada 2.05 m (10 pies).

Excepción N.º 1. Si los tubos están provistos de uniones empotradas, se permitirán soportar los tramos entre de acuerdo con lo indicado en la tabla 346.12, siempre que tales soportes permitan la transición de esfuerzos hacia las terminaciones cuando el tubo entre los soportes presenta una deflexión.

Sección N.º 2. La distancia entre soportes puede aumentarse hasta 6.1 m (20 pies) para tuberías verticales a la vista que son a presión, tratadas o pintadas, siempre que las uniones de ellas sean apropiadas, que los tubos estén soportados firmemente arriba y abajo de la línea vertical y no haya soportes intermedios posibles.

Cuadro 345.12
SOPORTES PARA TUBO (CONDUIT) METÁLICO RÍGIDO

Tamaño del tubo (pulgadas)	Distancia máxima entre soportes de tubo (conduit) metálico rígido (metros)	(pies)
1/2 - 3/4	3.0	(10)
1	3.5	(12)
1 1/4 - 1 1/2	4.0	(14)
2 - 2 1/2	5.0	(16)
3 y mayores	6.0	(20)

346.13 Cajas y accesorios.
Las cajas y accesorios deben cumplir con las disposiciones del artículo 370.

346.14 Uniones y derivaciones.
Las uniones y derivaciones deben ser hechas en cajas de empalme de salida o cajas auxiliares de tubo (conduit). Los conductores, incluyendo los empalmes y derivaciones, no deben llenar una caja auxiliar de tubo (conduit) en más del 75 por ciento de su sección transversal, en ningún punto. Las uniones y derivaciones deben hacerse por métodos aprobados.

B. Especificaciones de fabricación

346.15 Generalidades

La tubería (conduit) metálica rígida deberá cumplir con lo siguiente:

a) **Longitud normalizada.** El tubo (conduit) metálico rígido debe ser despachado en longitudes normalizadas de 3.05 m (10 pies) incluyendo su unión; se proporcionará una unión con cada tramo normalizado. Cada uno de los extremos de un tramo normalizado será roscado y rígido. Para aplicaciones o usos específicos, se pueden despachar tramos de longitudes mayores o menores que 3.05 m (10 pies), con o sin uniones.

b) **Material resistente a la corrosión.** La tubería que no sea material ferroso, pero sí de un material resistente a la corrosión, deberá tener las marcas adecuadas.

c) **Identificación permanente.** Cada tramo deberá estar clara y permanentemente identificado cada 3.05 m (10 pies) como se indica al comienzo de la sección 110.21.

d) **Cajas auxiliares de tubo (conduites).** Las cajas auxiliares deben tener una sección transversal que sea, por lo menos, dos veces el área del tubo de mayor sección a que está conectada.

ARTÍCULO 347

TUBO NO METÁLICO RÍGIDO

347.1 Descripción

Las disposiciones de este artículo se aplican a un tipo de tubo y sus accesorios de material no metálico adecuado, que resista la humedad y los ambientes químicos. Para su utilización fuera del suelo debe ser también retardante de las llamas, resistente al impacto, al aplastamiento y a las deformaciones provocadas por el calor en las condiciones posibles de servicio y debe ser resistente a las bajas temperaturas y a los efectos de la luz del sol. Para su empleo subterráneo debe ser aceptablemente resistente a la humedad y a los agentes corrosivos, y de suficiente resistencia mecánica para resistir el impacto y aplastamiento y otros abusos durante su manipulación e instalación. Para su empleo directamente enterrado en el suelo, sin recubrimiento de concreto, el material debe ser capaz de resistir la carga continua que probablemente exista después de la instalación.

Nota: Los materiales reconocidos por sus características físicas adecuadas, cuando han sido propiamente fabricados y tratados con: fibras, asbesto-cemento, cemento, cloruro de polivinilo rígido, fibra de vidrio epóxido y polietileno de alta densidad para uso subterráneo, y el cloruro de polivinilo rígido para uso no subterráneo.

347.2 Usos permitidos

Los tubos no metálicos rígidos y sus accesorios no pueden utilizarse en las condiciones siguientes:

a) **Colocar en paredes, pisos y cielorrasos.**
b) **Ambientes corrosivos.** En lugares expuestos a fuertes acciones corrosivas según se señala en la sección 300.5 y donde estén sujetos a la acción química para la cual los materiales hayan sido específicamente aprobados.

c) **Escorias.** En rellenos de escorias.
d) **Lugares mojados o muy húmedos.** En los salientes de las lecherías, lavanderías, fábricas de conservas y otros lugares y en lugares donde se lavan frecuentemente las paredes, al sistema completo de tuberías, cajas y accesorios debe ser instalado y equipado de manera que impida la entrada de agua. Todos los soportes,

pernos, grapas, tornillos, etc. deberán ser materiales resistentes a la corrosión o protegidos contra ella por medio de materiales aprobados resistentes a la corrosión.

e) **Lugares secos y húmedos.** En lugares secos y húmedos no prohibidos por la sección 347.3.

f) **A la vista.** En instalaciones a la vista donde no estén sometidos a daños materiales, si están debidamente identificados para ese uso.

g) **Instalaciones subterráneas.** Para instalaciones subterráneas véase las secciones 300.5 y 710.1b.

347.3 Usos no permitidos

Los tubos no metálicos rígidos no deben ser utilizados en los siguientes casos:

a) **Lugares peligrosos (clasificados).** En lugares peligrosos excepto lo señalado en las secciones 514.3 y 515.5; lugares de clase I, división 2, como se permite en la excepción a la sección 501.4(b).

b) **Soporte de artefactos.** Para soportar aparatos u otros equipos.

c) **Daños físicos.** Donde estén expuestos a daños físicos, a menos que estén debidamente identificados para el uso.

d) **Temperatura ambiente.** Donde estén expuestos a temperaturas ambiente mayores que aquellas para las cuales sean aprobados.

e) **Límite de temperatura en aislamiento.** Para conductores cuyas limitaciones de temperatura del aislante sean mayores que las aprobadas para el tubo no metálico rígido.

347.4 Otros artículos

Las instalaciones de tubos no metálicos rígidos deben cumplir con las disposiciones de las secciones aplicables del artículo 300. Cuando se exija la puesta a tierra de los equipos según el artículo 250, se deberá instalar dentro del tubo un conductor de puesta a tierra separado.

A. Instalaciones

347.5 Escariado

Todos los extremos de los tubos que han sido cortados deben ser escariados dentro y fuera, para eliminar los bordes ásperos o cortantes.

347.5 Uniones

Todas las uniones entre tubos o entre tubos y uniones, accesorios y cajas, deben ser hechas por un método específicamente aprobado para este objeto.

347.8 Soportes

La instalación del tubo rígido no metálico debe ser adecuadamente soportada como señala la tabla 347.8. Además estarán soportadas a no menos de 914 mm (3 pies) de cada caja, esquina, u otra terminación del tubo.

Tabla 347.8

Soportes para tubería no metálica rígida

Tamaño nominal del tubo (pulgadas)	Espacio máximo entre soportes (metros)	(pies)
1/2 - 1	3.314	(10.9)
1 1/4 - 2	4.515	(14.8)

2 1/2	3	1.830	(6)
3 1/2	5	2.135	(7)
6		2.400	(8)

347.9 Juntas de expansión
Debe proveerse juntas de expansión en la tubería no metálica rígida para compensar las dilataciones y contracciones térmicas.

347.10 Tamaño mínimo
No se permite el uso de tubos no metálicos rígidos de menor tamaño comercial eléctrico de 1/2 pulgada.

347.11 Número de conductores
El número de conductores permitidos en una sola tubería no debe exceder los porcentajes indicados en la tabla 1 del capítulo 9.

347.12 Rompehijas
Cuando una tubería entre en una caja o accesorio, debe estar provista de una boquilla o adaptador para evitar el daño por abrasión a la cubierta de los conductores, a menos que el diseño de la caja o accesorio ofrezca una protección equivalente.

Nota: Véase la sección 373.610, para la protección de los conductores mediante boquillas.

347.13 Curvas. Como se hacen.
Las curvas en los tubos metálicos rígidos se harán de manera que el tubo no sufra daño y el diámetro interior no sea apreciablemente reducido. Las curvas en la obra deben ser hechas solamente con equipo de hacer curvas, especialmente aprobado para este uso. El radio interno de las curvas no debe ser menor que el indicado en la tabla 345.10.

347.14 Curvas. Número de curvas en un tendido.
Un tendido de tubería entre salida y salida, entre accesorio y accesorio, o entre salida y accesorio, no debe contener más del equivalente de cuatro ángulos rectos (360° en total), incluyendo las curvas localizadas en la propia salida o accesorio.

347.15 Cajas y accesorios
Las cajas y accesorios deben cumplir con los requisitos aplicables del artículo 370.

347.16 Empalmes y derivaciones
Los empalmes y derivaciones deben ser hechos únicamente en cajas de empalme, de salida o cajas auxiliares de tubo (conduit). Los conductores, incluyendo los empalmes y derivaciones, no deben llenar en ningún punto una caja auxiliar de tubo (conduit) en más del 75% de su sección transversal. Las uniones y derivaciones deben hacerse por métodos aprobados.

H. Especificaciones de fabricación

347.17 Generalidades
El tubo no metálico rígido deberá cumplir con lo siguiente:

a) **Marcas.** Cada tubo no metálico rígido debe ser marcado con claridad y de manera permanente, por lo menos cada 3.05 m (10 pies), como se especifica en la primera parte de la sección 110.21. El tipo de material debe estar también incluido en la marca, a menos que sea identificable a la vista. Para el tubo no metálico rígido admitido para uso subterráneo, estas marcas deben ser permanentes. Para el tubo no metálico rígido limitado para uso subterráneo, dichas marcas deben ser lo suficientemente durables para permanecer legibles hasta que el material esté instalado.

b) Las cajas auxiliares de tubo (conduit) deben tener una sección transversal de por lo menos el doble del mayor tubo al cual estén conectadas.

ARTICULO 348

TUBO METALICO ELÉCTRICO (EMT) DE PARED DELGADA

348.1 Uso.

El tubo metálico eléctrico (EMT) de pared delgada puede utilizarse en instalaciones a la vista y ocultas. El tubo metálico (EMT) no debe ser utilizado en los siguientes casos:

(1) cuando en el curso de la instalación o después, esté

expuesto a fuertes daños materiales;
(2) cuando está protegido contra la corrosión solamente con esmalte;

(3) en concreto de escorias o rellenos de escorias cuando esté expuesto a la acción permanente de la humedad, a menos que esté recubierto por todos lados con una capa de concreto sin escorias de un espesor no menor que 5 cm (2 pulgadas) o se entierre a una profundidad por debajo del relleno de por lo menos de 45.7 cm (18 pulgadas). Donde sea factible no se emplearán metales disímiles en contacto, con el fin de evitar la acción galvánica.

Excepción. Accesorios y cubiertas de aluminio pueden ser usados con tubería (EMT) recubierta de pared delgada.

Nota: Los empalmes, curvas, uniones y accesorios hechos de hierro, u otro material, pueden instalarse en concreto, en contacto directo con la tierra o en áreas sujetas a condiciones corrosivas severas, cuando sean de un material que se haya seleccionado para las condiciones existentes o que estén provistos de protección contra la corrosión apropiada para dichas condiciones de uso.

Nota: Véase el artículo 300.

348.2 Otros artículos

Las instalaciones de tubo metálico eléctrico (EMT) de pared delgada deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 300.

A. Instalación.

348.4 Lugares molidos

Todos los soportes, tornillos, pernos, tuercas, abrazaderas, etc., deben ser de materiales resistentes a la corrosión o protegidos contra ella por metales aprobados para este uso.

Nota. Véase la sección 300.6 para la protección contra la corrosión.

348.5 Tamaños

a) **Mínimo.** No se permite el uso de ningún tubo EMT de tamaño menor que 1/2, tamaño comercial eléctrico.

Excepción N.º 1. Lo previsto en la sección 344.2 para extensiones bajo el acabado.

Excepción N.º 2. Para proteger los terminales de resortes, en la forma permitida en la sección 430.145(C).

b) **Máximo.** El tamaño máximo permitido del tubo es de 4 pulgadas, tamaño comercial eléctrico.

348.6 Número de conductores por tubo

El número de conductores permitidos en un tubo no debe exceder los porcentajes de ocupación indicados en la tabla 1 del capítulo 9.

348.7 Roscas

Los tubos EMT no deben tener roscas. Cuando se usen complementos integrales, se permita el roscado siempre que sea en fábrica.

348.8 Uniones y conductores

Las uniones y conductores sin roscas deben ser ajustados firmemente. Cuando estén empotrados en mampostería o concreto, deben ser del tipo hermético a la entrada del concreto y cuando se instalen en lugares húmedos, deben ser de tipo a prueba de lluvia.

348.9 Curvas. Como se hacen.

Las curvas hechas en un tubo metálico eléctrico (EMT) deben ser hechas de manera que el tubo no sufra daño y que el diámetro interior no sea apreciablemente reducido. El radio interior de las curvas hechas en la obra no será menor que el indicado en la tabla 345.10.

Excepción. Para las curvas hechas en la obra con una máquina de doblar, seleccionada para el propósito, los radios mínimos de curvatura pueden estar de acuerdo con las dimensiones indicadas en la tabla excepción 345.10.

348.10 Curvas. Número de curvas en un tendido.

Un tendido de tubería entre salida y salida, entre accesorio y accesorio o entre salida y accesorio, no contendrá más del

equivalente de cuatro ángulos de 90° (360° en total), incluyendo las curvas localizadas en la propia salida o accesorio.

348.11 Escarificación. Todos los extremos de los tubos cortados deben ser escarificados o rebobados para eliminar los bordes ásperos y evitar el daño a los conductores.

348.12 Empalmes

Los tubos metálicos eléctricos EMT deben ser instalados como un sistema completo, como está previsto en el artículo 300, y deben ser fijados firmemente por lo menos cada 3.05 m (10 pies) y a no más de 91.4 cm (3 pies) de cada caja de salida, de empalme, gabinete o accesorio.

348.13 Cajas y accesorios

Las cajas y accesorios deben cumplir con los requisitos aplicables del artículo 170.

348.14 Empalmes y derivaciones

Los empalmes y derivaciones deben ser hecho únicamente en cajas de empalme, de salida o en cajas auxiliares de tubo (conduit). Los conductores, incluyendo los empalmes y derivaciones, no deben llenar en ningún punto una caja auxiliar de tubo (conduit) en más del 75% de su sección transversal. Los empalmes y derivaciones deben hacerse por métodos aprobados.

5. Especificaciones de fabricación

348.15 Generalidades

Los tubos metálicos eléctricos (EMT) deben cumplir con lo siguiente:

a) **Sección transversal.** Los tubos y las curvas para ser utilizados con tubos EMT, deben tener una sección transversal circular. Las cajas auxiliares de tubo (conduit) tendrán una sección transversal de por lo menos el doble del tubo mayor al cual están conectadas.

b) **Acabado.** Los tubos EMT deben tener un acabado o tratamiento de las superficies externas que permita a lo largo del tiempo y por un método aprobado, una fácil diferenciación del tubo metálico rígido después de la instalación.

c) **Conectores.** Cuando los tubos se unan por medio de roscas, el conector debe ser diseñado de manera que impida la curvatura del tubo en cualquier parte de la rosca.

ARTICULO 349

TUBO METALICO FLEXIBLE (TUBING) DE PARED DELGADA

A. General

349.1 Alcabace

Las disposiciones de este artículo se aplican a canalizaciones para conductores eléctricos, de sección circular, flexibles, metálicos, herméticos a los líquidos no provistos de cubiertas no metálicas, con el propósito de ser utilizadas donde no estén sujetas a daño físico, tal como ocurre en los cielos suspendidos.

349.2 Otros artículos

La instalación del tubo metálico flexible (tubing) deberá cumplir con las disposiciones aplicables del artículo 300.

349.3 Usos permitidos

El tubo (tubing) metálico flexible puede ser usado en:

- (1) lugares secos,
- (2) en lugares susceptibles protegidos de daños mecánicos o en lugares ocultos,
- (3) para 1,000 volts máximo
- (4) en circuitos ramales.

349.4 Usos prohibidos

- El tubo (tubing) metálico flexible no puede ser usado en:
- (1) pozo de elevadores,
 - (2) cuartos de acumuladores,
 - (3) en lugares peligrosos (clasificados)
 - (4) enterrados o encerrados en concreto o agregados,
 - (5) en longitudes mayores que 1.83 metros (6 pies).

B. Construcción e instalación

349.10 Tamaño

- a) **Mínimo.** No es permitido el uso de tubo (tubing) metálico flexible menor que 1/2 pulgadas, tamaño comercial.
- b) **Máximo.** El tamaño máximo será de 3/4 de pulgadas tamaño comercial.

349.12 Número de conductores

a) El número de conductores en tubo metálico flexible de 1/2 y 3/4 pulgadas tamaño comercial no debe exceder los porcentajes especificados en la tabla 1, capítulo 5.

349.16 Conexión de puesta a tierra

Ver la sección 250.31(b), excepción 1.

349.18 Accesorios

El tubo (tubing) metálico flexible debe ser usado solo con accesorios terminales aprobados. Estos accesorios deben cerrar efectivamente toda abertura en la conexión.

Nota: Ver la sección 300.22(b) y (c).

349.20 Doblecios

a) **Uso no frecuente.** Cuando el tubo (tubing) metálico flexible no sea frecuentemente flexionado después de su instalación, los radios de los dobleces medidos en la parte interior no deberá ser menor que el especificado en la tabla 349.20(a).

b) **Doblecios fijos.** Cuando el tubo metálico flexible se doble para los propósitos de instalación, pero no requiera ser flexionado después de la instalación, los radios de los dobleces medidos en la parte interior no deberá ser menor que el especificado en la tabla 349.20(b).

Tabla 349.20(a)
Radio Mínimo para Uso en Flexión

Tamaño comercial pulg.	Radio Mínimo pulg.	Radio Mínimo cm
1/8	(10)	25.40
1/2	(12 1/2)	31.75
3/4	(17 1/2)	44.45

Tabla 349.20(b)

Radio Mínimo para Doblecios Fijos

Tamaño nominal pulg.	Radio Mínimo pulg.	Radio Mínimo cm
3/8	(3 1/2)	8.9
1/2	(4)	10.2
1/4	(5)	12.7

ARTICULO 350

TUBERIA METALICA FLEXIBLE

350.1 Otros artículos

Las instalaciones de tubería metálica flexible deberá cumplir con las disposiciones aplicables de los artículos 100, 101 y 340.

350.2 Uso

El tubo metálico flexible no debe utilizarse en:

- 1) Lugares mojados, a menos que los conductores tengan una cubierta de plomo o sean de otro tipo especialmente aprobado para estas condiciones;
- 2) Fotos para ascensores, con excepción de los estipulado en la sección 620.71;
- 3) Cuartos de acumuladores;
- 4) Cualquier lugar peligroso (clasificado), con excepción de lo permitido en los artículos 501.4(b);
- 5) Donde los conductores con ferris de nula edad expuestas al aceite, gasolina u otros materiales que tengan un efecto perjudicial sobre el ferris.
- 6) Bajo tierra o empotrado en concreto o agregado.

350.3 Diámetro mínimo

No debe utilizarse tubo metálico flexible menor que 1/2 pulgada de tamaño comercial, exceptuándose:

- 1) Lo autorizado para extensiones bajo arbolados en la sección 344.2;
- 2) Lo permitido para motores por el artículo 470.145(b), y
- 3) Los tubos metálicos flexibles de 1/8 de tamaño comercial

de poder resistir en longitudes no mayores que 1.37 metros (4 pies), cuando formen parte de un conjunto aprobado para las conexiones de artefactos de alta potencia como se dispone en la sección 410.57(c).

Nota: Ver cuadro 350.3 adjunto.

Cuadro 350.3
Número Máximo de Conductores Aislados en un Tubo Metálico Flexible de 3/8 de pulgada

Calibre AWG	Tipos: PF-2, RPH-2, SF-2		Tipos: TF, T, XHNA, AF, TW, RUH, RWX		Tipos: TFN, THN, TWN		Tipos: FEP, FEPS, PF, POF	
	A	B	A	B	A	B	A	B
18	3	3	7	4	8	5	8	8
16	2	2	4	3	7	4	8	8
14	-	-	4	3	7	3	7	7
12	-	-	3	-	4	-	4	4
10	-	-	-	-	2	-	3	3

Nota: A = con accesorio dentro del tubo (conduit).

B = con accesorio fuera del tubo (conduit).

* Adicionalmente podrá instalarse un conductor de conexión a tierra no aislado del mismo calibre.

350.4 Soportes

Cuando se instale un tubo metálico flexible, debe ser fijado por medios aprobados a intervalos no mayores de 1.37 metros (4 1/2 pies) y a no más de 30.5 cm (12 pulg.) de cada lado de toda caja de salida o accesorio.

Excepción N° 1: Cuando el tubo metálico flexible sea instalado por medio del sistema de "paseado" entre un punto y otro.

Excepción N° 2: Longitudes no mayores que 914 mm (3 pies) en terminales donde la flexibilidad sea necesaria.

Excepción N° 3: Longitudes no mayores que 1.83 metros (6 pies) desde una conexión terminal de un artefacto; para conexiones derivadas a aparatos de alto voltaje, como se especifica en el artículo 410.57(c).

350.5 Conexión de puesta a tierra

El tubo metálico flexible pueda usarse como medio de conexión de puesta a tierra, cuando el tubo y el tubo como sus accesorios estén aprobados para este propósito. Cuando las uniones de continuidad de los puentes del equipo sean requeridas alrededor de tubería metálica, deben instalarse de acuerdo con la sección 250.79.

Excepción: El tubo metálico flexible puede utilizarse para conexión a tierra, si la longitud es de 1.83 metros (6 pies) o menos, si termina en accesorios aprobados para esta finalidad y si los conductores del circuito contenidos en él están protegidos por dispositivos de sobrecorriente a 20 amperes nominales o menos.

350.6 CURVAS

No se permitirán más que el equivalente a cuatro curvas de 90 grados (360 grados en total) entre salidas o entre accesorios, o entre salida y accesorio, incluyendo aquellas curvas localizadas en la propia salida o accesorio. No se permitirá el uso de conectores de fincillo en instalaciones ocultas.

ARTICULO 351

TUBERÍA METÁLICA HERMÉTICA A LOS LÍQUIDOS

A. Tubería Metálica Flexible Hermética a los Líquidos

351.1 Alcance
Las disposiciones de la parte A de este artículo cubren el uso y los requisitos de las instalaciones de tuberías metálicas flexibles.

351.2 Definición

La tubería metálica flexible hermética a los líquidos es una canalización de sección transversal circular provista de una chaqueta no metálica exterior hermética a los líquidos, resistente a la acción de la radiación solar, que cubre totalmente un tubo flexible de metal con sus uniones, conectores y accesorios y aprobado para la instalación de conductores eléctricos.

351.3 Otros artículos

Las instalaciones de tuberías metálicas flexibles herméticas

deben cumplir con arreglo con las disposiciones de los artículos 351.4 y 351.5 y con las secciones correspondientes de los artículos 351.1, 351.2 y 351.3 que se hacen referencia más adelante.

351.4 Usos

a) **Usos permitidos.** La tubería metálica flexible hermética a los líquidos puede ser utilizada en instalaciones a la vista u ocultas, de acuerdo con lo siguiente:

1) Donde las condiciones de instalación, operación o mantenimiento requieran flexibilidad o protección contra líquidos, vapores o sólidos.

2) Como es permitido en las secciones 511.4(b), 502.4, 503.3, y en otros lugares peligrosos (clasificados) en donde su uso sea específicamente aprobado.

b) **Usos no permitidos.** La tubería metálica flexible hermética a los líquidos no debe ser usada en los siguientes casos:

1) Donde esté expuesta a daños físicos.

2) Donde la temperatura ambiente o la temperatura de los conductores, o cualquier combinación de las mismas, produzcan una temperatura de operación en exceso a la permitida para el material usado.

351.5 Tamaños

a) **Mínimo.** No se permite el uso de la tubería metálica flexible hermética a los líquidos de tamaño comercial menor que 1/2 pulgada.

Excepción. Según la sección 350.3, se permite el uso de tubería de tamaño comercial de 3/8 pulgada.

b) **Máximo.** El tamaño máximo permitido para tubería metálica flexible hermética a los líquidos es el tamaño comercial de 4 pulgadas.

351.6 Número de conductores

a) **Tubería única.** El número de conductores permitidos en un tubo único para el tamaño comercial de 1/2 pulgada a 4 pulgadas no debe exceder el porcentaje de llenado especificado en la tabla 1 del capítulo 9.

b) **Tubería de 1/2 pulgada.** Ver la tabla 350.3.

351.7 Accesorios

La tubería metálica flexible hermética a los líquidos debe ser usada únicamente con accesorios específicamente aprobados.

351.8 Soportes

Cuando se instale tubería metálica flexible como una canalización fija, debe ser fijada a intervalos no mayores que 1.37 m (4 1/2 pies) y dentro de 305 mm (12 pulgadas) a cada lado de cada caja de salida o accesorio.

Excepción N° 1: Cuando la tubería metálica flexible sea instalada mediante el sistema de "paseado" de un punto a otro.

Excepción N° 2: En tramos de no más de 914 mm (3 pies) entre terminales entre los que se desea flexibilidad.

351.9 Puesta a tierra

La tubería metálica flexible puede ser usada como conductor de puesta a tierra cuando la tubería como los accesorios empleados sean específicamente aprobados para ese uso. Cuando sea requerida la instalación de un puente de unión de continuidad eléctrica del equipo alrededor del tubo, el mismo debe ser instalado de acuerdo con la sección 250.79.

Excepción: La tubería metálica flexible puede ser usada como un medio de conexión de puesta a tierra en los tamaños comerciales de 1/2 pulgada y menores si la longitud total de cualquier tramo de tubería es de 1.83 m (6 pies) o menos y que la tubería sea terminada usando accesorios aprobados para conexión de puesta a tierra.

351.10 Doblecios

Una extensión de tubería metálica flexible entre salida y salida, entre accesorio y accesorio, o entre salida y accesorio no debe contener más del equivalente de cuatro ángulos rectos (360 grados en total) incluyendo los dobleces ubicados inmediatamente a la salida de la salida o accesorio.

En instalaciones ocultas no debe usarse conectores de ángulo.

B. Tubería no-metálica flexible hermética a los líquidos

351.21 Alcance

Las disposiciones de la parte B de este artículo cubren el uso y los requisitos de las instalaciones de tuberías flexibles

no metálicas para aplicaciones industriales.

351.22 Definición

La tubería no-metálica flexible es una canalización de sección transversal circular que tiene un núcleo interno liso sin costuras y una cubierta unida entre sí y provista de una o más capas de refuerzo entre el núcleo y la cubierta. Esta tubería es resistente a la flama y con accesorios adecuados es aprobada para instalaciones de conductores eléctricos.

351.23 Usos

a) Usos permitidos. La tubería no-metálica flexible puede ser usada en instalaciones a la vista en las siguientes condiciones:

- 1) Cuando se requiera flexibilidad para instalación, operación, o mantenimiento;
- 2) Cuando los conductores instalados en su interior requieran protección contra vapores, líquidos o sólidos.

b) Usos no permitidos. La tubería no metálica flexible no debe ser usada en las siguientes casos:

- 1) Cuando está expuesta a daños físicos.
- 2) Cuando cualquier combinación de las temperaturas del ambiente y de los conductores exceda aquella para la cual la tubería no-metálica flexible haya sido aprobada.
- 3) En longitudes de más de 1.83 m (6 pies).
- 4) Donde la tensión eléctrica exceda 600 V, nominales.

351.24 Tamaños.

Los tamaños de tuberías no-metálicas flexibles deben ser los tamaños comerciales de 1/2 pulgada y 1 1/2 pulgada.

351.25 Número de conductores.

El número de conductores permitido en un solo tubo debe estar de acuerdo con el porcentaje de llenado especificado en la tabla 1, del capítulo 9.

351.26 Accesorios.

La tubería no-metálica flexible hermética a los líquidos debe ser usada únicamente con los accesorios terminales decididamente identificados para ese uso.

351.27 Puesta a tierra.

Cuando se requiere la instalación de un conductor de puesta a tierra para los circuitos instalados en la tubería no-metálica flexible, debe ser colocado en el interior del tubo junto a los conductores del circuito. Los accesorios y las cajas deben ser provistos de uniones de continuidad o puestas a tierra de acuerdo con el artículo 250.

ARTICULO 352

CANALIZACIONES EXPUESTAS (DE SUPERFICIE)

A. Canalizaciones Expuestas Metálicas

352.1 Uso

Las canalizaciones expuestas metálicas sólo son permitidas en lugares secos. No se permite su uso en los siguientes casos:

- 1) Cuando estén sometidas a daños mecánicos severos;
- 2) Cuando el voltaje entre conductores sea de 300 V o mayor, a menos que el espesor de la lámina no sea menor que 1.02 mm (0.040 pulgadas).
- 3) Cuando estén expuestas a vapores corrosivos.
- 4) En pozos de ascensores;
- 5) En lugares peligrosos (clasificados), excepto los de clase 1, División 2, permitidos en la excepción a la sección 501.4(b).

6) En instalaciones ocultas, con las siguientes excepciones:
Excepción Nº 1. Se pueden usar canalizaciones de molduras metálicas de superficie, bajo el revestido, cuando dicha canalización esté diseñada para ese propósito.
Excepción Nº 2. Que se permite en la sección 645.2(c)(2).

352.2 Otros artículos

Las instalaciones de canalizaciones expuestas metálicas deberán cumplir con las disposiciones aplicables del artículo 307.

352.3 Calibre de los conductores

No se instalará en una canalización en molduras de super-

ficie, ningún conductor de mayor calibre para el que la canalización haya sido diseñada.

352.4 Número de conductores en las canalizaciones

El número de conductores instalados en una canalización expuesta metálica no será mayor que el número para el cual la canalización haya sido diseñada.

352.5 Extensiones a través de paredes y pisos

1) Las canalizaciones en molduras metálicas de superficie se pueden extender a través de pisos, paredes y divisiones en lugares secos siempre que el cruce se haga con un trazo continuo.
Nota: Ver la sección 351.3 para conjuntos de soldas estancadas.

352.6 Canalizaciones combinadas

Cuando se usen canalizaciones expuestas metálicas combinadas para circuitos de señales y para circuitos de alumbrado y fuerza, los diferentes sistemas deberán instalarse en compartimientos separados, identificados en el acabado interior, ya sea con colores vivos que contrasten entre sí o con letras impresas. Debe mantenerse en toda la instalación, la misma posición relativa de los compartimientos.

352.7 Empalmes y derivaciones

Los empalmes y derivaciones se harán únicamente en cajas de empalme, excepto que se puedan hacer en una canalización en molduras de superficie que tenga una tapa desmontable que sea accesible después de la instalación. Los conductores, incluyendo los empalmes y derivaciones, no deberán llenar la canalización en más del 75 por ciento de su sección transversal en este punto. Todos los empalmes y derivaciones deberán hacerse por métodos aprobados.

352.8 Construcción

Las canalizaciones de superficie metálicas deben ser construidas de tal manera que puedan distinguirse de otras canalizaciones:

- Las canalizaciones en molduras metálicas de superficie, sus codos, uniones y accesorios similares, deberán estar diseñados de tal manera que las secciones puedan acoplarse mecánica y eléctricamente quedando los conductores protegidos de la abrasión.

- Los orificios en las canalizaciones expuestas metálicas deberán tener los arañazos practicados en su interior para tornillos o pernos, diseñados de tal forma que cuando estos sean colocados, sus cabezas queden al ras de la superficie.

- Cuando se utilicen tapas y accesorios no metálicos en canalizaciones metálicas, estas deberán ser aprobados para tal uso.

B. Canalizaciones de Superficie No-metálicas

352.9 Construcción

Las disposiciones de la parte B de este artículo se aplican a un tipo de moldura de material no metálico y sus accesorios que sea resistente a la humedad y a atmósferas químicas. Su moldura deberá ser retardante a la flama (autoextinguible), resistente al impacto y al aplastamiento, no deberá sufrir deformaciones debido a las condiciones de calor que puedan presentarse en su servicio y será resistente a las bajas temperaturas.

352.10 Uso

Las canalizaciones expuestas no metálicas pueden ser instaladas en lugares secos.

No se usarán:

- 1) En lugares ocultos.
- 2) Cuando estén sujetas a daños mecánicos severos.
- 3) Cuando el voltaje entre conductores sea de 300 V o mayor.

- 4) En pozos de ascensores.
- 5) En lugares peligrosos (clasificados), excepto los de clase 1, División 2, permitidos en la sección 501.4(b).
- 6) Cuando estén sujetas a temperaturas ambiente mayor de 50°C.
- 7) Cuando se utilicen conductores con aislamientos aprobados para temperaturas de trabajo de más de 75°C.

352.11 Otros artículos

Las instalaciones de canalizaciones expuestas no-metálicas, deberán cumplir con las disposiciones aplicables del artículo 307.

352.24 Calibre de los conductores

No se permite la instalación de ningún conductor de mayor calibre para el que la canalización haya sido diseñada.

352.25 Número de conductores

El número de conductores instalados en una canalización de superficie no metálica no debe ser mayor que el número para el cual la canalización haya sido diseñada.

352.26 Canalizaciones combinadas

Cuando se usen combinaciones de canalizaciones no metálicas combinadas para circuitos de señales y para circuitos de alumbrado y fuerza, los diferentes sistemas deberán instalarse en compartimientos separados, identificados en el acabado interior, ya sea con colores vivos que contrastan entre sí o con letreros impresos. Se debe mantener en toda la instalación, la misma posición relativa de los compartimientos.

352.27 General

Canalizaciones de superficie no-metálicas deben ser de construcción tal, que se distinga de otras canalizaciones.

Las canalizaciones expuestas no-metálicas, sus codos, uniones y accesorios similares deberán estar diseñados de tal manera que las acciones puedan acoplarse mecánicamente quedando los conductores protegidos de la abrasión.

Los orificios en las canalizaciones de superficie no metálicas deberán tener los orificios practicados en su interior para tornillos o pernos, diseñados de tal forma que cuando éstos sean colocados, sus cabezas queden al res de la superficie.

ARTICULO 353**MONTAJE DE SALIDAS MÚLTIPLES****353.1 Otros artículos**

Las instalaciones con montaje de salidas múltiples deben cumplir con las disposiciones del artículo 300.

Nota: Véase la definición en el artículo 100.

353.2 Uso

Los conjuntos de salidas múltiples pueden instalarse en lugares secos.

No se permite la instalación de montajes de salidas múltiples en los siguientes casos:

- 1) Cuando estén ocultos, excepto que el fondo y los lados de conjuntos metálicos puedan ser rodeados por el acabado del edificio, o bien los montajes de salidas múltiples no metálicos puedan ser empotrados en el rodapié;
- 2) Donde estén sujetos a fuertes daños mecánicos;
- 3) Cuando el voltaje entre conductores sea de 300 V o mayor a menos que estén hechos de un metal de un espesor no menor que 1.02 mm (0.04 pulg.);
- 4) Donde estén sujetos a la acción de vapores corrosivos;
- 5) En pozos de ascensores;
- 6) En lugares peligrosos (clasificados), excepto en los de clase I, División 2, como se permite en la sección 501.4(b).

353.3 Conjunto de salidas múltiples a través de divisiones

El conjunto metálico de salidas múltiples puede atravesar una división seca (no instalarse a lo largo de su interior), siempre que quede instalado de tal manera que se puedan quitar las tapas o cubiertas de las partes visibles y que no quede ninguna salida dentro de la división.

ARTICULO 354**CANALIZACIONES BAJO EL PISO****354.1 Otros artículos**

Las instalaciones de ductos bajo el piso deben cumplir con las disposiciones aplicables del artículo 300.

354.2 Uso

Las canalizaciones bajo el piso pueden ser instaladas debajo de la superficie de concreto o de otro material para piso o en locales para oficinas donde se coloquen a ras del concreto del piso y cubiertas con linoleum u otro material para cubrir el piso.

No se permite la instalación de ductos bajo el piso en los siguientes casos:

- 1) Donde estén sujetos a la acción de vapores corrosivos;
- 2) En cualquier lugar peligroso (clasificados) excepto

en los de clase I, División 2, según se permite en la sección 501.4(b).

Los ductos bajo el piso, cajas de empalme y conexiones, ferrosos o no ferrosos, no deben ser instalados en concreto o en áreas sujetas a condiciones corrosivas severas, a menos que sean hechas de un material que se juzgue adecuado para las condiciones o que estén provistos de una protección aprobada contra la corrosión.

354.3 Cubiertas

Las cubiertas de los ductos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Ductos de anchura no mayor que 10.2 centímetros (4 pulgadas). Los ductos de parte superior redondeada o recta de no más de 10.2 centímetros (4 pulg.) de ancho deben tener un espesor de 1.9 centímetros (3/4 pulg.) de recubrimiento de concreto o madera sobre la canalización.

Excepción: Como se permite en (c) más adelante para canalizaciones de parte superior recta.

- b) Ductos de anchura mayor de 10.2 cm (4 pulg.) pero no mayor que 20.3 cm (8 pulg.). Los ductos con parte superior recta mayores que 10.2 cm (4 pulg.), pero no mayores que 20.3 cm (8 pulg.) de anchura y con separación mínima de 2.54 cm (1 pulg.) entre ellos, deben ser cubiertos con concreto a una profundidad no menor de 2.54 centímetros (1 pulg.). Los ductos separados a menos de 2.54 centímetros (1 pulg.) deben cubrirse con concreto a una profundidad no menor de 3.8 cm (1 1/2 pulg.).

- c) Ductos empotrados a ras con el concreto. Se pueden colocar empotrados al ras con la superficie del piso, las canalizaciones tipo ranja con tapa removible aprobadas para este objeto. Estos ductos aprobados deben ser diseñados de tal manera que las tapas proporcionen una adecuada protección mecánica y rigidez equivalente a las tapas de las cajas de empalme.

- d) Otras canalizaciones a ras con el concreto. En locales para oficinas se permite la instalación de canalizaciones con la parte superior recta siempre que su ancho no sea mayor que 102 mm (4 pulg.) de forma que queden a ras con el piso y que sean cubiertas con linoleum fuerte de no menos de 1.59 mm (1/16 pulg.) de grueso, u otro material para cubrir el piso equivalente. Cuando se instale más de una canalización, pero no más de tres a ras con el concreto, deben ser colocadas en forma contigua y unidas entre sí para formar un conjunto rígido.

354.4 Calibre de los conductores

No se permite la instalación de ningún conductor de mayor calibre que aquel para el cual haya sido diseñado el ducto.

354.5 Número de conductores en un ducto

El área de la sección transversal total de los conductores no debe ser mayor que el 40 por ciento de la sección transversal del ducto.

354.6 Empalmes y derivaciones

Los empalmes y derivaciones deben ser ejecutados solamente en cajas de empalme.

Nota: Para los fines de esta sección el llamado alambrado en anillo (conductor continuo que se conecta a las salidas individuales) no se considera un empalme o derivación.

354.7 Salidas abandonadas

Cuando una salida en un ducto bajo el piso es abandonada, no utilizada o retirada, debe procederse a retirar los conductores que alimentan la salida. No se permiten empalmes o

conductores vueltos a aislar en las canalizaciones bajo el piso, como en el caso de salidas abandonadas de un alambrado en anillo.

354.8 Tendido en línea recta

Las canalizaciones bajo el piso deben instalarse en línea recta entre centro y centro de las cajas de empalme adyacentes.

Los ductos deben ser sostenidos firmemente para impedir que pueda alterarse su alineamiento durante la construcción.

354.9 Marcas en los extremos

En cada extremo de los ductos debe instalarse un número conveniente de marcas para facilitar futuras adiciones al sistema y para identificación del mismo.

354.10 Extremos de las canalizaciones

Los extremos de las canalizaciones deberán ser cerrados con terminales adecuados.

354.11 Cajas de empalme

Las cajas de empalme deben ser niveladas a ras con el nivel del piso y selladas para impedir la entrada de agua o concreto.

Las cajas de empalme que se utilicen con canalizaciones metálicas deben estar eléctricamente continuas con la canalización.

356.14 Insertos

Los insertos deberán nivelarse y sellarse para impedir la entrada de concreto. Los insertos usados con canalizaciones metálicas deben ser de metal y eléctricamente continuos con la canalización. Los insertos colocados en o sobre canalizaciones de fibras antes del vaciado del piso deben ser fijados mecánicamente a la canalización.

Los insertos instalados en ductos de fibra después de vaciado del piso deben ser fijados con pernos a la canalización.

Cuando se perfora el ducto para la instalación de las salidas, debe evitarse la entrada en el interior del mismo virutas u otras partículas y debe emplearse herramientas especialmente diseñadas que al trabajar no penetren en el ducto y evitar así el daño a los conductores instalados previamente.

356.15 Conexiones a gabinetes y salidas de pared

Las conexiones entre los ductos y los centros de distribución y salidas de pared deben ser hechas por medio de tubo (conduit) metálico rígido, tubo metálico flexible, tubería metálica eléctrica de pared delgada, o por medio de accesorios aprobados para este objeto.

ARTICULO 356

CANALIZACIONES EN PISOS CELULARES METÁLICOS

356.1 Definiciones

Para los fines de este artículo, una canalización en piso celular metálico se define como los espacios vacíos de los pisos celulares metálicos, junto con sus accesorios adecuados que pueden aprobarse como cubiertas para conductores eléctricos.

Una celda se define como un espacio simple tabular encerrado en una sección del piso celular metálico y cuyo eje es paralelo al del elemento del piso metálico que la contiene.

Un colector se define como una canalización transversal metálica para conductores eléctricos, el cual da acceso a celdas predeterminadas de un piso celular metálico, permitiendo así la instalación de conductores eléctricos desde un centro de distribución a las celdas.

356.2 Uso

Los conductores no deben ser instalados en canalizaciones de pisos celulares en los siguientes casos:

- 1) Donde estén expuestos a la acción de vapores corrosivos.
- 2) En lugares peligrosos (clasificados) excepto los de Clase 1, División 2, permitidos en la excepción a la sección 501.4(b).
- 3) En garajes comerciales excepto salidas en el suelo raso o extensiones a áreas bajo el piso.

No deben instalarse conductores eléctricos en ninguna celda o colector que contenga tuberías de vapor, agua, aire, gas, aguas residuales o cualquier otro servicio que no sea el eléctrico.

356.3 Otros artículos

Las instalaciones de conductores en canalizaciones en pisos celulares deben cumplir con las disposiciones aplicables del artículo 300.

A. Instalación

356.4 Calibre de los conductores

No se instalarán conductores de mayor calibre del 1/2 cobre o aluminio, excepto con autorización especial de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

356.5 Máximo número de conductores en la canalización

El área total de las secciones transversales de todos los conductores o cables en un colector o en una celda individual no debe ser mayor del 40 por ciento del área interior de la sección transversal recta del colector o de la celda donde están instalados.

356.6 Empalmes y derivaciones

Los empalmes y las derivaciones deben ser hechos solamente en las cajas de acceso a los colectores o en las cajas de empalme.

Para los fines de esta sección, el alambrado en anillo (loop) no debe considerarse empalme o derivación.

356.7 Salidas abandonadas

Cuando se abandone una salida, se desconectará, o se retirará, se deberá retirar los conductores que alimentan la salida. No se permite hacer empalmes o instalar conductores a los que no se resisten, en la canalización.

356.8 Indicadores

Debe instalarse un número adecuado de señales indicadoras a fin de facilitar en el futuro la localización de las celdas.

356.9 Cajas de empalme

Las cajas de empalme deben nivelarse con la superficie del piso terminado y ser selladas para impedir la entrada de agua o de concreto. Las cajas de empalme en este caso deben ser de metal y eléctricamente continuas con la canalización.

356.10 Insertos

Los insertos deben ser nivelados con la superficie del piso terminado y sellados para impedir la entrada de concreto.

Los insertos deben ser de metal y eléctricamente continuos con las canalizaciones.

Cuando se perfora la pared de la celda para instalar los insertos se deben tomar las debidas precauciones para evitar que caigan en el interior de la canalización virutas y otras partículas y se debe usar herramientas especialmente diseñadas que al trabajar no penetren en la canalización y dañen los conductores instalados previamente.

356.11 Conexiones a gabinetes y extensiones desde las celdas

Las conexiones a gabinetes desde los colectores en pisos celulares y las extensiones desde las celdas a salidas se harán por medio de tubería metálica flexible cuando no están instalados en concreto, de tubo (conduit) metálico rígido, tubo metálico intermedio, tubería eléctrica de pared delgada, o de acceso sus aprobados para este propósito.

B. Disposiciones de construcción

356.12 Generalidades

Las canalizaciones en pisos celulares deben ser construidas de manera que proporcionen una adecuada continuidad eléctrica y mecánica al sistema integral.

Deben proveer una cobertura completa a los conductores.

Las superficies interiores estarán libres de rebabas y bordes cortantes y las superficies donde se tienden los conductores deben ser lisas.

Debe proveerse boquillas o accesorios adecuados con bordes redondeados, cuando los conductores pasen de un ducto a otra cubierta.

ARTICULO 358

CANALIZACIONES EN PISOS CELULARES DE CONCRETO

358.1 Alcance

Las canalizaciones prefabricadas aprobadas en pisos celulares de concreto deben cumplir con las disposiciones aplicables del artículo 300.

Para los fines de este artículo, las canalizaciones prefabricadas en pisos celulares de concreto se define como los espacios vacíos en pisos construidos de losas prefabricadas celulares de concreto conjuntamente con los accesorios metálicos adecuados, diseñados para proveer acceso a las celdas del piso de una manera aprobada. Una celda se define como un espacio sencillo, tabular encerrado en un piso hecho de losas prefabricadas de concreto, en las que la dirección de la celda es paralela a la dirección de los miembros del piso. Un colector se define como una canalización transversal para colocar conductores eléctricos para proveer acceso a celdas predeterminadas de un piso prefabricado celular de concreto, para permitir así la instalación de conductores eléctricos desde un centro de distribución a las celdas del piso.

358.2 Uso

No se permite la instalación de conductores en canalizaciones en pisos celulares de concreto en los siguientes casos:

- 1) Donde estén expuestos a la acción de vapores corrosivos.
- 2) En lugares peligrosos (clasificados) excepto en los de Clase 1, División 2 como lo permite la excepción a la sección 501.4(b).

3) En garajes comerciales, excepto para alimentar salidas en celosaron o extensiones a áreas bajo el piso, para no sobre el nivel del mismo.

No se debe instalar conductores eléctricos en ninguna celda o colector que contenga tuberías de vapor, agua, aire, gas, drenaje, u otros servicios que no sean eléctricos.

358.3 Colectores

Los colectores deben ser instalados en línea recta en ángulo recto con las celdas. Los colectores deben ser fijados

mecánicamente a la parte superior del piso prefabricado de celosa, de concreto. Los colectores deben ser continuos eléctricamente a lo largo de toda su extensión y deben ser provistos de unión de continuidad a la cubierta del centro de distribución.

358.4 Conexión a gabinetes y otras cubiertas

Las conexiones de los colectores a los gabinetes y otras cubiertas deben ser realizadas por medio de canalizaciones metálicas provistas de accesorios aprobados.

358.5 Cajas de empalme

Las cajas de empalme deben ser niveladas a ras con el nivel final del piso y selladas contra la entrada libre de agua o concreto. Las cajas de empalme deben ser de metal y deben ser mecánica y eléctricamente continuas con los colectores.

358.6 Indicadores

Debe instalarse un número adecuado de indicadores para la localización futura de las celdas.

358.7 Insertos

Los insertos deben ser nivelados y sellados contra la entrada de concreto. Los insertos deben ser de metal y deben ser provistos de tomacorrientes del tipo de puesta a tierra. Un conductor para puesta a tierra debe conectar los tomacorrientes del inserto a una conexión de puesta a tierra efectiva incluida en el colector. Al efectuar el corte a través de la pared de la celda para la colocación de insertos o para otros propósitos (tal como proveer acceso entre los colectores y celdas), se evitará la entrada de virutas y otros materiales a la canalización y las herramientas utilizadas deben ser diseñadas de manera de impedir que la misma penetre a la celda y así evitar el daño a los conductores.

358.8 Calibre de los conductores

No se permite la instalación de ningún conductor de mayor calibre que el N° 1/0, excepto por permiso especial de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

358.9 Número máximo de conductores

El área de la sección transversal combinada de todos los conductores o cables no debe exceder el 40 por ciento del área de la sección transversal de la celda o del colector.

358.10 Empalmes y Derivaciones

Los empalmes y derivaciones deben ser hechos en las unidades de acceso de los colectores o cajas de empalme.

Para los fines de esta sección, el alambrado en anillo (conductor continuo sin roturas que conectan las salidas individuales) no deben considerarse como empalmes o derivaciones.

358.11 Salidas discontinuadas

Cuando se abandone una salida, se descontinúe su uso, o sea removida, las secciones de conductores de circuitos que alimentan la salida deben ser retirados de la canalización. No se permite que se hagan empalmes o que se coloquen conductores con aislamiento reconstruido en las canalizaciones, tal como sería el caso de salidas abandonadas en alambrado en anillo.

ARTÍCULO 367 CANALES CON TAPA

362.1 Definición

Los canales con tapa son canalizaciones hechas de láminas de metal con uniones articuladas o desmontables destinadas para contener y proteger alambres y cables eléctricos, en las que los conductores se tienden después de que el sistema total de canales ha sido totalmente instalado.

362.2 Uso

Los canales con tapa pueden usarse solamente para instalar equipos a la vista. Los canales para uso en el exterior deben ser de construcción hermélica a la lluvia. Los canales con tapa no deben ser instalados:

1) Donde estén sujetos a acción de vapores corrosivos;

2) En lugares peligrosos (inflamables) con excepción de los clasificados, en la clase II, división 2, como lo permite la sección 507.4 (b).

362.3 Uso aprobado

Las instalaciones de canales con tapa deben cumplir con las disposiciones del artículo 360.

362.4 Calibre de los conductores

No se permite la instalación de conductores de mayor calibre que aquel para el cual el canal se haya diseñado.

362.5 Número de conductores

Los canales con tapa no deben contener más de treinta (30) conductores que ocupen corriente eléctrica. Los conductores de alambres de señales o conductores de circuitos de control entre un motor y su arranque y usados solo por el fin de llevar la señal de arranque no deben ser considerados conductores que conducen corriente eléctrica.

La suma de las áreas de las secciones transversales de todos los conductores contenidos en cualquier sección recta del canal no debe ser mayor que el 20 por ciento del área interior de la sección transversal del canal.

Los factores de corrección en la nota N° 8 de las tablas 310.16 hasta 310.19 no deben ser aplicados a los 30 conductores que conducen corriente eléctrica ocupando el 20% de la sección recta especificada arriba.

Excepción N° 1. Cuando se aplican los factores de corrección especificados en la nota 8 de las tablas 310.16 a 310.19 no es necesario limitar el número de conductores que conducen corriente, pero la suma de las áreas de las secciones transversales de todos los conductores contenidos en cualquier sección transversal de un canal con tapa no debe ser mayor que el 20 por ciento del área interior de la sección transversal de dicho canal.

Excepción N° 2. Que se establece en la sección 500.5, la limitación de los treinta conductores no se aplican para techos y locales similares.

Excepción N° 3. Que se establece en la sección 520.3, el 20 por ciento de la sección transversal no debe aplicarse para circuitos y arcos separados.

362.6 Empalmes y derivaciones

Los empalmes y derivaciones son permitidos dentro de un canal con tapa, siempre que dichos empalmes y derivaciones sean accesibles. Los conductores, incluyendo los empalmes y derivaciones, no deben ocupar más del 75 por ciento del área de la sección transversal del canal en ese punto.

362.7 Soportes

Los canales con tapa deben estar soportados firmemente a intervalos no mayores de 1.52 metros (5 pies), a menos que sean específicamente aprobados para ser soportados a distancias mayores pero en ningún caso la distancia entre soportes puede ser mayor que 3.05 m (10 pies).

Excepción. Los tramos verticales de canales con tapa deben ser soportados firmemente a intervalos no mayores que 4.57 m (15 pies) y no deben tener más de una unión entre soportes. Las secciones horizontales de canales con tapa deben estar firmemente entre sí, para proporcionar una unión rígida.

362.8 Extensión a través de paredes

Se puede instalar transversalmente canales con tapa a través de paredes en tramos de una sola pieza.

362.9 Extremos

Los extremos de los canales deben cerrarse adecuadamente.

362.10 Extensión a partir de canales

Las extensiones a partir de canales con tapa deben ser hechas con tubería metálica flexible o rígida, tubería metálica intermedia, tubería rígida no metálica, tubería eléctrica de pared delgada, canalización metálica de superficie, o cable con coraza metálica (MC). Cuando se use tubería rígida no metálica, la conexión de los conductores de puesta a tierra en la tubería rígida no metálica al canal debe cumplir con las disposiciones de la sección 250.113 y de la 250.118.

362.11 Marcas

Los canales deben ser marcados de manera que el nombre del fabricante o su marca de fábrica sea visible después de la instalación.

ARTICULO 363
CABLES PLANOS
Tipo PC

363.1 Definición

Un cable plano tipo PC, es un conjunto de conductores paralelos formados integralmente con un tejido de material aislante especialmente diseñado para instalarse en la obra en canalizaciones metálicas aprobadas.

363.2 Otros artículos

Además de las disposiciones de este artículo, la instalación del cable tipo PC deberá estar de acuerdo con las disposiciones aplicables de los artículos 219, 220, 250, 300, 310, y 352.

363.4 Usos permitidos

Los cables planos pueden usarse solamente como circuitos ramales para alimentar derivaciones a dispositivos adecuados para alumbrado, pequeños artefactos o pequeñas cargas de fuerza. Los cables planos deben instalarse únicamente en instalaciones a la vista. Los cables planos deben instalarse en lugares donde no estén expuestos a daños mecánicos severos.

363.4 Usos no permitidos

Los cables planos no deben ser instalados en los siguientes casos:

- 1) Donde estén sujetos a la acción de vapores corrosivos, a menos que sea específicamente aprobado para ese uso.
- 2) En pozos de ascensores;
- 3) En lugares peligrosos (clasificados);
- 4) En exteriores o en lugares húmedos o mojados, a menos que estén específicamente identificados para este propósito.

363.5 Instalación

Los cables planos deben ser instalados en obras solamente en canalización metálica superficial aprobada para ese uso. La parte de la canalización metálica de superficie debe ser instalada como un sistema completo antes de que los cables planos sean introducido dentro de esas canalizaciones.

363.6 Marca de identificación

Los cables planos hechos por otros, que a su vez son conductores.

363.7 Calibre de los conductores

Los cables planos deben tener conductores de calibre 10 de cobre especialmente tratados.

363.8 Aislamiento de los conductores

El cable plano fabricado debe estar fabricado de forma que tenga una aislación adecuada que cubra todos los conductores, y que esté hecha de uno de los materiales indicados en la tabla 363.13 para el alumbrado de circuitos ramales en general.

363.9 Empalmes

Los empalmes deben ser hechos en cajas de empalmes aprobadas usando métodos aprobados.

363.10 Derivaciones

Las derivaciones deben ser hechas del mismo cable que el conductor de fase y el neutro cualquier otro conductor de fase por medio de dispositivos y accesorios identificados para el propósito. Los dispositivos de derivación deben ser de una capacidad mínima no menor de 15 amperes, ni mayor que 100 A, y deben tener un rating de voltaje de acuerdo con los requisitos de la sección 363.10.

363.11 Terminales móviles

Cada terminal móvil de cable debe tener un dispositivo de caja terminal identificado para ese uso. El accesorio terminal de la canalización de superficie metálica que los encierra debe estar identificado para el propósito.

363.12 Soportes para cables

Los soportes para aparatos instalados con los cables planos deben estar identificados para el propósito.

363.13 Accesorios

Los accesorios que se instalarán con los cables planos deben estar diseñados e instalados de manera que eviten daños materiales a los cables.

363.14 Extensiones

Todas las extensiones desde cables planos deben ser hechas de acuerdo con métodos de alambros aprobados en cajas de empalme e instalados en un extremo de tramo de cable plano.

363.15 Superficie

Los cables planos deben estar sujetos de que el debido a sus características de alta concentración. Dentro de las canalizaciones de superficie metálicas. Las canalizaciones de superficie metálicas deben ser soportadas como está indicado para la canalización específica que se utilizará.

363.16 Capacidad de corriente

La capacidad de corriente de los circuitos ramales no debe ser mayor que 10 amperes.

363.17 Temperatura

La temperatura de operación de los cables tipo PC debe ser de acuerdo con la temperatura máxima permitida de forma permanente en la superficie, a intervalos no mayores que 60°C en 121 pulgadas.

363.18 Protección de superficie

Cuando se instale y cuando se use en un área que esté sujeta a ser golpeada en la superficie por una cubierta metálica aprobada para el propósito.

363.19 Identificación

El conductor blanco debe estar identificado en todo su recorrido por medio de marcas distintivas y permanentes de color blanco contra natural.

363.20 Identificación de barras alimentadoras

Los bloques terminales aprobados para el propósito deben estar marcados de manera permanente por medio de letras y números. La sección del neutro debe tener una marca blanca o otra identificación adecuada. La sección de circuitos de fuerza debe tener una marca negra u otra identificación adecuada. Los conductores de fuerza deben tener una identificación adecuada y la sección final exterior, puesto a la sección del neutro del bloque terminal, debe tener una marca azul u otra identificación adecuada.

ARTICULO 364

DUCTOS CON BARRAS ALIMENTADORAS

A. Generalidades

364.1 Alambre

Los ductos con barras alimentadoras y sus conexiones deben ser identificados para entrada de servicio, alimentación y circuitos ramales.

364.2 Identificación

Para el propósito de este artículo se considera un ducto con barras a un sistema de canalización metálica por conductores, montados de barras, conductores aislados o desnudos los cuales son usualmente barras de cobre o aluminio.

Ver el artículo 365.

364.3 Circuitos ramales

Las instalaciones de ductos con barras alimentadoras deben cumplir con las disposiciones aplicables del artículo 190.

364.4 Usos

Los ductos con barras pueden utilizarse solamente en instalaciones en lugares abiertos y a la vista.

Excepción: Se permitirá la instalación de ductos con barras de barra de aluminio si se proveen medios de acceso y si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- 1- Que se instalen dispositivos de sobrepresión en el ducto con los medios de acceso que permitan su retiro sin dañar.
 - 2- Que el espacio dentro de los paneles de acceso no sea utilizado para propósitos de circulación de aire.
 - 3- Que el ducto de barras esté totalmente cerrado y que sea del tipo hermeticamente sellado.
 - 4- Que el ducto de barras sea instalado de forma tal que las uniones entre secciones y accesorios sean accesibles para propósitos de mantenimiento.
- b) Usos prohibidos. Los ductos de barras alimentadoras no deben ser instalados en los siguientes casos:
- 1- Donde estén expuestos a fuertes daños mecánicos.
 - 2- En pozos de ascensores,
 - 3- En cualquier lugar peligroso (clasificado) a menos que esté específicamente aprobado para esa aplicación (ver la sección 501.4(b)).

4- En extensiones a los lugares húmedos o mojados, a menos que estén específicamente identificados para otro uso.

364.9 Identificación

Los ductos con barras alimentadoras deben ser fijados firmemente e instalados en lugares que permitan que sean fácilmente identificados y marcados para ser separados a distancia segura.

364.6 Extensiónes a través de paredes y pisos

Los ductos con barras pueden extenderse a través de paredes o pisos si el cruce se hace por medio de una sección entera. Los ductos con barras pueden extenderse verticalmente a través de paredes secas cuando los ductos sean totalmente cerrados (sin ventilación) en la región donde los atraviesan y haya una distancia de 1.81 m (6 pies) sobre el piso, para proporcionar una adecuada protección contra incendios.

364.7 Extensión

Los extremos de los ductos con barras deberán taparse.

364.8 Reparación de los ductos con barras

Los canales donde las canalizaciones de ductos con barras deben ser hechos con ductos con barras, tubo (conducto) metálico rígido, tubo metálico intermedio, tubería rígida no metálica, tubo metálico flexible, tubo eléctrico metálico de pared doblada, (EDM), canalizaciones metálicas superficiales, cable armado o provisto de conductores aprobados para uso rudo para equipo portátil o para la conexión de equipo estacionario para facilitar su cambio.

Las conexiones para los conjuntos de conductos flexibles pueden hacerse directamente a los terminales de carga de un dispositivo de enchufe para barras, siempre que la conexión incluya un accesorio para asegurar la tensión de forma adecuada. Cuando se use tubería rígida no metálica, la conexión a los conductores de puesta a tierra en la tubería rígida no metálica, a la canalización con barras debe cumplir con lo dispuesto en las secciones 250.113 y 250.118.

364.9 Protección contra sobrecorriente

La protección contra sobrecorriente debe ser provista de acuerdo con las secciones 364.15 a 364.14.

364.10 Capacidad de la protección contra sobrecorriente, Alimentadores y subalimentadores.

Cuando la capacidad de corriente permisible del ducto con barras no correspondiera a una capacidad normalizada del dispositivo de sobrecorriente, se debe usar el de capacidad inmediata superior.

364.11 Reducción del tamaño de los barras

Se puede reducir la protección contra sobrecorriente en los puntos donde las barras se reducen de tamaño, siempre que las barras más pequeñas no se extiendan más de 15.2 m (50 pies) y tengan una capacidad de corriente que sea por lo menos de un tercio de la capacidad de corriente o ajuste del dispositivo de sobrecorriente inmediato anterior y siempre que la canalización esté libre de contactos con material combustible.

364.12 Subalimentadores o circuitos ramales

Cuando una canalización de ductos con barras sea utilizada como alimentador, los dispositivos o enchufes de conexión que se utilicen para la derivación de los circuitos subalimentadores o ramales deben ser provistos de los dispositivos de sobrecorriente requeridos para la protección de los subalimentadores o circuitos ramales.

El dispositivo o enchufe de conexión debe estar constituido por un disyuntor de operación externa o por un interruptor fusible de operación externa. Cuando dichos dispositivos sean instalados fuera de alcance y contengan dispositivos de desconexión, se debe proveer los medios adecuados tales como sogas, cadenas, varas para operar desde el piso.

Excepción N1: Según lo permite la sección 240.21 para derivaciones.

Excepción N2: Para aparatos de alumbrado fijos o sencillos, en que los dispositivos de desconexión de los circuitos ramales son parte del diseño del corazón del aparato, en caso de usar conductos.

Excepción N3: Cuando los artefactos de alumbrado sin conductos sean conectados directamente a las barras y el dispositivo de sobrecorriente sea instalado sobre el artefacto.

364.11 Capacidad de la protección contra sobrecorriente, circuitos ramales

Una canalización de ductos con barras puede ser usada como un circuito ramal de cualquiera de los tipos descritos en el artículo 210. Cuando sean usados así, la capacidad o rating del dispositivo de protección contra sobrecorriente de las barras determinará la capacidad en amperes del circuito ramal y el circuito debe cumplir con todos los requisitos del artículo 210 que sean aplicables a circuitos ramales de esa capacidad.

364.14 Instalación de las canalizaciones de ductos con barras cuando sean circuitos ramales

Los ductos con barras que se usen como circuitos ramales y que estén diseñados de tal manera que las cargas puedan conectarse en cualquier punto, deben limitarse a una longitud tal para que un solo punto no sea sobrecargado.

364.15 Etiquetas

Los ductos con barras deben ser marcados con el voltaje y la capacidad de corriente para los que están diseñados y con el nombre del fabricante o la marca de fábrica o marca registrada de manera que sean visibles después de su instalación.

4. Requisitos para Voltajes Mayores De 600 V. Nominal

364.21 Identificación

Cada extensión de barra debe ser provista de una placa con la siguiente información:

- 1) Voltaje nominal
- 2) Corriente máxima nominal: si la barra es enfriada por aire forzado, debe indicarse tanto la capacidad a aire forzado como la capacidad de auto-enfriado para la misma temperatura.
- 3) Frecuencia nominal
- 4) Tensión de prueba de impulso
- 5) Tensión de prueba a 60 Hz (seco)
- 6) Corriente momentánea nominal
- 7) Nombre del fabricante o marca registrada.

Las barras protegidas por cubierta metálica deben ser soportadas y protegidas de acuerdo con la norma ANSI C37.20 - Switchgear.

364.22 Conexión de puesta a tierra

Los ductos con barras deben ser puestos a tierra de acuerdo con el artículo 250.

364.23 Estructuras de subsoportos y de soporte

Los ductos con barras alimentadoras deben ser instalados de forma tal que el incremento en la temperatura debido a las corrientes inducidas circulares en cualquier parte metálica adyacente no sea peligrosa para el personal o constituya amenaza de fuego.

364.24 Neutral

Cuando se requiera barra de neutral, ésta deberá diseñarse para conducir toda la corriente de carga del neutral, incluyendo las corrientes armónicas y deberá tener capacidad de corriente momentánea y de corto circuito consistente con las exigencias del sistema.

364.25 Etiquetas y protección

Las extensiones de ducto con barras que tengan secciones tanto en el interior como en el exterior de los edificios deben ser provistas de un sello a prueba de vapor en la pared del edificio, para impedir la entrada de aire entre el interior y el exterior. Para evitar las fugas de vapor no son requeridos sellos que impidan el enfriamiento forzado. Se debe proveer barreras contra incendios se autorizan paredes a prueba de fuego, pisos o techos.

364.26 Etiquetas para el drenaje

Debe proveerse el ducto de fricción a lugares de drenaje para remover la humedad condensada en los puntos bajos de la extensión del ducto.

364.27 Ductos con barras ventiladas

Los ductos para barras ventiladas deben ser instalados de acuerdo con el artículo 713, parte D, a menos que sean diseñados de forma tal que los objetos que se introduzcan a través de cualquier abertura sea derivado de las partes energizadas.

364.28 Terminación y conexiones

Cuando los ductos para las barras terminen en adunas cerradas con gases inflamables, se debe proveer sellos, barreras o algún medio para impedir la acumulación de gas inflamable dentro del ducto.

Se deben suministrar conexiones flexibles o de expansión en estensiones de barras que sean largas y recias para permitir la expansión o contracción por temperatura, o en aquellos puntos en que la barra pase a través de juntas de aislación de vibraciones.

Todos los herrajes para terminaciones y conexiones deben ser necesarios para la instalación, conexión y mantenimiento.

364.29 Interrupciones

Todos los dispositivos de interrupción o desconexión instalados en la extensión de la barra deben tener la misma capacidad mecánica que la barra. Los enlaces para desconexión deben ser marcados con claridad para ser removidos solo cuando la barra está desconectada.

Los dispositivos de desconexión que no sean diseñados para interrumpir la carga deben ser encerrados para impedir su operación bajo carga y las partes de las uniones para desconexión deben ser encerradas para impedir el acceso a secciones energizadas.

364.30 Alambrado para bajo voltaje

Dispositivos de central secundarios y el alambrado que se suministra como parte de las extensiones de la barra deben estar aislados por barreras retardantes al fuego de todos los elementos del circuito primario con excepción de longitudes cortas de alambre, tales como las terminales de transformadores de instrumentos.

ARTICULO 365

GENERALIZACIONES DE BARRAS CABLEADAS

365.1 Definición

Un ducto de barras cableadas es un conjunto aprobado de conductores aislados provisto de accesorios y terminaciones de conductor en una estructura metálica ventilada de protección completamente encerrada. Estos ductos están diseñados para resistir corrientes de falla y soportar las fuerzas magnéticas de tales corrientes. Los ductos de barras cableadas pueden usarse con cualquier voltaje o corriente para los que los conductores estacionarios sean diseñados.

Las ensambladuras de barras cableadas son generalmente ensambladas en el punto de instalación con los componentes que se venden o especifican por el fabricante de acuerdo con los requisitos para una clase específica.

365.2 Usos

Los ductos de barras cableadas deben ser usados solamente en instalaciones a la vista. Los ductos de barras cableadas instalados en exteriores o en lugares de atmósferas corrosivas, húmedas o mojadas deberán estar identificados para tal condición. Los ductos de barras cableadas no deben ser instalados en pozos de abombadores o en lugares peligrosos (clasificados), a menos que estén específicamente aprobados para tal uso. Los ductos de barras cableadas pueden usarse para circuitos ramales, alimentadores y servicios.

Las estructuras o armazones de los ductos de barras cableadas pueden usarse como conductores de conexión de puesta a tierra de equipos de circuitos ramales y alimentadores cuando sean provistas de las uniones de continuidad eléctrica adecuadas.

365.3 Conductores

a) Tipos de conductores. Los conductores que conducen corriente eléctrica debe tener un aislamiento de T5C o más de temperatura máxima de trabajo, de un tipo aprobado y adecuado para las condiciones de uso de acuerdo con los artículos 310 y 710.

b) Capacidad de corriente de los conductores. La capacidad de corriente de los conductores en los ductos de barras cableadas debe estar de acuerdo con las tablas 310.17 y 310.19.

c) Calibre y número de conductores. El calibre y el número de conductores deben ser los mismos para los que el ducto de barras cableadas está diseñado, y un número más será inferior al N° 1/0.

d) Soportes de conductores. Los conductores aislados deben ser soportados con bloques u otros medios de montaje diseñados para este propósito.

Los conductores individuales en un ducto de barras cableadas deben ser separados a intervalos no mayores de 21.4 cm (8 1/2 pulgadas) en sentido horizontal y 45.7 cm (1 1/2 pies) en sentido vertical. En los puntos de soporte la separación vertical y horizontal

tal entre los conductores no deberá ser menor que el equivalente a un diámetro de conductor.

365.5 Protección contra sobrecorriente.

Cuando la capacidad permisible de corriente de los conductores de un ducto de barras cableadas no corresponda a la capacidad nominal del dispositivo de sobrecorriente, se podrá usar la capacidad inmediata superior del dispositivo de sobrecorriente.

365.6 Separación y extensiones a través de paredes y pisos

a) Separación. Los ductos de barras cableadas deberán separarse físicamente a intervalos no mayores que 3.66 m (12 pies) repetidamente. Cuando se requieran ensambladuras de más de 3.66 m (12 pies), la estructura deberá ser específicamente diseñada para tal propósito.

b) Resistencia mecánica. Los ductos de barras cableadas pueden extenderse a través de divisiones o paños que no sean o prueba de fuego, siempre que la sección dentro de la pared sea continua, que esté protegida contra daños mecánicos y que no sea ventilada.

c) A través de pisos sacos y plataformas. Los ductos de barras cableadas pueden extenderse verticalmente a través de placas sacos y plataformas, excepto los casos en que se requieran dispositivos contra incendios, siempre que el ducto sea totalmente cerrado en el punto en que atraviesa el piso o plataforma de 1.83 m (6 pies).

d) A través de pisos y plataformas en lugares mojados.

Los ductos de barras cableadas pueden extenderse verticalmente a través de pisos y plataformas de lugares mojados, excepto los casos en que se requieran dispositivos contra incendios y cuando:

1) haya carbones brillosos u otros medios adecuados que tapidan que el agua fluya a través de la abertura del piso o plataforma;

2) cuando el ducto sea totalmente cerrado en el punto donde atraviesa el piso o plataforma y hasta una distancia sobre el piso o plataforma de 1.83 m (6 pies).

365.7 Accesorios

a) Un sistema de ductos de barras cableadas debe estar

b) La separación de dirección vertical u horizontal.

c) Terminales dentro o sobre aparatos o equipos controlados o en las extremidades de tales equipos.

d) Protección mecánica adicional cuando sea requerida, como por ejemplo cuando los ductos están expuestos a secciones de los mecánicos.

e) Protección mecánica adicional cuando sea requerida, como por ejemplo cuando los ductos están expuestos a secciones de los mecánicos.

365.8 Interconexión de los conductores

Cuando los cables aislados en ductos de barras cableadas se conecten a conductores de otros sistemas, la conexión debe ser hecha por medios aprobados.

365.9 Unión de puesta a tierra

Las secciones de un ducto de barras cableadas deben ser provistas de uniones de continuidad eléctrica ya sea por medios inherentes al diseño de las uniones mecánicas o mediante puentes eléctricamente conectados.

Nota: Véase la sección 250.75 para la unión de continuidad de partes que no sean conductores.

Nota: Una instalación con ductos de barras cableadas deben ser provista de conexión de puesta a tierra de continuidad con los requisitos de las secciones 250.32 y 250.73.

365.10 Marcado

Cada sección de una instalación con ductos de barras cableadas deberá estar marcada con un nombre del fabricante o marca con el nombre del fabricante o marca registrada y con el diámetro de los cables, calibre nominal y capacidad de corriente de los conductores que la conforman. Las marcas deberán estar localizadas en un lugar que sea visible después de la instalación.

ARTICULO 366

GENERALIZACIONES PARA DISOS

A. Generalidades

366.1 Alcance

Este artículo cubre los sistemas de alambrado que se instalan en la obra y que utilizan paneles eléctricamente conductores y

unidades que contienen tomacorrientes para circuitos ramales, circuitos de señalización y circuitos de comunicaciones. Los sistemas de alumbrado proporcionan acceso a los pines y simultáneamente transportan energía, señales y comunicaciones.

366.2 Otros artículos

Los conjuntos de instalaciones deben cumplir con lo especificado en este artículo y además con las disposiciones aplicables de los artículos 210, 220, 250 y 310.

Los circuitos de señalización y comunicaciones utilizados en conjunto con estos ensamblajes deben también cumplir con los artículos 125 y 209.

366.3 Definiciones

a) **Panels.** Paneles laminados que contienen hojas de materiales eléctricos conductores separados por materiales aislantes.
b) **Cajas unitarias de tomacorrientes.** Cajas especiales diseñadas para insertar dentro de los paneles y que contienen salidas para fuerza, señalización o comunicaciones, o ambas cosas, con los filtros necesarios.

c) **Salidas de tomas de señalización o comunicaciones.** Una salida cuyo uso es específicamente limitado para circuitos de señalización o de comunicaciones, o ambas cosas.

d) **Unidades terminales.** Unidades especiales que tienen la impedancia apropiada para circuitos de señalización de alta frecuencia y circuitos de comunicaciones, dentro de conjuntos eléctricos para pisos, sin que tengan efectos sobre la distribución de fuerza en 60 Hz.

e) **Unidad base.** La parte de la caja unitaria de tomacorriente que contiene clavijas terminales y medios para la terminación de distintas salidas de tomacorrientes.

f) **Clavija terminal.** Clavija especial que hace contacto solamente con las hojas conductoras con las cuales está destinada a hacerlo.

g) **Conector entre paneles.** Conector especialmente diseñado con tres conductores, uno para cada fase, conexiones de neutro y de puesta a tierra, para la interconexión de paneles o de las unidades de entrada de un panel y las unidades terminales a los paneles.

h) **Unidad de entrada.** Unidad especialmente diseñada para permitir conexiones entre paneles y el circuito ramal de fuerza y los circuitos de señalización y de comunicaciones o solamente para circuitos ramales de fuerza cuando no se usan los circuitos de señalización y de comunicaciones.

i) **Barra de fijación.** Barra especialmente diseñada para asegurar firmemente los conjuntos eléctricos para pisos en sus respectivos lugares en el piso.

366.4 Usos permitidos

Los conjuntos eléctricos para pisos se deben usar únicamente

- 1) como circuitos ramales para alumbrado, pequeños artefactos y pequeñas cargas de fuerza;
- 2) Para alimentar circuitos de señalización; y
- 3) Para alimentar circuitos de comunicaciones.

366.5 Usos no permitidos

Los conjuntos eléctricos prefabricados para pisos no se deben usar:

- 1) Donde estén sometidos a la acción de vapores corrosivos;
- 2) En lugares exteriores o en lugares húmedos o mojados;
- 3) En lugares peligrosos (clasificados).

366.6 Circuitos ramales

La capacidad de corriente de los circuitos ramales no debe sobrepasar 20 amperes en 120 volts, una fase y dos alambres.

B. Instalación

366.10 Paneles

Los paneles deben ser instalados sobre superficies planas y lisas. Los paneles deben instalarse de manera firme. El uso de barras de fijación está permitido para este propósito.

366.11 Todos los circuitos

a) **Desde los tableros de distribución.** Todos los circuitos ramales de 15 y 20 amperes deben ser tendidos desde los tableros de distribución de circuitos ramales respectivos.

b) **Desde equipos de señalización o comunicaciones.** Todos los circuitos de señalización y comunicaciones deben ser tendidos desde

fuentes de clase 2.

c) **Alumbrado.** Los conductores de los circuitos ramales, deben ser instalados en tubos metálicos rígidos, tubería metálica intermedia, o combinaciones especialmente aprobadas para propósitos de puesta a tierra.

d) **Terminaciones.** Las terminaciones para combinaciones de circuitos ramales de 15 o 20 amperes y de circuitos de señalización y de comunicaciones deben ser ubicadas dentro de una unidad de estación al panel.

366.12 Circuitos

a) **Circuitos ramales.** Se permite conectar paneles en serie hasta formar una longitud máxima de 61 m (200 pies). Se permitirá conectar para formar un solo circuito ramal cualquier número de paneles, siempre que el área total no sobrepase 98 m² (1024 pies cuadrados).

b) **Circuitos de señalización y comunicaciones.** Se permite que los circuitos de señalización y comunicaciones alimenten cualquier número de paneles. Se permitirá una unidad terminal al final de cada serie de paneles.

366.13 Unidades de tomacorrientes

Todas las unidades de tomacorrientes deben ser instaladas o retiradas usando herramientas adecuadas.

366.14 Conexión de puesta a tierra

La sección del circuito ramal que se extiende desde el tablero de distribución de circuitos ramales hasta la unidad de entrada del panel, debe tener un conductor de puesta a tierra de equipos. Este debe ser un conductor independiente, continuo, de cobre, no menor que el calibre Nº 12. Este conductor de puesta a tierra de equipos debe instalarse con los conductores del

circuito ramal en la cualificación metálica aprobada. El conductor de puesta a tierra de equipos debe ser conectado a un terminal de terminalo adecuadamente identificado en la unidad de entrada al panel en el tablero de distribución de circuitos ramales.

C. Fabricación

366.10 Marcación

a) **Permanencia.** Todas las marcas serán permanentes y deben ser hechas en la superficie de todos los componentes, en un lugar fácilmente reconocible.

b) **Información.** Todos los paneles, hojas unitarias de tomacorrientes, unidades base, unidades de entrada, y las herramientas deben ser marcadas para indicar la siguiente información:

- 1) Tensión y corriente máxima de funcionamiento;
- 2) Nombre del fabricante o marca registrada o cualquier otra marca distintiva por medio de la cual pueda ser identificada la organización que tiene la responsabilidad de la fabricación de cualquier componente.

366.21 Identificación

a) **Neutro.** Todos los puntos de conexiones y terminales de neutro deben estar identificados por medio de marcas distintivas y duraderas de color blanco o gris natural.

b) **Puesta a tierra.** Todos los puntos de conexión de puesta a tierra y los terminales para la puesta a tierra deben ser identificados como lo requiere la sección 200.10.

ARTICULO 370

UNIDAD DE BOMBAS, DE INTERRUPTORES, DE EMPALME Y ACCESORIOS

370.1 Alcance

Las disposiciones de este artículo cubren la instalación y uso de cajas de salida, de tomacorrientes, de interruptores o dispositivos, y de empalmes, cajas auxiliares de halar y cajas auxiliares de tubos (conduits) requeridos por la sección 300.15. Los accesorios a que se refiere la sección 300.15 usados como salidas, empalmes o auxiliares de halar deben estar de acuerdo con las disposiciones de este artículo. Las instalaciones en lugares peligrosos se aplicarán a los artículos 500 a 517 inclusive.

Nota. Para voltajes de más de 600 V, ver parte D de este artículo.

370.2 Cajas redondas

No es permitido el uso de cajas redondas donde las tuberías

o conectores requieren el uso de contratuercas y boquillas para ser conectados al costado de las cajas.

370.3 Cajas no metálicas

Las cajas no metálicas pueden utilizarse solamente con instalaciones a la vista sobre aisladores, instalaciones ocultas de tubos y aisladores, instalaciones de cable con fund no metálica y con tubería rígida no metálica. En adición, las cajas no metálicas de más de 100 pulgadas cúbicas fabricadas con medios de unión de continuidad entre todas las canalizaciones y las entradas de los cables son permitidas para usar con tuberías metálicas y cable con coraza de metal.

370.4 Cajas metálicas

Donde se utilicen instalaciones sobre aisladores y tubo o cable con funda no metálica, montadas sobre metal o sobre paredes o techos rasos, paredes o superficies metálicas con malla metálica las cajas deben ser provistas de conexión de pueltas a tierra.

B. Instalación

370.5 Lugares húmedos o mojados

En lugares húmedos o mojados, las cajas y accesorios deben ser colocados de tal manera o equipados de modo que se impida la

entrada de humedad y evitar su acumulación de agua dentro de la caja o accesorio. Las cajas y accesorios instalados en lugares mojados deberán ser debidamente identificados o en lista para esa uso.

Nota. Ver sección 370.170(j) para cajas en placa. Para protección contra corrosión, ver sección 300.6.

370.6 Número de conductores en una caja

Las cajas deben ser de suficiente tamaño para proporcionar espacio libre para todos los conductores encerrados en la caja.

Las disposiciones de esta sección no se aplican a las cajas terminales de los motores.

a) **Cajas normales.** El número máximo de conductores, sin contar los conductores para artefactos permitidos en una caja normal deben ser los indicados en la tabla 370.6(a). Ver la sección 370.18 donde las cajas o cajas auxiliares de tubo sean usados como cajas de empalme o auxiliares para hilar.

1- Los cuadros 370.6(a) se aplicarán cuando no haya

dentro de las cajas accesorios o dispositivos tales como porta-artefactos, abrazaderas para cable, interruptores o tomacorrientes ni conductores para conexión de puesta a tierra. Cuando haya dentro de las cajas uno o más de estos accesorios, el número de conductores deberá ser uno menos que uno por cada montaje que debe hacerse una reducción adicional de uno por cada montaje que contenga uno o más de estos accesorios; se debe descontar además un conductor por cada conductor de conexión de puesta a tierra que entre en la caja. Un conductor que pase a través de una caja se cuenta como sólo un conductor y lo mismo se hace con cada conductor que entre y termine en la caja. Los conductores que no salgan de la caja no se tomarán en cuenta. El volumen de una caja para alambreado debe ser el volumen total de sus partes ensambladas y, cuando sea usado, el espacio provisto por anillos de resello, tapas abombadas, anillos de extensión, etc. que hayan sido marcados indicando su volumen, o que sean hachos de cajas cuyo volumen sea conocido. Ver la 370.6(a).

2) Para combinaciones de distintos calibres de conductores que aparecen en las tablas 370.6(a) debe utilizarse el volumen por conductor de la tabla 370.6(b). El número máximo y el tamaño de los conductores indicados en la tabla 370.6(a) no debe ser sobrepasado.

b) **OTRAS Cajas.** Las cajas de 1.64 dm³ (100 pulgadas cúbicas) o acuos distintas de las descritas en la tabla 370.6(a), y las cajas auxiliares del tubo que tengan más de dos entradas y las cajas no metálicas deben ser claramente marcadas por el fabricante con su capacidad en dm³ o pulgadas cúbicas y el número máximo de conductores permitidos deberá ser calculado usando el "volumen por conductor" indicado en la tabla 370.6(b) con las deducciones correspondientes indicadas en la tabla 370.6(a)(1). Las cajas descritas en la tabla 370.6(a) y que tengan una capacidad cúbica mayor que la indicada en esta tabla, podrán llevar su capacidad cúbica marcada en dm³ o en pulgadas cúbicas como se exige en esta sección y el número máximo de conductores permitido deberá ser calculado usando el "volumen por conductor" indicado en la tabla 370.6(b).

En los casos en que se utilicen conductores No. 6, el espacio mínimo requerido para dobles debe ser el indicado en la tabla 370.6(a).

Tabla 370.6 a)

Cajas de Metal

Tamaño comercial de las cajas y tipos	Volumen mínimo dm ³ (pulg. ³)	Número máximo de conductores				
		Nº14	Nº12	Nº10	Nº8	Nº6
4 x 1 1/8 redonda u octagonal	0.025 (12.5)	5	5	5	4	0
4 x 1 1/2 redonda u octagonal	0.254 (15.5)	7	6	6	5	0
4 x 2 1/8 redonda u octagonal	0.353 (21.5)	10	9	8	7	0
4 x 1 1/4 cuadrada	0.295 (18.0)	9	8	7	6	0
4 x 1 1/2 cuadrada	0.345 (21.0)	10	9	8	7	0
4 x 2 1/8 cuadrada	0.497 (30.3)	15	13	12	10	6 *
4 11/16 x 1 1/4 cuadrada	0.418 (25.5)	12	11	10	8	0
4 11/16 x 1 1/2 cuadrada	0.484 (29.5)	14	13	11	9	0
4 11/16 x 2 1/8 cuadrada	0.689 (42.0)	21	18	16	14	6
3 x 2 x 1 1/2 Dispositivos	0.120 (7.5)	3	3	3	2	0
3 x 2 x 2 Dispositivos	0.164 (10.0)	5	4	4	3	0
3 x 2 x 2 1/4 Dispositivos	0.172 (10.5)	5	4	4	3	0
3 x 2 x 2 1/2 Dispositivos	0.205 (12.5)	6	5	5	4	0
3 x 2 x 2 3/4 Dispositivos	0.230 (14.0)	7	6	5	4	0
3 x 2 x 3 1/2 Dispositivos	0.295 (18.0)	9	8	7	6	0

Tabla 370.6(a): Cajas de Metal

Tabla comercial de las cajas y tipos	Volumen mínimo dm ³ (pulg ³)	Número máximo de conductores				
		Nº14	Nº12	Nº10	Nº 8	Nº 6
4 x 2 1/8 x 1 1/2 Dispositivos	0.169 (10.3)	5	4	4	3	0
4 x 2 1/8 x 1 7/8 Dispositivos	0.213 (13.0)	6	5	5	4	0
4 x 2 1/8 x 2 1/8 Dispositivos	0.238 (14.5)	7	6	5	4	0
3 3/4 x 2 x 2 1/2 grupos en mampostería	0.230 (14.0)	7	6	5	4	0
3 3/4 x 2 x 3 1/2 grupos en mampostería	0.345 (21.0)	10	9	8	7	7
FS - Profundidad interior mínima 1 3/4 (4.5 mm) grupo con una sola tapa	0.221 (13.5)	6	6	5	4	0
FD - Profundidad interior mínima 2 3/8 (5.7 mm) grupo con una sola tapa	0.29 (18.0)	9	8	7	6	3
FS - Profundidad interior mínima 1 3/4 (4.5 mm) grupo con una sola tapa	0.295 (18.0)	9	8	7	6	0
FD - Profundidad interior mínima 2 3/8 (5.7 mm) grupo con una sola tapa	0.394 (24.3)	12	10	0	8	4

* No se usará como caja de paso. Solamente para terminales.

Cuadro 370.6(b)
VOLUMEN REQUERIDO POR CONDUCTOR

Calibre del Conductor	Espacio necesario dentro de la caja para cada conductor cm ³	(pulg ³)
14	33	(2.00)
12	37	(2.25)
10	41	(2.50)
8	49	(3.00)
6	82	(5.00)

c) Cajas auxiliares de tubo (conductos). Las cajas auxiliares de tubo que contengan conductores No. 6 y tamaños menores deben tener un área transversal que no sea menor que el doble del área de la tubería la que sea usada. El máximo número de conductores permitidos debe ser igual al máximo número indicado en la tabla No.1 del Capítulo 9 correspondiente al tubo a la que sea usada.

Las cajas auxiliares de tubo que sólo sean para unir a menos de tres tubos no deben contener empalmes, derivaciones, o dispositivos a menos que se dé cumplimiento a las disposiciones de la sección 370.6(b) y que sean fijadas de manera rígida y segura.

370.7 Entrada de conductores a cajas o accesorios

Los conductores que entren a cajas o accesorios deben ser protegidos de raspaduras por abrasión y deben cumplir con lo siguiente:

- a) Aberturas que deben taparse. Las aberturas a través de las cuales pasen los conductores deben cerrarse adecuadamente.
- b) Cajas y accesorios metálicos. Cuando se instalan cajas o accesorios de metal con instalaciones visibles u ocultas sobre aisladores y tubos, los conductores deben entrar en ellos a través de boquillas aislantes o, en caso de haberse usado, a través de un tubo flexible que se prolongue desde el último soporte aislante hasta la caja o accesorio fijado firmemente a ésta. Cuando se instale una canalización o cable con cajas o accesorios metálicos, la canalización o cable deberá sujetarse a dichas cajas o accesorios.

c) Cajas no metálicas. Cuando se utilizan cajas no metálicas en instalaciones visibles u ocultas en aisladores y tubos, los

conductores deberán entrar en ellas a través de agujeros individuales.

Cuando se use tubería flexible de pared doblada para enlazar a los conductores, dicha tubería debe prolongarse desde el último soporte aislante y entrar a la caja hasta 6.35 mm (1/4 pulg.) como mínimo.

Si se utiliza cable con funda no metálica, el cable debe entrar a la caja hasta 6.35 mm (1/4 pulg.) como mínimo a través de un agujero para ese tipo de cable. La fijación de conductores individuales o cables a la caja no es necesaria si están sostenidos a una distancia no mayor de 10.3 mm (3/8 pulg.) de la caja y que además el cable se extienda dentro de la caja no menos de 6.35 mm (1/4 pulg.)

d) Conductores Nº 4 AWG o más grandes. La instalación debe cumplir con los requisitos de la sección 371.6(c).

370.8 Aberturas no utilizadas

Las aberturas no utilizadas en cajas y accesorios deben ser cerradas en forma efectiva para proporcionar una protección materialmente equivalente a la de la pared de la caja o del accesorio. Los tapones o placas metálicas que se usen con cajas o accesorios no metálicos deben ser embutidos, por lo menos, 6.35 mm (1/4 pulg.) de la superficie exterior.

370.9 Cajas que contienen dispositivos montados a ras

Las cajas usadas para colocar dispositivos de montaje a ras deben ser de un diseño tal que los dispositivos queden completamente rodeados por el fondo y por los lados y que proporcionen un adido soporte a los dispositivos. Los tornillos para sostener la caja no deben ser utilizados para la fijación de los dispositivos contenidos en ellas.

370.10 En pared o cielo raso

En paredes o techos rasos de concreto, ladrillo u otro material no combustible, las cajas y accesorios se deben instalar de modo que el borde anterior de la caja o accesorio no quede empujado a más de 6.35 mm (1/4 pulg.) la superficie acabada. En paredes o techos rasos contruados de madera u otro material combustible, las cajas de salida y accesorios deben ser colocados a ras de la superficie acabada o sobresaliendo de ella.

370.11 Preparación del repello

El repello o acabado de otro tipo que esté cuarteado o incompleto deberá ser reparado de tal manera que no queden grietas o espacios abiertos en los bordes de la caja o accesorio.

Definición. En paredes o cielo raso de concreto, ladrillo u otro material no combustible.

370.12 Extensiones superficiales

Para hacer una extensión superficial expuesta desde una salida existente de una instalación oculta, se montará sobre la caja existente, una caja, un arillo de extensión fijado mecánicamente y eléctricamente a ella.

370.11 Soportes

Las cajas deben ser fijadas y rigidamente sujetadas a la superficie en la cual sean montadas o empotradas en concreto o mampostería de manera rígida y segura. Cuando se usen clavos como medio para realizar el montaje y los mismos pasen a través del interior de la caja, deben ubicarse a no más de 6.35 mm (1/4 pulg.) de la parte posterior o del fondo de la caja. Las cajas deben ser fijadas por una pieza estructural del edificio, sea directamente o por medio de un brazo de superficie resistente metálico o de madera aprobado. Si el brazo es de madera, deberá ser de un espesor no menor de 2.54 cm (1 pulg.). Si es de metal, deberá ser resistente a la corrosión y de un espesor no menor que el calibre #24 MSG (0.6 mm).

Las cajas instaladas en paredes de edificios que hayan sido ocupados previamente o en paredes en las que no haya miembros estructurales, deben ser fijadas por medio de dispositivos, abrazaderas, o anclajes que provean la seguridad y rigidez de la instalación exigida por esta sección.

Las cajas o accesorios provistos de rosas no mayores que 16.4 mm³ (100 pulgadas³) que no contengan dispositivos o accesorios para soporte deben considerarse adecuadamente soportadas si existen dos o más tubos fijados rígidamente a la caja y que los mismos estén fijados a su vez a no más de 314 mm (12 1/2 pulgadas) de la caja según lo exige esta sección.

Las cajas o accesorios provistos de rosas no mayores que 16.4 mm³ (100 pulgadas³) deben considerarse adecuadamente soportadas si existen dos o más tubos fijados rígidamente a la caja y que los mismos estén fijados a su vez a no más de 457 mm (18 pulgadas) de la caja según lo exige esta sección.

370.14 Profundidad de las cajas de salida

Ninguna caja debe tener una profundidad interior menor que 12.7 mm (1/2 pulg.). Las cajas que deban alojar dispositivos montados a ras deben tener una profundidad interior no menor que 25.4 mm (1 1/2 pulg.).

370.15 Tapas sencillas y ornamentales

En instalaciones terminadas cada salida debe estar provista de una tapa cubierta o una tapa ornamental.

a) **Tapas y cubiertas metálicas y no metálicas.** Pueden utilizarse tapas metálicas y no metálicas con cajas de salida no metálicas. Cuando se utilicen tapas o cubiertas metálicas, éstas deberán cumplir con los requisitos de conexión de puesta a tierra de la sección 250.41.

Nota. Ver las secciones 410.10a y 410.56b para tapas de metal.

b) **Pared o acabado de cielo raso combustible y a la vista.** Cuando se utilice una tapa ornamental o una tapa con bordes, todo acabado combustible de la pared o cielo raso comprendido entre los bordes de dicha tapa y los de la caja debe ser cubierto con material no combustible.

c) **Colgantes de cordones flexibles.** Las tapas de las cajas de salida que tengan agujeros por los que pasen cordones flexibles colgantes deben estar provistas de boquillas diseñadas para este propósito o deben tener superficies bien redondeadas y lisas. No debe usarse boquillas hechas de hule duro o de composición.

370.16 Fijación a tubos de pasaje

Las cajas de salida que sean usadas donde haya salidas para gas, deben fijarse firmemente a los tubos de pasaje para asegurar su unión permanente.

370.17 Cajas de salida

Las cajas al estar de salida para conductores de alambreado, deben ser diseñadas usando en salidas para conductores de alambreado deben ser diseñadas

para este fin. En cada salida usada exclusivamente para alambreado, la caja debe diseñarse e instalarse de manera que pueda figurarse el aparato de alambreado.

b) **Cajas de paso.** Para los tomacorrientes situados en el piso, debe utilizarse cajas de piso especialmente identificadas o en lista para este propósito.

Definición. Las cajas auxiliares para transformadores montadas en paredes de mampostería o de otros ligeros, aprobados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, cuando por la Junta Técnica de Materiales, Tamaño y Peso, que estén libres de daños materiales, humedad y polvo.

370.18 Cajas de paso y cajas de empalme

Las cajas y las cajas auxiliares de tubo usadas como cajas de paso o de empalme se ajustarán a lo siguiente:

a) **Tamaño mínimo.** Las tuberías de 1/4 de pulgada de diámetro comercial o mayores, que contengan conductores de calibre 4 ó mayores, y los cables que contengan conductores de calibre 4 ó mayores, las dimensiones mínimas de una caja de paso o de empalme instalada en una tubería o cable deben cumplir con lo siguiente:

1- **Trazos rectos.** En tramos rectos la longitud de la caja no debe ser menor que ocho veces el diámetro comercial de la tubería más grande.

2- **Para ángulos o curvas en U.** Donde se forman ángulos o vueltas en U, la distancia entre cada entrada de tubo dentro de la caja de la canalización y la pared opuesta de la caja no deberá ser menor que seis veces el diámetro comercial del conducto más grande. Esta distancia debe ser aumentada por cada entrada adicional de canalización en la misma pared por una cantidad igual a la suma de los diámetros de esas canalizaciones adicionales colocadas en la misma pared de la caja. La distancia entre las entradas de canalizaciones que continúan los mismos conductores no deberá ser menor de seis veces el diámetro comercial del conducto mayor.

Definición. Cajas que tengan un cable dentro o través de la pared de la caja o una auxiliar de tubo en el lado exterior o una auxiliar de tubo en el lado interior y que estén fijadas firmemente a la estructura del edificio por medio de un conductor por terminal en la tabla 370.10a1.

Nota. En los casos de cajas de tubo del tipo a) o b) donde se usen tuberías de aluminio de 1/2" o 3/4" de diámetro comercial mínimo, deberán utilizarse cables y tamaño de conductores como se indica.

3- Se pueden utilizar cajas de menores dimensiones que las requeridas en los ítems a1) y a2) de esta sección para la instalación de combinaciones de conductores que ocupen un espacio en el conductor menor del permitido por la tabla 1 del capítulo 9, siempre que la caja haya sido aprobada para este uso y que esté permanentemente marcada con la indicación del número máximo de conductores y calibres permitidos.

Definición. Las cajas para terminales administradas con los requisitos deben cumplir con los requisitos de la sección 430.12.

b) **Conductores en cajas de paso o de empalme.** En las cajas de paso o de empalme que tengan cualquier dimensión mayor que 1.83 m (6 pies), todos los conductores serán cableados sostenidos de una manera aprobada.

Nota. Ver la sección 370.6c para el aislamiento de los conductores en las boquillas.

c) **Tapas.** Todas las cajas de paso, las de empalme y los accesorios deben estar provistos de tapas adecuadas compatibles con la construcción de la caja o accesorio y adecuadas para las condiciones de uso. Donde se usen tapas metálicas, deberán cumplir con los requisitos de conexión a tierra de la sección 250.41.

d) **Barreras permanentes.** Cuando se instalen barreras permanentes dentro de una caja cada sección debe ser considerada como una caja separada.

370.19 Las cajas de empalme, de paso y de salida deben ser aprobadas

Las cajas de empalme, de paso y de salida deben instalarse de tal manera que el alambreado contenido en ellas sea accesible sin necesidad de quitar parte alguna del edificio, o en circuitos subterráneos, sin tener que hacer excavaciones en aceras, pavimento, tierra u otra sustancia que deba ser usada para alcanzar el nivel de acceso.

Definición. Las cajas de lista aprobadas de primera mano sean suministradas con un sello aprobado, o un sello grabado en relieve, que indique la cantidad permanente y accesible para el cableado.

C. Especificaciones de Fabricación

370.20 Cajas metálicas de salida, de interruptores y de empalme y sus accesorios.

Las cajas de metal para salidas, interruptores y de empalme y sus accesorios deben cumplir lo siguiente:

a) Resistencia a la corrosión. Las cajas metálicas y accesorios deben ser galvanizadas, esmaltadas o recubiertas de otra forma apropiada, tanto por dentro como por fuera, para impedir la corrosión.

Nota. Ver la sección 300.6 para las limitaciones en el uso de cajas y accesorios protegidos contra la corrosión solamente por esmalte.

b) Espejor del metal. Las láminas de metal para cajas y accesorios de un volumen no mayor que $1,600 \text{ cm}^3$ (100 pulgadas³) deben ser hechas de un metal de un espesor no menor que 1.53 mm (0.0625 pulg.). Las cajas hechas de hierro maleable y las de metal fundido o de aluminio de molde permanente, bronce o latón, deben tener las paredes de un espesor no menor que 2.38 mm (3/32 pulg.). Otras cajas de hierro fundido tendrán sus paredes de un espesor no menor que 2.4 mm.

c) Cajas de metal mayor que $1,600 \text{ cm}^3$ (100 pulg.³). Las cajas de metal de mayor volumen de $1,600 \text{ cm}^3$ (100 pulg.³) deberán cumplir con los requisitos de las secciones 373.10a y 373.10b.

Excepción. Las tapas pueden ser de láminas planas de una sola pieza, sujetadas a las cajas por tornillos o pernos, en lugar de bisagras. Las cajas que tengan tapas de esta forma se pueden utilizar solamente para contener cables de conductores o para facilitar el tipo de conductores y cables. No están designadas para contener interruptores, cortacircuitos u otros dispositivos de control.

d) Puesta a tierra. En cada caja de metal debe proveerse un medio adecuado diseñado para ser usado con canalizaciones de metálicas y sistemas de cable no metálicos, para la conexión de un conductor de puesta a tierra del equipo.

370.21 Cubiertas.

Las cubiertas metálicas deben ser de un espesor no menor que el especificado para las paredes de la caja o del accesorio del mismo material para el cual están diseñadas, o deben estar recubiertas de un material aislante firmemente adherido de un espesor no menor que 0.8 mm (1/32 pulg.). Pueden utilizarse cubiertas de porcelana o de otro material aislante aprobado si son de forma y espesor tales que proporcionen la protección y resistencia requeridas.

370.22 Boquillas

Las cubiertas de cajas de salida y accesorios de salida que tengan agujeros por los que puedan pasar colgantes de cordones flexibles deben estar provistas de boquillas apromadas o deben tener superficies lisas y bien redondeadas sobre las que los cordones puedan apoyarse. Donde otros conductores que no sean cordones flexibles deben pasar a través de una tapa metálica, se proveerán

orificios separados por cada conductor, los cuales deben estar cubiertos con boquillas de material aislante adecuado.

370.23 Cajas no metálicas

Los dispositivos para soporte u otros medios de montaje para cajas no metálicas, deben estar fuera de la caja o la caja debe ser construida de tal manera que evite el contacto entre los conductores que están dentro de ella y los tornillos de fijación.

370.24 Marcas

Todas las cajas y cajas auxiliares de tubo, cubiertas, anillos de extensión, tapas de repulso y similares deben ser identificados en forma permanente y legible con el nombre del fabricante, y la marca registrada de éste último.

D. Cajas de paso y de empalme para uso en sistemas de tensión nominal mayor que 500 volts370.50 Generalidades

Adicionalmente a las disposiciones generalmente aplicables del artículo 370, se deberá aplicar los requisitos de las secciones 370.51 y 52.

370.51 Tamaño de las cajas de paso y de empalme

Las cajas de paso y de empalme deben proveer suficiente espacio para la instalación de conductores, de acuerdo con lo in-

dicado a continuación:

a) Tendido recto. La longitud de las cajas no debe ser menor que 48 veces el diámetro exterior sobre la funda del conductor o cable más grande que entre en la caja.

b) Tendido en ángulo o en forma de U. La distancia entre cada entrada de cable o conductor y la pared opuesta de la caja, no debe ser menor que 36 veces el diámetro exterior más grande del cable o conductor medido sobre la funda. Esta distancia debe ser aumentada para entradas adicionales, en el valor equivalente a la suma de los diámetros exteriores de los otros cables o conductores medido sobre la funda que entre por la misma pared de la caja. La distancia entre la entrada y la salida de un cable o conductor en la caja no debe ser menor que 36 veces el diámetro exterior medido sobre la funda del mismo cable o conductor.

Excepción N° 1. Para la entrada de un conductor o cable está en la pared de la caja opuesta a una tapa removible y donde la distancia de esta pared a la tapa está de acuerdo con lo previsto en la sección 300.34.

Excepción N° 2. Las cajas de terminales suministradas con arbotos, que deberán cumplir con lo previsto en la sección 420.10.

c) Lados removibles. Uno o más lados de cualquier caja de paso deberán ser removibles.

370.52 Requisitos de fabricación y de instalación

a) Protección contra la corrosión. Las cajas deben ser de material inherentemente resistente a la corrosión o estar debidamente protegidas tanto externa como internamente por medio de esmalte, galvanizado, recubrimiento electrofítico u otros medios.

b) Paso a través de particiones. Se debe proveer boquillas adecuadas, parrillas o accesorios con bordes lisos, donde los cables o conductores pasen a través de tabiques y en otros lugares donde sea necesario.

c) Protección completa. Las cajas deberán encerrar completamente todos los cables o conductores alojados en su interior.

d) Alambrado accesible. Las cajas deben instalarse de manera que el alambrado sea accesible sin tener que retirar cualquier parte del edificio. El espacio de trabajo deberá estar de acuerdo con la sección 710.34.

e) Tapas adecuadas. Las cajas deben ser cerradas con tapas firmemente fijadas en su sitio. Las tapas de cajas subterráneas con peso de más de 43.6 kg (100 libras) deben considerarse que cumplen con este requisito. Las tapas para cajas deberán estar permanentemente marcadas "ALTO VOLTAJE". Esta marca debe ir en la parte exterior de la tapa y debe ser fácilmente visible. Las letras serán del tipo imprenta y de altura no menor que 12.7 mm (1/2 pulgada).

f) Adecuadas para futuro trabajo. Las cajas y sus tapas deben tener suficiente capacidad para permitir el montaje al cual quedar estar sometidas.

ARTICULO 373

GABINETES Y CAJAS DE CORTE

373.1 Materiales

Las disposiciones de este artículo cubren la instalación de gabinetes y cajas de corte. Las instalaciones en lugares peligrosos deben estar de acuerdo con las disposiciones de los artículos del 500 a 517.

A. Instalación373.2 Lugares húmedos o mojados

En lugares húmedos o mojados, los gabinetes y cajas de corte del tipo superficial deben ser coleccionados o equipados de manera que eviten la entrada de humedad o agua y su acumulación en su interior y deben ser montados de manera que haya un espacio libre de por lo menos 6.35 mm (1/4 pulg.) entre la cubierta de la caja o gabinete y la pared u otra superficie que los soporte. Los gabinetes o cajas de corte que se instalen en lugares mojados deben ser del tipo a prueba de intemperie.

Nota. Ver la sección 300.6 para protección contra la corrosión.

373.3 Instalación en muros

En paredes de concreto, ladrillo u otros materiales no combustibles, los gabinetes deben instalarse de manera que su borde frontal no quede medido a más de 6.35 mm (1/4 pulg.) de la superficie acabada. En paredes construidas de manera o otro material combustible, los gabinetes deben quedar al ras con la superficie

acabada o sobrecarga de ella.

373.4 Aberturas no utilizadas.

Las aberturas no utilizadas en gabinetes o cajas de corte deben ser cerradas efectivamente para proporcionar una protección materialmente equivalente a la de las paredes del gabinete o caja de corte. Cuando se utilicen tapones o placas de metal con gabinetes o cajas de corte no metálicas, éstos serán empotrados por lo menos a 6.35 mm (1/4 pulg.) de la superficie exterior.

373.5 Entrada de conductores en gabinetes y cajas de corte.

Los conductores que entren a gabinetes o a cajas de corte deben ser protegidos de raspaduras por abrasión y deben cumplir con lo siguiente:

- a) **Aberturas que deben cerrarse.** Las aberturas a través de las cuales entran los conductores deberán cerrarse adecuadamente.
- b) **Gabinetes y cajas de corte metálicos.** Cuando se instalen gabinetes o cajas de corte hechos de metal en instalaciones variables u ocultas sobre aisladores y tubos, los conductores deben entrar a través de boquillas aislantes o, en lugares secos, a través de una tubería flexible de pared delgada que se prolongue desde el último soporte aislante hasta el gabinete o caja y sujetada firmemente al gabinete o caja.
- c) **Cables.** En los lugares en que se use cable, cada uno debe ser fijado adecuadamente al gabinete o caja de corte.

373.6 Desviación de los conductores

Los conductores terminales o los conductores que entren o salgan de gabinetes o cajas de corte o similares deberán cumplir con lo siguiente:

- a) **Anchura de los canales.** Los conductores no deben ser desviados dentro de un gabinete o caja de corte, a menos que se haya previsto un canal auxiliar de un ancho conforme a la tabla 373.6a. Los conductores conectados en paralelo de acuerdo con la sección 310.4 se considerarán en base al número de conductores en paralelo.
- b) **Espacio libre para curvas o dobles en los terminales.**

El espacio libre para curvas o dobles en cada terminal debe ser provisto de acuerdo con lo siguiente:

- 1- La tabla 373.6a debe aplicarse en los casos en que el conductor no entra ni sale del gabinete o caja a través de la pared opuesta al terminal.

Excepción. Se permite que un conductor entre o salga de un gabinete o caja en corte a través de la pared opuesta a su terminal, siempre que el espacio libre para hacer la cubierta en un punto en que el espacio libre para hacer los dobles cumple con la tabla 373.6a para ese conductor.

Tabla 373.6a

Espacios mínimos de Curvas en Terminales y Anchos Mínimos de canales auxiliares, en cm.

Calibre del Conductor	Número de alambres por terminal				
14 a 10	No especificando	-	-	-	-
8 a 16	3.0 (1 1/2)	-	-	-	-
4 a 3	5.0 (2)	-	-	-	-
2	6.4 (2 1/2)	-	-	-	-
1	7.6 (3)	-	-	-	-
1/0 a 2/0	8.9 (3 1/2)	5	7	-	-
3/0 a 4/0	10.2 (4)	6	8	-	-
250	11.4 (4 1/2)	6	8	10	-
300 a 350	12.7 (5)	8	10	12	-
400 a 500	15.2 (6)	8	10	12	14
600 a 700	20.3 (8)	10	12	14	16
750 a 900	25.4 (10)	12	14	16	18
1000 a 1250	25.4 (10)	-	-	-	-
1500 a 2300	30.5 (12)	-	-	-	-

NOTA: El espacio de curvas en terminales debe ser una línea recta desde el cable al conductor con la dirección en la cual el alambre se separa del terminal hacia la pared o carrera.

- 2- La tabla 373.6b debe aplicarse cuando el conductor entre o salga de la caja de corte o gabinete a través de la pared opuesta a su terminal.

b) **Boquillas aislantes.** Cuando los conductores energizados del número 4 o más grandes entren por una canalización a un gabinete, caja de corte, caja de empalme o canal auxiliar, los conductores deben protegerse por una boquilla resistente de superficie aislante redondeada y lisa, a menos que los conductores estén separados del acceso terminal de la canalización (boquilla que no tiene los requisitos anteriores) por una pieza de material aislante sólido y fijado con firmeza en su lugar. Cuando las boquillas del tubo sean totalmente hechas de material aislante, se deberá instalar contratuercas en ambos lados de la pared de la cubierta a la cual el tubo se fija.

La boquilla aislante o la pieza de material aislante usado debe tener una clasificación de temperatura que no sea menor que la clasificación correspondiente a los conductores aisladores.

373.7 Espacio dentro de cubiertas

Los gabinetes y cajas de corte deben tener suficiente espacio en su interior para permitir la instalación de todos los conductores que deban alojarse dentro de los mismos sin que se produzca apretamiento.

373.8 Cajas de interruptores o de dispositivos de sobrecorriente

Las cajas de interruptores o de dispositivos de sobrecorriente no deben ser utilizadas como cajas de empalme, canales auxiliares o canalizaciones para otros conductores que las atraviesen, ni para derivaciones a otros interruptores o dispositivos de sobrecorriente.

Excepción. En caso de que se provea espacio adecuado de todo que los conductores no llenen el espacio libre en ninguna sección transversal más allá del 40 por ciento del área de la misma, y de manera que los conductores, empalmes y derivaciones no llenen el espacio destinado para acomodar los conductores en ninguna sección transversal más allá del 75 por ciento del área de una sección transversal.

373.9 Espacios o gargantas laterales o posteriores para alambres

Los gabinetes y cajas de corte deben estar provistos de espacios libres en la parte posterior para alambres, gargantas o empalmientos de alambres, como lo exige la sección 373.11(c) y (d).

B. Especificaciones de Fabricación

373.10 Materiales

Los gabinetes y cajas de corte deben cumplir con lo siguiente:

- a) **Gabinetes y cajas de corte de metal.** Los gabinetes y cajas de corte de metal deben ser protegidos por dentro y por fuera contra la corrosión.

Nota. Para protección contra la corrosión, ver la sección 300.6.

- b) **Resistencia.** El diseño y la construcción de gabinetes y cajas de corte debe ser tal que asegure una elevada resistencia y rigidez. En caso de ser construidos con lámina de acero, el espesor del metal no será menor que 1.51 mm (No. 16 MSG -Manufacturer's Standard Gauge).

- c) **Gabinetes de materiales no metálicos.** Los gabinetes de materiales no metálicos deben ser conectados a aprobación previa antes de su instalación.

373.11 Espacios libres.

Los espacios libres dentro de gabinetes y cajas de corte deben cumplir con lo siguiente:

- a) **Generalidades.** Los espacios libres dentro de gabinetes y cajas de corte deben ser suficientes para dar capacidad amplia para la distribución de alambres y cables colocados en su interior y para proporcionar una separación entre las partes metálicas de los dispositivos y aparatos montados en su interior, en la forma siguiente.

1- **Borde.** Debe proveerse un espacio libre no menor que 1.54 cm (1/16 pulg.), excepto en los puntos de soporte, entre la base del dispositivo y la pared de cualquier gabinete o caja de corte de metal dentro del cual esté montado el dispositivo.

2- **Puerta.** Debe proveerse un espacio libre no menor que 2.54 cm (1 pulg.) entre cualquier parte metálica energizada, incluyendo las partes metálicas vivas de los fusibles deseados, y la puerta.

Excepción. En caso de que la puerta sea conductora de un potencial aislado respecto a una de modo de que el espacio libre no debe ser mayor que 1.27 cm (1/2 pulg.).

3- **Partes energizadas.** Debe proveerse un espacio libre de, por lo menos, 1.27 cm (1/2 pulg.) entre las paredes, fondos, tabiques divisorios o las metálicas o puerta de cualquier gabinete o caja de corte y la parte más cercana conductora de corriente montada dentro del gabinete si los potenciales no son mayores que 750 volts. Este espacio libre debe ser aumentado a 2.54 cm (1 pulg.) si los voltajes están comprendidos entre 751 y 600 volts.

Excepción. Como se permite en 374.1 (a)(1).

b) **Separación libre de los interruptores.** Los gabinetes y cajas de corte deben tener la profundidad suficiente para permitir el cierre de las puertas de las paneles de distribución cuando los interruptores de circuitos espaciales de 10 amperes están en cualquier posición o cuando grupos de interruptores de un solo tipo quedan abiertos tanto como le permite su construcción.

c) **Espacio libre para alambres.** Los alambres y cables que contengan dispositivos o aparatos conectados en su interior a más de ocho conductores incluyendo los circuitos canales de conductores, subalimentadores, de fuerza y similares, pero sin incluir el circuito de suministro o su prolongación, deben tener espacios para alambres en el fondo o uno o más espacios laterales, gargantas laterales o compartimientos de alambres.

d) **Espacio de alambres.** **Cubiertas.** Los espacios laterales para alambres, gargantas laterales o compartimientos de alambres de gabinetes o cajas deben ser hechos con cubiertas ajustadas por medio de tapas, barras o tabiques que se extiendan desde las bases de los dispositivos contenidos en el gabinete hasta la puerta, estructura o lados del gabinete.

Excepción. En el caso de que la cubierta o tabique cubriera los alambres conductores que se dirigen del aparato hacia paneles directamente conectados a sus conexiones terminales a los dispositivos dentro del gabinete.

Los espacios de alambres del fondo parcialmente cubiertos deben estar provistos de tapas para completar la cubierta. Los espacios de alambres requeridos en el párrafo anterior (c) y (d) quedan descubiertos cuando se abren las puertas, deben ser provistos de tapas para completar la cubierta. Cuando se proporciona un espacio adecuado para los conductores que están y salen a los requerimientos de acuerdo con lo especificado en la sección 374.3 excepción, no se requieren barreras adicionales.

ARTICULO 374

CANALES AUXILIARES

374.1 **Uso.** Los canales auxiliares se utilizan como complemento de los espacios de alambres de bancos de medición, centros de distribución, tableros de mancha y puntos similares de los sistemas de alambres, pueden contener conductores o barras, pero no deben ser utilizados para colocar interruptores, dispositivos de sobrecorriente, artefactos u otros equipos auxiliares.

374.2 **Extensión más allá del equipo.** Un canal auxiliar no debe prolongarse una distancia mayor que 5.14 m (30 pies) más allá del equipo al cual complementa.

Excepción. Como se provee en la sección 620.35 para ascensores.
Nota. Ver el artículo 362 y el 364.

374.3 **Soportes.** Los canales auxiliares deben ser soportados en toda su longitud a distancia no mayores que 1.52 m (5 pies).

374.4 **Tapas.** Las tapas deben fijarse firmemente al canal auxiliar.

374.5 **Número de conductores.** Los canales auxiliares no deben contener más de 30 conductores que conduzcan corriente eléctrica en cualquier sección transversal. La suma de las áreas de las secciones transversales de todos los conductores en cualquier sección transversal del canal no debe ser mayor que el 20 por ciento del área interior de la sección transversal del canal en el punto considerado.

Excepción N1. Véase la sección 620.35 para ascensores.

Excepción N2. Los conductores para circuitos de señales o de control entre un motor y su arrancador, que sean usados únicamente en el momento de arranque, no deben ser considerados como conductores que conduzcan corriente.

Excepción N3. Cuando se apliquen los factores de corrección especificados en la nota 9 de las tablas 310.16 a 310.19 no se necesita limitar el número de conductores que conducen corriente, siempre que la suma de las áreas de secciones transversales de todos los

conductores contenidos en cualquier sección transversal del canal auxiliar no debe ser mayor que el 20 por ciento del área interior de la sección transversal del canal en el punto considerado.

374.6 **Capacidad de corriente de los conductores.**

Cuando el número de conductores que transportan corriente montados en un canal auxiliar es menor que 20, no se aplicarán los factores de corrección especificados en la nota 9 de las tablas 310.16 a 310.19. La corriente conducida continuamente en barras de cobre desnudo contenidas en canales auxiliares no debe ser mayor que 1.95 amp/mm² (1000 amp/pulg. cuadrada) de sección transversal del conductor. Para las barras de aluminio desnudo la corriente conducida continuamente no debe ser mayor que 1.285 amp/mm² (100 amp/pulg. cuadrada) de sección transversal de conductor.

374.7 **Espacios libres entre partes vivas desnudas.**

Los conductores desnudos deberán estar firmes y rigidamente soportados de manera que la distancia mínima entre partes metálicas desnudas que conducen corriente de polaridad opuestas y soportadas sobre la misma superficie, no sea menor que 5.08 cm (2 pulg.) ni menor de 2.54 cm (1 pulg.) para partes sostenidas en el aire. Deberá existir una separación no menor de 2.54 cm (1 pulg.) entre partes metálicas desnudas que conducen corriente y cualquier superficie metálica. Se deberán tomar medidas adecuadas para permitir la expansión y contracción de las barras.

374.8 **Empalmes y derivaciones.**

Los empalmes y derivaciones deben cumplir con lo siguiente:

a) **Dentro de los canales auxiliares.** Se permite la realización de empalmes y derivaciones dentro de canales auxiliares cuando sean accesibles por medio de tapas removibles o puertas. Los conductores, incluyendo los empalmes y las derivaciones, no deben llenar el canal auxiliar más del 75 por ciento de su área.

b) **Conductores desnudos.** Las derivaciones hechas sobre los conductores desnudos deben salir del canal en el lado opuesto a sus conexiones terminales y los conductores no deben ser puestos en contacto con partes no aisladas que conduzcan corriente de polaridad opuesta.

c) **Barras y devanado y líneas.** Los canales auxiliares deben ser aislados por medio de empalmes, pautillas o soportes en cuadros que tengan bordes redondeados y lisos cuando los conductores pasen entre canales auxiliares, a través de tabiques, flejes, o entre canales y pautillas o cajas de empalme, y a otros lugares en los que sea necesario evitar la abricación del aislamiento de los conductores.

d) **Conductores aislados desviados.** Cuando los conductores que son aislados sean doblados dentro de un canal auxiliar, ya sea el extremo dentro la puerta, soportes u otros dispositivos, dentro o fuera del canal auxiliar, o donde el canal auxiliar tenga una derivación de más de 25 grados, se aplicarán las dimensiones indicadas en la sección 374.6.

e) **Uso en la subestación.** Los canales auxiliares destinados para uso exterior deben ser de construcción apropiada, normados a la Tabla 3.

ARTICULO 380

INTERRUPTORES

A. Instalación

380.1 **Aislaje.** El contenido de esta sección debe ser aplicado a todos los interruptores e interruptores automáticos de circuito (disyuntor)

cuando sean usados como interruptores.

380.2 Conexiones de los interruptores

a) Interruptores de tres y cuatro vías. Los interruptores de tres y cuatro vías deben ser conectados de tal forma que la commutación se haga únicamente en el conductor energizado. Cuando el alambrado esté construido dentro de una envoltura metálica, el alambrado entre interruptor y la salida, deben ser instalados en el mismo ducto.

b) Conductores puestos a tierra. Ningún interruptor o disyuntor debe desconectar el conductor puesto a tierra de un circuito.

Excepción N° 1. Cuando el interruptor o disyuntor desconecte simultáneamente todos los conductores del circuito.

Excepción N° 2. Cuando el interruptor o disyuntor de circuito esté diseñado de manera que el conductor puesto a tierra no pueda ser desconectado antes de que todos los conductores energizados hayan sido desconectados.

380.3 Cubiertas

Los interruptores o disyuntores deben estar contenidos dentro de cajas o envolturas metálicas y ser de tipo accionado desde el exterior de la caja o envoltura.

Excepción. Los interruptores de resorte, colgantes o de pared y los interruptores de cuchilla montados en cuadros de distribución y tableros con frente desahogado.

380.4 Lugares mojados

Cuando un interruptor o disyuntor sea instalado en un lugar mojado: o en el exterior de un inmueble, deberá colocarse dentro de una caja o gabinete a prueba de intemperie, y ser instalado de conformidad con la sección 373.2.

380.5 Interruptores de tiempo o de centelleo y dispositivos similares

4. No necesitan ser de tipo de accionamiento externo. Deben colocarse dentro de cajas metálicas o gabinetes.

Excepción N° 1. Cuando estén montados en cuadros de distribución o en cuadros de control en cajas y cubiertas de metal que todo terminal energizado, localizaba a menos de 152 mm (6 pulg.) del dial de cierre manual, o el interruptor de cierre y apertura, están encerrados o cubiertos por barreras adecuadas.

Excepción N° 2. Cuando sean instalados dentro de cubiertas individuales de tipo aprobado que no tengan partes energizadas al nivel del exterior.

380.6 Posición de los interruptores de cuchilla

a) Interruptores de un solo tiro. Los interruptores de cuchilla de un solo tiro deben instalarse de manera que la acción de la gravedad no tienda a cerrarlos. Los interruptores de cuchilla de un solo tiro, aprobados, para uso en posición invertida deben estar provistos de un dispositivo de enganche que asegure que las cuchillas permanezcan en la posición abierta cuando así se disponga.

b) Interruptores de cuchilla de doble tiro. Los interruptores de cuchilla de doble tiro pueden instalarse de forma que la commutación se realice horizontal o verticalmente. Si la commutación es vertical, deben estar provistos de un dispositivo de enganche que inmovilice las cuchillas cuando están en la posición de abierto.

380.7 Conexión de los interruptores de cuchilla

Los interruptores de cuchilla deben conectarse de forma que las cuchillas permanezcan desenergizadas cuando el interruptor está en la posición de abierto.

380.8 Accesibilidad y equipamiento

a) Ubicación. Los interruptores y los disyuntores deben ser ubicados de modo que su operación pueda realizarse desde un lugar fácilmente accesible. Deben ser instalados de manera que el punto central de las palancas de accionamiento de los interruptores o disyuntores, cuando se encuentran en la posición más elevada (cerrado), no esté a más de 2.00 m (6 1/2 pies) sobre el piso o la plataforma de trabajo.

Excepción N° 1. En las instalaciones de barras colectoras de energía, pueden instalarse los interruptores de fusibles e interruptores manuales elevados al mismo nivel que las barras. Estos dispositivos deben estar provistos de los dispositivos para su operación desde el piso.

Excepción N° 2. Los interruptores instalados adyacentes a motores, generadores u otros equipos, a los cuales alimentan, pueden ubicarse más alto que el nivel del suelo (ver punto), a condición de que puedan ser accionados por medio de un accesorio portátil.

Excepción N° 3. Los interruptores accionados por medio de barras pueden montarse en alturas mayores de 2.00 m (6 1/2 pies).

b) Tensión entre interruptores adyacentes. Los interruptores de resorte no deben ser agrupados o puestos a operar conjuntamente en cajas de salida, a menos que se puedan disponer de manera que la tensión entre interruptores adyacentes no sea mayor que 300 volts, a menos que estén instalados en cajas equipadas con separadores instalados permanentemente entre interruptores adyacentes.

380.9 Tapas de interruptores de resorte embutidos

Los interruptores de resorte montados a ras que se montan en cajas metálicas no puestas a tierra y ubicados de modo que puedan alcanzarse desde pisos conductores u otras superficies conductoras, deben estar provistos de tapas de material no conductor y no combustible. Las tapas de metal deben ser hechas de material ferroso con un espesor mayor que 7.62 mm (0.300 pulg.) o de metal no ferroso con un espesor mayor que 1 mm (0.040 pulg.). Las tapas de material aislante deben ser de material no combustible y de un espesor no menor que 2.54 mm (0.100 pulg.), pero pueden ser de espesor aún menor, si están formadas o reforzadas para que presenten una resistencia mecánica adecuada. Las tapas deben ser instaladas de modo de cubrir completamente el agujero de la pared y en forma tal que se apoyen totalmente sobre la misma.

380.10 Montaje de interruptores de resorte

a) Tipos de superficie. Los interruptores de resorte usados en alambrado a la vista sobre aisladores deben instalarse sobre bases de material aislante que separan los conductores por lo menos 12.7 mm (1/2 pulg.) de la superficie sobre la que se ha hecho el alambrado.

b) Instalación en cajas. Los interruptores de resorte de tipo para montaje a ras, en cajas empotradas en la pared, como está permitido en la sección 370.10, deben ser instalados de manera que los bordes de la placa en la cual están montados estén apoyados en la superficie de la pared. Los interruptores de resorte para montaje a ras montados en cajas que estén al ras de la superficie de la pared o que se proyecten de la misma, deben ser instalados de manera que la placa de montaje del interruptor esté apoyada contra la caja.

380.11 Interruptores automáticos (disyuntores) utilizados como interruptores

Un disyuntor provisto de palanca o mango accionable a mano o un disyuntor de operación por energía eléctrica que pueda ser abierto a mano, en caso de falta de energía, puede servir como interruptor, siempre que tenga el número de polos exigidos para tal interruptor.

380.12 Puesta a tierra de las cajas o cubiertas

Las cajas de los interruptores y disyuntores en circuitos de más de 150 volts a tierra deben ser puestas a tierra en la forma especificada en el artículo 250. Cuando se utilicen cajas no metálicas con cables de cubierta metálica o tubería metálica, se deben tomar las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la

380.13 Interruptores de cuchilla

a) Interruptores seccionadores. Los interruptores de cuchilla de capacidad de más de 1,200 amperes a 250 volts o menos y los de más de 600 amperes para tensiones de 251 a 600 volts, deben ser usados solamente como seccionadores y no deben ser abiertos con cargas.

b) Interruptores de corriente. Para interrumpir corrientes mayores que 1,200 amperes a 250 volts o menos, o de 600 amperes para tensiones de 251 a 600 volts, deben utilizarse disyuntores o interruptores de diseño especial en lista y aprobados para tal fin.

c) Interruptores para uso general. Los interruptores de cuchilla de menor capacidad que los especificados en (a) y (b) se considerarán como interruptores de uso general.

Nota. Por la definición de la expresión de uso general en el artículo 100.

d) Interruptores para circuitos de motor. Los interruptores de circuitos de motor pueden ser de tipo de cuchilla.

Nota. Ver la definición de circuito para el motor en el artículo 100.

cuadros de maniobras debe ser determinado de acuerdo con la sección 373.6.

A. Cuadros de Maniobras

384.4 Ubicación de los cuadros de maniobras

Los cuadros de maniobras que tengan alguna parte energizada al descubrimiento deben colocarse en lugares permanentemente secos, y ser accesibles solamente a personal calificado y estar bajo supervisión competente.

Los cuadros de distribución deben ser ubicados de forma tal que la probabilidad de daños a causa de equipos o procesos se reduzca al mínimo.

384.5 Lugares húmedos

Si un cuadro de maniobras debe instalarse en un lugar húmedo o en el exterior de un inmueble, debe ser colocado en una caja o gabinete a prueba de intemperie como señala la sección 373.2.

384.6 Ubicación con relación a materiales fácilmente inflamables

Los cuadros de maniobras deben ubicarse de forma que se reduzca al mínimo la probabilidad de propagar el fuego a materiales adyacentes fácilmente inflamables.

384.7 Separación del techo

Debe dejarse una separación de 0.914 m (3 pies) o mayor entre la parte superior del cuadro de maniobras y todo techo que no sea a prueba de fuego.

Excepción 1 Cuando haya una pantalla a prueba de fuego entre el tablero y el techo.

Excepción 2 Cuadros de maniobras totalmente encerrados.

384.8 Espacio libre alrededor de los cuadros de maniobra.

Los espacios libres alrededor de los cuadros de maniobra deben cumplir con las disposiciones de la sección 113.16.

384.9 Aislamiento de los conductores

Los conductores aislados usados en el interior de un cuadro de maniobras deben ser del tipo retardante a la flama y de una clasificación de voltaje no menor que el voltaje aplicado y no menor que el voltaje aplicado a otros conductores o barras.

384.10 Separación de conductores que entren en gabinetes de barras

En los casos en que haya tuberías o canalizaciones que entren por el fondo de un cuadro de maniobras, tablero de distribución autoportante u otro equipo con envoltura similar, se debe proveer espacio suficiente para permitir la instalación de los conductores en el equipo de que se trate.

El espacio libre para el cableado no debe ser menor que el indicado más abajo, en los puntos donde la tubería o canalización entre o salga al cuadro o tablero debajo de las barras, sus soportes u otras obstrucciones.

La tubería o canalización, incluyendo sus accesorios de terminación no debe sobresalir más de 7.6 cm (3 pulg.) sobre el fondo del cuadro o tablero.

Conductor	Separación mínima entre el fondo del cuadro o tablero y las barras, sus soportes u otras obstrucciones
Barras aisladas, sus soportes u otras obstrucciones	25.3 cm (10 pulg.)
Barras no aisladas	25.4 cm (10 pulg.)

384.11 Puesta a tierra de las estructuras de cuadros de maniobras

Las estructuras de los cuadros de maniobras que soportan equipos de conmutación deben ser puestas a tierra.

Excepción. Los armazones de los cuadros de maniobras de corriente continua de una sola polaridad no necesitan ponerse a tierra si están efectivamente aislados.

384.12 Puesta a tierra de instrumentos, relés, medidores y transformadores de medición en los cuadros de maniobras.

Los instrumentos, relés, medidores y transformadores de medición instalados en cuadros de maniobras, deben ser puestas a tierra como se especifica en las secciones 250.121 a 250.125.

B. Tableros de Distribución

384.13 Generalidades

Todos los tableros de distribución deben tener una capacidad

nominal no menor que la capacidad mínima del alimentador determinada por la carga calculada de acuerdo con el artículo 249. Los tableros de distribución deben ser marcados en forma permanente por el fabricante con la tensión y capacidad nominal de corriente y por el número de fases para los que han sido diseñados y con el nombre del fabricante o marca registrada, de tal manera que estas marcas estén visibles después de la instalación sin tener que alterar ninguna parte o símbolo en error.

384.14 Tablero de distribución para circuitos ramales de alumbrado y artefactos

Para los propósitos de este artículo, un tablero de distribución para circuitos ramales de alumbrado y artefactos es el que tiene más del 10 por ciento de sus dispositivos de sobrecorriente de una capacidad de 10 amperes o menor y que tiene provisiones para las conexiones de los neutros.

384.15 Número de dispositivos de sobrecorriente en un tablero de distribución

No es permitida la instalación en ningún gabinete o caja más de 42 dispositivos de sobrecorriente (además de los principales) en un tablero de distribución para circuitos ramales de alumbrado y artefactos, y tal tablero estará provisto de medios materiales para impedir la instalación de un mayor número de dispositivos de sobrecorriente que el número para el cual ha sido diseñado, diseñado y aprobado.

Para los propósitos de este artículo, un interruptor automático (dispositivo) de circuito de dos polos debe considerarse como dos dispositivos de sobrecorriente y un disyuntor de tres polos, como tres dispositivos de sobrecorriente.

384.16 Protección de sobrecorriente

a) Tablero de distribución para circuitos ramales de alumbrado y artefactos. Cada tablero para circuitos de alumbrado y artefactos debe estar protegido en forma individual en el lado de suministro, por no más de dos interruptores automáticos principales o dos juegos de fusibles que tengan una capacidad nominal combinada no mayor que la del tablero.

Excepción 1. No se requiere protección individual para un tablero de circuitos de alumbrado y artefactos cuando se suministrare desde una protección de sobrecorriente no mayor que la capacidad del tablero.

Excepción 2. No se requiere protección individual para tableros de circuitos ramales de alumbrado y artefactos de instalaciones cuando tales tableros se utilicen como equipo de servicio para alimentar una vivienda independiente.

b) Interruptores de resorte con capacidad de 10 amperes o menor. Los tableros equipados con interruptores de resorte de 10 amperes o menos deben tener protección de sobrecorriente que no exceda de 100 amperes.

c) Carga continua. La carga total de cualquier dispositivo de sobrecorriente ubicado en un tablero, no debe ser mayor que el 80% de su capacidad cuando, en funcionamiento normal, la carga dure tres horas o más.

Excepción. Cuando el conjunto que incluye al dispositivo de sobrecorriente haya sido aprobado para uso continuo a 100% de su capacidad nominal.

d) Alimentación a través de transformadores. Cuando un tablero se alimenta a través de un transformador, la protección contra sobrecorriente (requerida en los puntos (a) y (b) anteriores) deberán instalarse en el lado secundario del transformador.

Excepción. Un tablero alimentado por el secundario de un transformador puede ser protegido por el secundario de un transformador de potencia y capacidad combinada por el lado primario de un transformador de potencia y capacidad combinada por el lado secundario de un transformador de potencia y capacidad combinada, siempre que el tablero determine al multiplicar la capacidad nominal del tablero por la relación de tensión del transformador.

e) Disyuntor de línea. Un secundario es un dispositivo de sobrecorriente tri-fásico que debe ser conectado al lado de un tablero de distribución que no tenga cargas trifásicas.

Nota. Cuando se permita el uso de disyuntor de línea tri-fásico en una instalación.

384.17 Instalación en lugares húmedos o mojados

Los tableros, en lugares húmedos o mojados, deben ser instalados de acuerdo con la sección 373.2.

384.18 Caja o gabinete

Los tableros podrán montarse en gabinetes, cajas o

cubiertas aprobadas para ese uso y deben ser de frente muerto.

Excepción: Se permitirán otros tableros que no sean de frente muerto, para que sean mantenibles desde el exterior cuando sean necesarios solo a personal competente debidamente calificado.

384.19 Posición relativa de interruptores y fusibles.

En tableros de distribución, los fusibles de cualquier tipo deben ser instalados en el lado de la carga del interruptor corriente pendiente.

Excepción: Lo permitido en la sección 230.54 para uso como equipo de servicio.

C. Especificaciones de fabricación

384.20 Paneles

Los paneles de los cuadros de maniobras deben ser hechos de material no combustible y resistente a la humedad.

384.21 Barras

Las barras pueden ser aisladas o de metal desnudo, siempre que estén rigidamente montadas.

384.22 Protección de los circuitos de los instrumentos

Los instrumentos, luces piloto, transformadores de tensión y otros dispositivos de cuadros de maniobras con bobina de tensión, deben ser alimentados por un circuito protegido contra sobrecorriente por un dispositivo de sobrecorriente de tipo normal, de capacidad de 15 amperios o menos.

Excepción N° 1: Cuando el funcionamiento de los dispositivos de sobrecorriente pueda producir un peligro en el funcionamiento de otros equipos o dispositivos.

Excepción N° 2: Para capacidades de 2 amperios o menos pueden utilizarse tipos especiales de fusibles especiales.

384.23 Partes componentes

Los interruptores, fusibles y portafusibles usados en tableros de distribución deben cumplir con los requisitos aplicables de los artículos 240 y 380.

384.24 Interruptores de cuchilla

Los interruptores de cuchilla deben ser instalados de forma que sus cuchillas queden desenergizadas cuando estén abiertos.

384.25 Espacios libres para doblajes en los tableros de distribución

Las cajas o cubiertas de los tableros de distribución deben ser diseñados y construidos de modo que provean el espacio libre en la parte superior y la inferior necesario para efectuar los doblajes de los conductores de acuerdo con lo indicado en la tabla 373.6(b) para el conductor de mayor calibre que entre o salga la caja o cubierta del tablero. Los espacios libres laterales para doblajes deben cumplir con los requisitos indicados en la tabla 373.3(a) para el conductor de mayor calibre que termine en ese espacio.

Excepción N° 1: Tanto el espacio libre de la parte superior como el de la parte inferior puede ser disminuido de acuerdo con la

tabla 373.6(a) en el caso de un tablero de distribución de conductores paralelos para cableado y artefactos conductores de 225 a 60 capacidad residual o menos.

Excepción N° 2: Tanto el espacio libre de la parte superior como el de la parte inferior de cualquier tipo de tablero de distribución puede ser disminuido de acuerdo con la tabla 373.6(a) cuando, por lo menos, uno de los espacios libres disminuidos sea alimentado de acuerdo con la tabla 373.6(b) para el conductor de mayor calibre que termine en cualquiera de los espacios libres laterales de ese tablero.

384.26 Espacios libres adicionales

La distancia entre las partes móviles desnudas, barras, etcétera, no debe ser menor que la especificada en la tabla 384.26.

Excepción N° 1: En los interruptores o interruptores automáticos de circuito interruptores.

Excepción N° 2: Los espacios libres adicionales al diseño de conductores aislados.

Debido a la proximidad no produce un aumento de temperatura excesivo, las partes de igual polaridad de interruptores, fusibles encerrados, etc., podrán colocarse tan cerca como sea conveniente para permitir el manejo.

Tabla 384.26

Espacios mínimos entre partes metálicas desnudas

	Partes expuestas de polaridad opuesta mantenidas sobre la misma superficie en (pulg)	Partes expuestas de polaridad opuesta mantenidas libres en el aire en (pulg)	Partes expuestas de polaridad opuesta energizadas a tierra en (pulg)
Hasta 125 V	1.9 (3/4)	1.2 (1/2)	1.3 (1/2)
Hasta 250 V	3.2 (1 1/4)	3.9 (3/4)	1.3 (1/2)
Hasta 500 V	5.1 (2)	2.5 (1)	2.5 (1)

*Para las separaciones entre las partes energizadas y las partes de los gabinetes, véase la sección 373.11(a)(1), (2), (3).

384.27 Puesta a tierra de los tableros de distribución.

Los gabinetes de tableros deben ser puestos a tierra de la manera especificada en el artículo 250 o en la sección 384.3(c). Se debe proveer y fijar dentro del gabinete una barra terminal aprobada para conexión de los conductores de puesta a tierra del equipo, para la conexión de todos los conductores de puesta a tierra de los alimentadores y de circuitos ramales, cuando el tablero sea usado con canalizaciones no metálicas, cables con cubierta no metálica, o cuando se haya provisto conductores separados de puesta a tierra. La barra terminal debe estar unida eléctricamente a la estructura del gabinete o del tablero y no debe estar conectado a la barra de neutro, excepto en el equipo de servicio.

Excepción N° 1: Cuando un conductor aislado de puesta a tierra se instale de acuerdo con la sección 250.74, con excepción de 4, se permitirá que el mismo pase por los conductores de un gabinete sin ser conectado al terminal de puesta a tierra del tablero.

Excepción N° 2: La barra terminal para conductores de puesta a tierra de los edificios puede ser conectada a la barra terminal para el personal de edificios separados de acuerdo con las disposiciones de la sección 250.24.

La presente Resolución comenzará a regir SEIS (6) meses después de su promulgación en la Gaceta Oficial.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963 y Decreto N° 257 de 1965.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los QUINCE (15) días del mes de junio de 1988.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Ing. BOLIVAR DE GRACIA
Presidente

ARQ. JORGE RODRIGUEZ MORENO
Secretario Gral. y Representante de la Facultad de Arquitectura-Universidad de Panamá.

ARQ. LUIS CARLOS MORENO RIOS
Rep. del Colegio de Arquitectos-SPIA.

ING. PASTORA FRANCESCHI
Representante del Colegio CIEMI-SPIA.

ING. JOSE CLEMENTE CESPEDES
Rep. del Ministerio de Obras Públicas.

Ing. RODRIGO SANCHEZ
Rep. del Colegio de Ingenieros Civiles SPIA.

Ing. HECTOR MONTEMAYOR A.
Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL DEL MIDA-
COLON

EDICTO No.3-83-88

El Suscrito, Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Regional de Re-
forma Agraria en la Provincia de Co-
lón, al público,

HACE SABER:

Que la señora EDILMA GUERRA
DE BUTTNER, vecina del Corregi-
miento de LAS CUMBRES, Distrito
de PANAMA, portadora de la Cédula
de Identidad Personal No.4-83-731,
ha solicitado a la Dirección Nacional
de Reforma Agraria mediante Solicitu-
d No.3-77-87 la adjudicación a tí-
tulo oneroso, de una parcela de tierra
estatal adjudicable, de una superficie
de 17 hectáreas con 5451.30 metros
cuadrados, ubicado en NUEVO PA-
RAISO, Corregimiento SALAMANCA,
Distrito de Colón de esta Provincia,
cuyos linderos son:

NORTE: RAMÓN HINCAPIE
SUR: GANADERA E.R.B.S.A., RIO
GATUNCILLO

ESTE: CAMINO

OESTE: RIO GATUNCILLO

Para los efectos legales se fija el
presente Edicto en lugar visible de
este despacho, y en la Corregiduría
de SALAMANCA y copia del mismo
se le entregan al interesado para
que las haga publicar en los órganos
de publicidad correspondiente, tal
como lo ordena el Art. 108 del Cód-
igo Agrario. Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15) días a partir
de la última publicación.

BUENA VISTA, 13 de SEPTIEM-
BRE DE 1988.

SR. JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
de la Reforma Agraria

MARY LUZ DE VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

L-057072
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No.5 - CAPIRA

EDICTO No.031-DRA-88

El Suscrito, Funcionario Sustancia-
dor de la Dirección Nacional de la
Reforma Agraria; al Público,

HACE SABER:

Que el Señor LUIS MARTINEZ, ve-
cino del Corregimiento de HATO
PINTADO, Distrito de PANAMA,
portador de la Cédula de Identidad
Personal No.8-213-2574, ha solici-
tado a la Dirección Nacional de Re-
forma Agraria mediante Solicitud
No.8-125-88 la adjudicación a título
oneroso, de parcelas estatales adjudic-
ables, en el Corregimiento de Cabe-
cera, Distrito de: Arraiján, de esta
Provincia, las cuales se describen a
continuación: Finca No.3017, Folio:
No.450, Tomo: No.58

PARCELA No.1: Ubicada en Palo
Diferente con una superficie de: 8
hás. 3604.43 M2, y dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A OTROS LO-
TES Y CARRETERA INTERAMERICA-
NA HACIA CHAPALA

SUR: TERRENOS DE MANUEL
CEDENO Y CAMINO A OTROS
LOTES

ESTE: TERRENOS DE GERARDO
DIAZ Y CAMINO A OTROS LOTES
OESTE: RESTO DE LA FINCA
No.3017, FOLIO No.450, TOMO
No.58

Para los efectos legales se fija el
presente Edicto en lugar visible de
este despacho, en el de la Alcaldía
del Distrito de ARRAIJAN y copias
del mismo se entregarán al interesa-
do para que las haga publicar en los
órganos de publicidad correspon-
diente tal como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quince (15) días
a partir de la última publicación.
CAPIRA, 13 DEL MES DE JULIO
DE 1988.

SR. GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

(L-055729)
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 111
La suscrita, JUEZ SEXTO DEL CIR-
CUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,
por medio del presente edicto em-
plazatorio hace saber que:

EMPLAZA

A, ISIDRA CASTILLERO de gene-
rales y paradero desconocidos, para
que dentro del término de diez (10)
días, contados a partir de la última
publicación del presente edicto en
un diario de amplia circulación,
COMPAREZCA a este Despacho por
sí o por medio de apoderado judicial,
a hacer valer sus derechos en el proce-
so de divorcio que en su contra ha
interpuesto su esposo EUSTORCIO
CASTILLERO.

Se advierte a la emplezada, que de
no comparecer en el término antes
indicado, el Tribunal le nombrará un
Defensor de Ausente, con quien se
surtirán las secuelas del proceso en
los estrados del Tribunal hasta su cul-
minación.

Por tanto, se fija el presente edicto
en lugar visible de la Secretaría de
este despacho y copias del mismo se
ponen a disposición de la parte inte-
resada, para su legal publicación hoy
siete de noviembre de mil novecien-
tos ochenta y ocho.

LA JUEZ
LICDA. ELITZA A. C.
DE MORENO

EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO AN-
TERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORI-
GINAL.

Panamá, 7 de noviembre de 1988.

Edgar Ugarte J.
Secretario

L-055724
(Única publicación)

SUCESIONES:**EDICTO
EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la finada ANGELICA GIRON SOLANO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así.

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por lo que se ha dejado expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de ANGELICA GIRON SOLANO, desde el día 29 de agosto de 1988, fecha de su fallecimiento;

Que de acuerdo al testamento es heredera universal su hija TEODOLINDA CASTILLO DE RIOS;

Que es Albacea de la sucesión su hija TEODOLINDA CASTILLO DE RIOS; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en la sucesión, incluyendo al representante del Fisco; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- La Juez, (fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,
(fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.
Lo anterior es fiel copia de su original.

Chitré, 16 de noviembre de 1988

Esteban Poveda C.
Secretario
(L-057264)
2a. publicación

DISOLUCIONES:**AVISO****DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,445 del 24 de octubre de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 04149, Rollo 24819, Imagen 0096, ha sido disuelta la sociedad denominada KASTIGLIA, S.A., el 31 de octubre de 1988.

Panamá, 2 de noviembre de 1988
(L-054053)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1- Que TIMMUS INTERNATIONAL S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1498 del 18 de junio de 1979 de la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 041243, Rollo 2392, Imagen 0136 el día 27 de junio de 1979.

2- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.396 de 13 de octubre de 1988 de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 41243, Rollo 24747 Imagen 0058, el día 20 de octubre de 1988.

L- 057358
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1- Que COPAN, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 5336 del 10 de diciembre de 1970 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Tomo 767, Follo 279, Asiento 141.401.0247 el día 18 de diciembre de 1970.

2- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.237 de 15 de septiembre de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 214318, Rollo 24728 Imagen 0089, el día 18 de octubre de 1988.

L- 057358
(única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que NUMICA S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 5.973 del 22 de septiembre de 1976 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 003080, Rollo 120, Imagen 0077 el día 28 de septiembre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 10.346 de 12 de octubre de 1988 de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 003080, Rollo 24721 Imagen 0114, el día 18 de octubre de 1988.

L-0554686
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ELANO INVESTMENTS S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1499 del 22 de febrero de 1983 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 106105, Rollo 10387, Imagen 0145 el día 28 de febrero de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.315 de 19 de septiembre de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 106105, Rollo 24676 Imagen 0024, el día 12 de octubre de 1988.

L-054686
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **COMPANIA SODEX, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3529 del 15 de octubre de 1965 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 527, Folio 381 Asiento 114.861 el día 19 de octubre de 1965.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8,834 de 5 de octubre de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) bajo Ficha 030694, Rollo 24683 Imagen 0029, el día 13 de octubre de 1988.

L-054686

(Unica publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 1897
CERTIFICA

Que la Sociedad **SEA WEALTH SHIPPING, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 208168 Rollo 23455 Imagen 10 desde el veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Que al Rollo 24472 Imagen 0002 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 07 de septiembre de 1988.- Según consta en la Escritura Pública número 10,000 del 16 de agosto de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. La Sociedad **Sea Wealth Shipping S.A.** se fusiona con la Sociedad **Eagle Marine Co., S.A.** por lo tanto la sociedad sobreviviente es **Eagle Marine Co., S.A.** inscrita en la Ficha 25641 Rollo 7606 Imagen 0050 Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 23 de diciembre de 1981.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las 12-00-49. 5 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-054582

(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 1896
MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad **DAITO PANAMA CO., S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 181966 Rollo 20008 Imagen 8 desde el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.

Que al Rollo 24472 Imagen 0002 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 07 de septiembre de 1988.- Según consta en la Escritura Pública número 10,000 del 16 de agosto de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. La Sociedad **DAITO PANAMA CO., S.A.** se fusiona con la Sociedad **Eagle Marine Co., S.A.** por lo tanto la sociedad sobreviviente es **Eagle Marine Co., S.A.** inscrita en la Ficha 25641 Rollo 7606 Imagen 0050 Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 23 de diciembre de 1981.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las 11-55-03. 4 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-054582

(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 1895
CERTIFICA

Que la Sociedad **HARIS MARINE CO., S.A.** se encuentra registrada en el Tomo 1181 Folio 520 Asiento 111636 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, actualizada en la Ficha -25517 Rollo - 1270 Imagen - 254 de la Sección de Micropelículas - Mercantil.

Que al Rollo 24472 Imagen 0002 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 07 de septiembre de 1988.- Según consta en la Escritura Pública número 10,000 del 16 de agosto de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. La Sociedad **EDITORIA RENOVACION, S. A.**

HARIS MARINE CO., S.A. se fusiona con la Sociedad **EAGLE MARINE CO., S.A.** por lo tanto la sociedad sobreviviente es **EAGLE MARINE CO., S.A.** inscrita en la Ficha 25641 Rollo 7606 Imagen 0050 Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 23 de diciembre de 1981.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las 12-06-15. 2 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-054582

(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 1894
MAGS
CERTIFICA

Que la Sociedad **JACK MARINE CO., S.A.** se encuentra registrada en el Tomo 1279 Folio 66 Asiento 130986 de la Sección de Personas Mercantil desde el catorce de julio de mil novecientos setenta y seis, actualizada en la Ficha 25189 Rollo 1256 Imagen 167 de la Sección de Micropelículas - Mercantil.

Que al Rollo 24472 Imagen 0002 Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 07 de septiembre de 1988.- Según consta en la Escritura Pública número 10,000 del 16 de agosto de 1988 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá. La Sociedad **JACK MARINE CO., S.A.** se fusiona con la Sociedad **EAGLE MARINE CO., S.A.** por lo tanto la sociedad sobreviviente es **EAGLE MARINE CO., S.A.** inscrita en la Ficha 25641 Rollo 7606 Imagen 0050 Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 23 de diciembre de 1981.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho a las 11-50-55. 2 a.m.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-054582

(Unica publicación)